



CONVENCIÓN SOBRE  
LAS ESPECIES  
MIGRATORIAS

Español  
Original: Inglés

---

DECISIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CMS EN EFECTO  
DESPUÉS DE SU 14ª REUNIÓN

Esta lista de Decisiones se ha elaborado de conformidad con la Resolución 11.6 (Rev.COP12) del PNUMA/CMS Revisión de Decisiones. Contiene las Decisiones (distintas de las Resoluciones) adoptadas en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes de la CMS (COP14, Samarcanda, 2024). Las Decisiones de esta lista están agrupadas por temas de acuerdo con el orden del día de la COP14.

## Tabla de Contenidos

Asuntos estratégicos e institucionales .....	5
Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias – <i>Decisiones 14.1 – 14.4</i> .....	5
Ámbitos de los Consejeros Designados por la COP – <i>Decisión 14.5</i> .....	7
Participación de la CMS en los Procesos del CDB, incluido el del Marco Mundial para la Diversidad Biológica – <i>Decisiones 14.6 – 14.7</i> .....	7
Participación de las Organizaciones no Gubernamentales y Otros Grupos en los Procesos de la CMS – <i>Decisiones 14.8 – 14.10</i> .....	8
Cooperación con la Plataforma Intergubernamental Científico Normativa sobre Biodiversidad y Servicios Ecosistemicos (IPBES) y la CMS – <i>Decisiones 14.11 – 14.14</i> .....	10
Gestión de la Comunicación y la Información – <i>Decisiones 14.15 – 14.16</i> .....	11
Evaluaciones e Informes Científicos .....	11
Atlas de la Migración Animal – <i>Decisiones 14.17 – 14.19</i> .....	11
Estado de Conservación de las Especies Migratorias – <i>Decisiones 14.20 – 14.24</i> .....	13
Interpretación e Implementación de la Convención.....	14
Informes Nacionales – <i>Decisiones 14.25 – 14.27</i> .....	14
Mecanismo de Revisión y Programa de Legislación Nacional – <i>Decisiones 14.28 – 14.29</i> .....	15
Aplicación del Artículo III de la Convención respecto al Comercio Internacional de Especies que figuran en el Apéndice I – <i>Decisión 14.30</i> .....	17
Especies acuáticas .....	17
Captura Incidental y Otra Mortalidad Inducida por la Pesca – <i>Decisiones 14.31 – 14.34</i> .....	17
Dispositivos de Concentración de Peces – <i>Decisiones 14.35 – 14.37</i> .....	21
El Maltrato y la Mutilación de Aves Marinas en la Pesca – <i>Decisiones 14.38 – 14.40</i> .....	25
Contaminación Marina – <i>Decisiones 14.41 – 14.43</i> .....	25
Ruido Marino – <i>Decisiones 14.44 – 14.47</i> .....	27
Reducir el Riesgo de Colisión de las Embarcaciones con la Megafauna Marina – <i>Decisiones 14.48 – 14.50</i> .....	31
Actividades de Explotación de Minerales de los Fondos Marinos y Especies Migratorias – <i>Decisiones 14.51 – 14.53</i> .....	34
Avistamiento de Fauna Marina – <i>Decisiones 14.54 – 14.56</i> .....	35
Áreas Importantes para los Mamíferos Marinos – <i>Decisiones 14.57 – 14.60</i> .....	36
Áreas Importantes de Tiburones y Rayas (ISRA) – <i>Decisiones 14.61 – 14.64</i> .....	37
Ecosistemas de Pastos Marinos – <i>Decisiones 14.65 – 14.68</i> .....	39
Prioridades de Conservación para los Cetáceos – <i>Decisiones 14.69 – 14.73</i> .....	40
La Importancia de los Cetáceos en el Funcionamiento del Ecosistema – <i>Decisiones 14.74 – 14.75</i> .....	43
Plan de Acción para los Cetáceos en la Región del Mar Rojo – <i>Decisiones 14.76 – 14.78</i> .....	43
Plan de Acción para la Protección y Conservación de las Ballenas del Atlántico Sur – <i>Decisiones 14.79 – 14.80</i> .....	44
Plan de Acción de Especie Única para el Delfín Jorobado del Atlántico ( <i>Sousa teuszii</i> ) – <i>Decisiones 14.81 – 14.86</i> .....	45

Sirenios, Pinnípedos y Nutrias – <i>Decisiones 14.87 – 14.92</i> .....	47
Tortugas Marinas – <i>Decisiones 14.93 – 14.95</i> .....	48
Plan de Acción de Especies Únicas para la Tortuga Carey ( <i>Eretmochelys imbricata</i> ) en la Región del Sudeste Asiático y el Océano Pacífico Occidental – <i>Decisiones 14.96 – 14.100</i> .....	50
Plan de Acción de Especies Únicas para el angelote ( <i>Squatina squatina</i> ) en el Mar Mediterráneo – <i>Decisiones 14.101 – 14.105</i> .....	52
Anguila Europea – <i>Decisiones 14.106 – 14.109</i> .....	54
Peces de Agua Dulce – <i>Decisiones 14.110 – 14.113</i> .....	55
Implementación de la Inclusión en el Apéndice I de la CMS para el Tiburón Oceánico ( <i>Carcharhinus longimanus</i> ) – <i>Decisiones 14.114 – 14.116</i> .....	57
Especies de Condrictios (Tiburones, Rayas y Quimeras) – <i>Decisiones 14.117 – 14.118</i> .....	58
Especies de aves .....	58
Grupo Operativo para Abordar la Matanza, la Captura y el Comercio Ilegal de Aves Migratorias en el Mediterráneo (MIKT) – <i>Decisiones 14.119 – 14.124</i> .....	58
Grupo Operativo Intergubernamental sobre la Captura Ilegal de Aves Migratorias en Asia Pacífico – <i>Decisión 14.125</i> .....	60
Grupo Operativo Intergubernamental sobre la Captura Ilegal de Aves Migratorias en el Sudoeste Asiático – <i>Decisiones 14.126 – 14.129</i> .....	61
Plan de Acción para las Aves Terrestres Migratorias en la Región de África y Eurasia (AEMLAP) – <i>Decisiones 14.130 – 14.133</i> .....	62
Prevención del Envenenamiento de las Aves Migratorias – <i>Decisiones 14.134 – 14.136</i> .....	66
Corredores Aéreos - <i>Decisiones 14.137 – 14.142</i> .....	68
Iniciativa para el Corredor Aéreo de Asia Central – <i>Decisión 14.143</i> .....	72
Planes de Acción para las Aves – <i>Decisiones 14.144 – 14.147</i> .....	72
Conservación de los Buitres de África-Eurasia – <i>Decisiones 14.148 – 14.156</i> .....	74
Plan de Acción Global para el Halcón Sacre ( <i>Falco cherrug</i> ) (SAKERGAP) – <i>Decisiones 14.157 – 14.160</i> .....	78
Especies terrestres .....	79
Iniciativa Conjunta CITES-CMS sobre Carnívoros Africanos – <i>Decisiones 14.161 – 14.166</i> .....	79
Iniciativa sobre Mamíferos de Asia Central – <i>Decisiones 14.167 – 14.170</i> .....	80
Conservación del Asno Salvaje Africano ( <i>Equus africanus</i> ) – <i>Decisiones 14.171 – 14.172</i> .....	82
Iniciativa CMS para Jaguar – <i>Decisiones 14.173 – 14.178</i> .....	83
Pastoreo y Especies Migratorias – <i>Decisiones 14.179 – 14.181</i> .....	85
Temas de Conservación Transversales .....	87
Captura Ilegal y no Sostenible de Fauna Silvestre – <i>Decisiones 14.182 – 14.185</i> .....	87
Carne de Animales Salvajes Acuáticos – <i>Decisiones 14.186 – 14.189</i> .....	92
Plan de Acción para Abordar la Captura de Carne de Animales Salvajes Acuáticos en África Occidental – <i>Decisiones 14.190 – 14.193</i> .....	95
Conectividad Ecológica – <i>Decisiones 14.194 – 14.196</i> .....	97
Áreas de Conservación Transfronterizas para las Especies Migratorias – <i>Decisiones 14.197 – 14.199</i> .....	99
Comunidades y Medios de Subsistencia – <i>Decisión 14.200</i> .....	101
Desarrollo de Infraestructura y Especies Migratorias – <i>Decisiones 14.201 – 14.203</i> .....	101

Evaluación de los Efectos y Especies Migratorias – <i>Decisiones 14.204 – 14.206</i> .....	106
Energía Renovable y Especies Migratorias – <i>Decisiones 14.207 – 14.210</i> .....	107
Cambio Climático y Especies Migratorias – <i>Decisiones 14.211 – 14.215</i> .....	110
La Disminución de los Insectos y sus Amenazas para las Poblaciones de Animales Insectívoros Migratorios – <i>Decisiones 14.216 – 14.217</i> .....	115
Salud de la Vida Silvestre – <i>Decisiones 14.218 – 14.220</i> .....	116
Directrices Internacionales de la CMS sobre Contaminación Lumínica para las Especies Migratorias – <i>Decisiones 14.221 – 14.222</i> .....	117
Impactos de la Contaminación por Plásticos sobre las Especies Acuáticas, Terrestres y de Aves – <i>Decisiones 14.223 – 14.226</i> .....	118
Implicaciones de la Conservación de la Complejidad Cultural y Social de los Animales – <i>Decisiones 14.227 – 14.230</i> .....	121
Enmiendas de los Apéndices de la CMS .....	125
Taxonomía y Nomenclatura – <i>Decisión 14.231</i> .....	125
Orientación sobre la Creación de Una Lista Consultiva de las Especies Agregadas en Familias y Géneros Enumerados en el Apéndice II – <i>Decisiones 14.232 – 14.234</i> .....	126
Taxones de Aves Potenciales para su Inclusión en los Apéndices – <i>Decisiones 14.235 – 14.236</i>	126

Asuntos estratégicos e institucionales			
14.1	Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias	Dirigido a las Partes	<p>Se insta a las Partes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) implementar el Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias (PEEM) 2024-2032 y garantizar los vínculos con las Estrategias y Planes de Acción Nacionales en materia de Biodiversidad (EPANDB) y los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible correspondientes;</li> <li>b) apoyar el trabajo del Grupo de Trabajo Intersesional (GTI) en relación al PEEM y la labor de la Secretaría; y</li> <li>c) informar sobre la implementación del PEEM mediante sus respectivos Informes Nacionales, según proceda.</li> </ul>
14.2		Dirigido al Comité Permanente	<p>El Comité Permanente deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) continuar el trabajo del GTI en relación al PEEM, que se encargará, con la ayuda de la Secretaría de la CMS, de desarrollar: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. las acciones necesarias para implementar el PEEM y alcanzar sus objetivos y metas,</li> <li>ii. datos de referencia para cada uno de los objetivos del PEEM,</li> <li>iii. los indicadores para cada uno de los objetivos del PEEM y un marco de seguimiento para evaluar el progreso con respecto a los indicadores, y</li> <li>iv. directrices para la elaboración de un nuevo modelo de Informe Nacional, adaptado al PEEM; y</li> </ul> </li> <li>b) asesorar sobre las consecuencias que la implementación del PEEM tendrá para el Programa de Trabajo de la CMS, con el fin de adaptarlo al PEEM y a sus prioridades.</li> </ul>
14.3		Dirigido al Consejo Científico, a Grupos de Trabajo y a Grupos de Tareas	Se solicita al Consejo Científico que realice aportaciones al GTI en relación al PEEM, en concreto que proporcione asesoramiento científico sobre:

			<ul style="list-style-type: none"> <li>a) las acciones necesarias para implementar el PEEM y alcanzar sus objetivos y metas,</li> <li>b) datos de referencia para cada uno de los objetivos del PEEM con un componente científico,</li> <li>c) los indicadores para cada uno de los objetivos del PEEM con un componente científico,</li> <li>d) la definición de un marco de seguimiento para evaluar el progreso con respecto a los indicadores, y</li> <li>e) directrices para la elaboración de un nuevo modelo de Informe Nacional, adaptado al PEEM.</li> </ul>
14.4		Dirigido a la Secretaría	<p>Se insta a la Secretaría a, con sujeción a la disponibilidad de recursos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) apoyar el trabajo del GTI en relación al PEEM, incluida la redacción de documentos para su consideración y la divulgación de sus resultados;</li> <li>b) sensibilizar sobre el impacto que tiene la implementación del PEEM junto con otros acuerdos medioambientales multilaterales y entidades relevantes;</li> <li>c) identificar las lagunas de datos que podrían estar entorpeciendo el progreso con respecto a los indicadores del PEEM, y contribuir a resolverlas;</li> <li>d) asesorar sobre las consecuencias que la implementación del PEEM tendrá para el Programa de Trabajo de la CMS, con el fin de adaptarlo al PEEM y a sus prioridades; y</li> <li>e) examinar la implementación del PEEM antes de la próxima Conferencia de las Partes de la CMS (COP15).</li> </ul>

14.5	Ámbitos de los Consejeros Designados por la COP	Dirigido al Consejo Científico	Se solicita al Consejo Científico, con el apoyo de la Secretaría, que revise los ámbitos existentes de los Consejeros designados por la COP y proponga a la COP15 cualquier cambio para el período posterior entre la COP15 y la COP17, según corresponda.
14.6	Participación de la CMS en los Procesos del CDB, incluido el del Marco Mundial para la Diversidad Biológica	Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes que:</p> <p><b>a)</b> garanticen que las necesidades y consideraciones de las especies migratorias se integren en la revisión y actualización de las Estrategias y Planes de Acción Nacionales en materia de Diversidad Biológica (EPANDB) y metas nacionales en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, incluidos los planes de acción nacionales pertinentes y en la cooperación bilateral y regional como parte de su aplicación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal; y</p> <p><b>b)</b> consideren la posibilidad de participar en el Proceso de Berna, facilitado por el PNUMA, para contribuir a la aplicación efectiva y eficaz del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, y considerar sus resultados pertinentes.</p>
14.7		Dirigido a la Secretaría	<p>Se solicita a la Secretaría que, sujeta a la disponibilidad recursos externos:</p> <p><b>a)</b> contribuya a apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;</p> <p><b>b)</b> siga participando activamente en el proceso de Berna, facilitado por el PNUMA, para contribuir a la aplicación efectiva y eficaz del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;</p> <p><b>c)</b> apoye al Grupo de Trabajo de la familia CMS sobre el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;</p>

			<p><b>d)</b> estudie la manera de apoyar y aplicar el marco de seguimiento acordado en el marco del CDB para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en la medición de los progresos hacia los objetivos y metas del Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias 2024-2032, incluida la promoción del estado de las especies migratorias como uno de los indicadores principales, así como el desglose de los indicadores principales actuales y el fortalecimiento de los indicadores complementarios para una mejor medición de los progresos hacia el logro de la conectividad ecológica y los elementos de integridad del marco;</p> <p><b>e)</b> actualice las <i>Directrices para las Partes de la CMS para la integración de las especies migratorias en las Estrategias y Planes de Acción Nacionales en materia de Diversidad Biológica</i> (EPANDB);</p> <p><b>f)</b> elabore un nuevo programa de trabajo conjunto con la Secretaría del CDB; e</p> <p><b>g)</b> informe al Comité Permanente en sus reuniones 56.<sup>a</sup> y 57.<sup>a</sup> y a la COP15 sobre los avances en la aplicación de la presente Decisión.</p>
14.8	Participación de las Organizaciones no Gubernamentales y Otros Grupos en los Procesos de la CMS	Dirigido a Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y otros	Se invita a las Partes, ONG y otras organizaciones pertinentes a apoyar a la Secretaría en la exploración de opciones para una acreditación especial para las ONG asociadas a la CMS para su consideración por parte de la COP15.
14.9		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos externos, que</p> <p><b>a)</b> evalúe la importancia de los múltiples sistemas de conocimiento y comprensión, incluido el conocimiento tradicional e indígena, para apoyar la conservación efectiva de las especies migratorias; y</p>



			<p><b>b)</b> presente un informe a la COP15 con sugerencias sobre las formas en que la CMS podría facilitar la inclusión de sistemas adicionales de conocimiento y comprensión para mejorar la aplicación de la Convención.</p>
14.10		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá, en función de la disponibilidad de recursos externos:</p> <p><b>a)</b> Crear un Grupo de Trabajo entre sesiones compuesto por las Partes, la Secretaría, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras organizaciones pertinentes para explorar las opciones de una acreditación especial para las ONG asociadas a la CMS, incluyendo un procedimiento y una plantilla para la presentación de informes a la Conferencia de las Partes;</p> <p><b>b)</b> Presentar a la 15.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes para su examen y aprobación una propuesta de acreditación para las ONG asociadas a la CMS;</p> <p><b>c)</b> Continuar explorando y proponiendo formas de aumentar la participación de los pueblos indígenas, los grupos de jóvenes y las comunidades locales en los procesos de la CMS, apoyándose en las experiencias de otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, y presentar sugerencias, incluidas sus implicaciones económicas, a la 15.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes (COP15); y</p> <p><b>d)</b> En colaboración con las Partes interesadas, la UNESCO y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, emprender un estudio conciso de los valores, principios de las políticas y oportunidades concretas que existen en relación con los valores culturales tangibles e intangibles asociados a las especies migratorias y su conservación.</p>
14.11		Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes que tomen nota de los resultados de la IPBES, y consideren su relevancia para la CMS y la manera</p>

	Cooperación con la Plataforma Intergubernamental Científico Normativa sobre Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (IPBES) y la CMS		de reflejar dichos resultados en sus medidas de conservación a nivel nacional.
14.12		Dirigido al Consejo Científico	Se solicita al Consejo Científico que, sujeto a la disponibilidad de recursos participe activamente en los procesos de estudio y revisión pertinentes de las evaluaciones de la IPBES que se acordaron en la Sesión Plenaria de la IPBES en su 10ª sesión, incluida la evaluación de la planificación espacial integrada que incluya la biodiversidad y la conectividad ecológica y una segunda evaluación mundial de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, con vistas a garantizar a que se integren los elementos prioritarios para la CMS.
14.13		Dirigido al Consejo Científico	Se solicita al Consejo Científico que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, examine las conclusiones de los resultados recientes y futuros de la IPBES, incluida la evaluación del uso sostenible de las especies silvestres, la evaluación de los diversos valores y la valoración de la naturaleza, la evaluación de las especies exóticas invasoras y su control, el informe del taller copatrocinado por la IPBES y el IPCC sobre la diversidad biológica y el cambio climático, la evaluación de las interrelaciones entre la diversidad biológica, el agua, los alimentos y la salud, la evaluación de las causas subyacentes de la pérdida de biodiversidad y los factores determinantes del cambio transformador y las opciones para lograr la Visión 2050 para la Biodiversidad, la evaluación del impacto y la dependencia de las empresas en la biodiversidad y las contribuciones de la naturaleza a las personas, y la evaluación sobre el seguimiento de la biodiversidad y las contribuciones de la naturaleza a las personas, y preparar recomendaciones relativas a la aplicación del Convenio para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 15ª Reunión.
14.14		Dirigido a la Secretaría	Se solicita a la Secretaría que:  <b>a)</b> apoye al Consejo Científico para participar en los estudios pertinentes y otros procesos de las nuevas evaluaciones de la IPBES que se acordaron en la 10ª Sesión Plenaria de la IPBES incluida la evaluación de la

			<p>planificación espacial integrada que incluya la biodiversidad y la conectividad ecológica y una segunda evaluación mundial de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos;</p> <p><b>b)</b> se comprometa con la Secretaría de la IPBES a seguir cooperando en cuestiones de interés para las especies migratorias; y</p> <p><b>c)</b> informe al Comité Permanente en su 56ª y 57ª reuniones y a la Conferencia de las Partes en su 15ª Reunión sobre el progreso en la aplicación de esta Decisión.</p>
14.15	Gestión de la Comunicación y la Información	Dirigido a las Partes	Se anima a las Partes a ayudar en la implementación de las recomendaciones formuladas en la «Evaluación de la Comunicación Estratégica».
14.16		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría elaborará, en función de la disponibilidad de recursos externos, un plan para las recomendaciones que proporciona la «Evaluación Estratégica de las Comunicaciones» y, en la medida de lo posible, trabajará para su implementación.
<b>Evaluaciones e Informes Científicos</b>			
14.17	Atlas de la Migración Animal	Dirigido a las Partes	Se alienta a las Partes a hacer uso, según corresponda, de los numerosos módulos del atlas sobre migración animal preparados hasta el momento en sus políticas, tomas de decisiones y gestión, y en la implementación de las disposiciones, Resoluciones y Decisiones de la Convención sobre Especies Migratorias.
14.18		Dirigida al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico, con sujeción a la disponibilidad de recursos externos:</p> <p><b>a)</b> asesorar y orientar a la Secretaría sobre la actualización de los módulos existentes y la creación de módulos adicionales del atlas;</p> <p><b>b)</b> asesorar y orientar a la Secretaría sobre la mejora de la facilidad de uso del atlas, si fuera necesario;</p>

			<p><b>c)</b> colaborar estrechamente con la Secretaría y las partes interesadas pertinentes en la promoción del conocimiento y el uso de los módulos existentes a través de los medios adecuados, como seminarios web; y</p> <p><b>d)</b> formular recomendaciones a la COP15 sobre el perfeccionamiento futuro del atlas.</p>
14.19		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría debe, sujeta a la disponibilidad de los recursos y en cooperación con el Consejo Científico:</p> <p><b>a)</b> Desarrollar más los módulos que ya están en marcha actualmente;</p> <p><b>b)</b> promover el conocimiento y uso de los módulos existentes a través de medio apropiados, como los seminarios web;</p> <p><b>c)</b> considerar la necesidad de cualquier actualización de los módulos existentes y mejorar su usabilidad;</p> <p><b>d)</b> explorar las opciones existentes para el desarrollo de módulos adicionales, en consulta con el Consejo Científico;</p> <p><b>e)</b> explorar las opciones existentes para mejorar la disponibilidad de varios módulos del atlas, p. ej., a través de la base de datos global;</p> <p><b>f)</b> divulgar información sobre el atlas en la página web de la CMS; y</p> <p><b>g)</b> clarificar el tipo y el contenido de la información que han de facilitar las Partes en relación con su experiencia utilizando los módulos del atlas, y solicitar a las Partes sus comentarios mediante una notificación para el perfeccionamiento futuro del atlas.</p>
14.20		Dirigido a las Partes	Se invita a las Partes a:

	Estado de Conservación de las Especies Migratorias		<p>a) Tener en cuenta los hallazgos y recomendaciones de los informes considerados en la COP14: <i>Estado de las especies migratorias del mundo; Evaluación del riesgo que representan las especies incluidas en el Apéndice I de la CMS por uso directo y comercio y una revisión en profundidad sobre el estado de conservación de las especies individuales incluidas en la Lista de la CMS;</i></p> <p>b) Identificar las implicaciones de estos informes en sus esfuerzos para implementar la Convención; y</p> <p>c) Tomar medidas adicionales según sea necesario para abordar las conclusiones y recomendaciones de estos informes a nivel nacional.</p>
14.21		Dirigido a las Partes	Las Partes informarán de los avances en los Informes Nacionales sobre la implementación de la Resolución 14.4 a la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes.
14.22		Dirigida al Comité Permanente	Se solicita al Comité permanente que tenga en cuenta la información recopilada en la decisión 14.24 (b) y tome las medidas oportunas, incluyendo potencialmente a través del Mecanismo de Revisión, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 12.9.
14.23		Dirigido al Consejo Científico	Se solicita al Consejo Científico, con el apoyo de la Secretaría, que: <p>a) Proporcione orientación a la Secretaría sobre el alcance y cualquier sección adicional de «destacados» sobre temas específicos o cuestiones de importancia para la segunda edición del informe sobre el <i>Estado de las especies migratorias del mundo</i>; y</p> <p>b) Proporcione orientación a la Secretaría sobre el desarrollo del panel de datos de la CMS en línea.</p>
14.24		Dirigido a la Secretaría	Se solicita a la Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos, que:

			<p><b>a)</b> Difunda los informes sobre el <i>Estado de las especies migratorias del mundo, la evaluación del riesgo que representan para las especies incluidas en el Apéndice I de la CMS por el uso directo y el comercio, y una revisión en profundidad del estado de conservación de las especies individuales incluidas en la Lista de la CMS</i> a las partes interesadas pertinentes y crear conciencia sobre ellos, así como sobre sus hallazgos y recomendaciones, en foros apropiados;</p> <p><b>b)</b> De conformidad con la Resolución 12.9, colabore con las Partes relevantes en los casos de una posible contravención de la Convención identificados en el informe contenido en el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.21.2 de la COP14 para recabar más información de dichas Partes sobre estos casos y comunicar esa información a la 56ª reunión del Comité Permanente;</p> <p><b>c)</b> Revise las conclusiones y recomendaciones de los informes y considere sus implicaciones para establecer prioridades en la elaboración del Programa de Trabajo después de la COP14;</p> <p><b>d)</b> Identifique, durante el período entre sesiones previo a la COP15, cualquier avance importante relacionado con el estado de conservación de las especies migratorias, incluidas las tendencias o amenazas emergentes, y prepare un resumen para la 8.ª reunión del Comité del período de sesiones y para la atención de la COP15; y</p> <p><b>e)</b> Identifique posibles cuestiones que podrían ser objeto de secciones destacadas en versiones futuras del Informe sobre el estado de las especies migratorias en el mundo.</p>
<b>Interpretación e Implementación de la Convención</b>			
14.25	Informes Nacionales	Dirigido al Comité Permanente	Se solicita al Comité Permanente que considere y, según proceda, apruebe la revisión del formato del informe nacional y del documento de orientación elaborado por la Secretaría en

			cumplimiento de la Decisión 14.27, de modo que pueda publicarse al menos un año (preferiblemente más) antes de la fecha límite para la presentación de informes a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, y que formule las recomendaciones apropiadas a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en relación con el formato del informe nacional, incluido su uso posterior.
14.26		Dirigido al Comité Permanente	Se solicita al Comité Permanente que revise los requisitos de presentación de informes en virtud de las Resoluciones adoptadas por la Convención como parte de las revisiones del formato del Informe Nacional en virtud de las Decisiones 14.25.
14.27		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos, deberá considerar la necesidad y, si procede, encargarse de la revisión del formato del Informe Nacional, y de su documento de orientación, para reflejar las lecciones aprendidas durante el período de presentación de informes y los resultados de la 14.ª reunión de la Conferencia de las Partes para ajustarse a los objetivos y las metas del Plan Estratégico de Samarcanda sobre Especies Migratorias 2024-2032.
14.28	Mecanismo de Revisión y Programa de Legislación Nacional	Dirigido a las Partes	<p><b>a)</b> Se insta a las Partes que hayan presentado el cuestionario de Legislación Nacional y recibido un Perfil Legislativo Nacional de la Secretaría a adoptar las medidas apropiadas para implementar el Artículo III, Párrafo 5, de conformidad con las acciones recomendadas por la Secretaría, tal y como se indica en el Perfil Legislativo Nacional;</p> <p><b>b)</b> A las Partes que no hayan completado y enviado el cuestionario se les anima a que lo hagan;</p> <p><b>c)</b> Se recuerda a las Partes que deben informar a la Secretaría de cualquier excepción que se haga en virtud del Apartado 5 del Artículo III de la Convención; y</p>

			<p><b>d)</b> Se invita a las Partes a proporcionar apoyo financiero o técnico para continuar fortaleciendo los marcos jurídicos y la capacidad institucional mediante la implementación del Programa de Legislación Nacional y el Mecanismo de Revisión.</p>
<p>14.29</p>		<p>Dirigido a la Secretaría</p>	<p>Se solicita a la Secretaría que:</p> <p><b>a)</b> Realice un seguimiento con las Partes que hayan completado y presentado el cuestionario del Programa de Legislación Nacional (PLN) sobre sus avances en la implementación de las acciones recomendadas y proporcione apoyo técnico para ayudar a las Partes a redactar la legislación nacional adecuada para implementar las disposiciones del Artículo III, Párrafo 5, de la Convención, según sea posible y apropiado;</p> <p><b>b)</b> Anime a las Partes que aún no se hayan adherido al Programa de Legislación Nacional a cumplimentar el cuestionario del PLN y remitirlo a la Secretaría;</p> <p><b>c)</b> En estrecha colaboración con el PNUMA, organice un taller específico para el PNUMA y las Partes de la CMS para apoyarles en el fortalecimiento de los marcos jurídicos nacionales durante la implementación de la CMS;</p> <p><b>d)</b> Con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, encargue un estudio sobre sanciones, incluyendo tanto las penales como las administrativas, con el fin de determinar si la legislación nacional permite sanciones efectivas, disuasorias y proporcionadas para las especies del Apéndice I que se capturan violando la Convención;</p> <p><b>e)</b> Elabore un registro en línea de los expedientes del Mecanismo de Revisión y lo actualice con la información correspondiente sobre los expedientes en curso;</p>



			<p><b>f)</b> Informe a la Conferencia de las Partes en su 15.<sup>a</sup> reunión acerca de los avances realizados en la implementación de la presente Decisión; y</p> <p><b>g)</b> Continuar y mejorar la colaboración con iniciativas existentes que faciliten un análisis de las legislaciones nacionales, tales como el Proyecto de legislación nacional de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y el Programa de gestión sostenible de la fauna silvestre dirigido por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) con un consorcio de socios que incluyen el Centro de Investigación Forestal Internacional (CIFOR), el Centre de Coopération Internationale en Recherche Agronomique pour le Développement (CIRAD), y Wildlife Conservation Society (WCS).</p>
14.30	Aplicación del Artículo III de la Convención respecto al Comercio Internacional de Especies que figuran en el Apéndice I	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá, sujeta a la disponibilidad de recursos:</p> <p><b>a)</b> en colaboración con la Secretaría de la CITES, elaborar una lista de especies incluidas en el Apéndice I, anotando si también figuran en los Apéndices de la CITES y, en caso afirmativo, en qué Apéndice de la CITES están incluidas. En esta lista se deben tener en cuenta las posibles diferencias en la nomenclatura utilizada en las dos Convenciones;</p> <p><b>b)</b> publicar esta lista en el sitio web de la CMS, y revisarla según sea necesario.</p>
<b>Especies acuáticas</b>			
14.31	Captura Incidental y Otra Mortalidad Inducida por la Pesca	Dirigida a las Partes	<p>Se solicita a las Partes:</p> <p><b>a)</b> tener en cuenta las Directrices técnicas de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para prevenir y reducir de la captura incidental de mamíferos marinos en las pesquerías y las fichas tecnológicas asociadas (2023) , así como el mejor</p>

			<p>asesoramiento científico disponible sobre las pesquerías afectadas; y apliquen medidas efectivas de mitigación de las capturas incidentales de mamíferos marinos, según proceda, en sus operaciones de pesca incluyendo la introducción de artes de pesca alternativos;</p> <p><b>b)</b> aplicar las recomendaciones incluidas en Drynan y Baker (2023), <i>Technical mitigation techniques to reduce bycatch of sharks</i> (Técnicas de mitigación para reducir la captura incidental de tiburones), que figuran en el Anexo 2 de UNEP/CMS/COP14/Doc.27.1.1, haciendo hincapié en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>i)</b> aplicar soluciones con planes de acción sujetos a plazos adaptadas a cada pesquería,</li> <li><b>ii)</b> teniendo en cuenta la especificidad de las especies y los objetivos de gestión; incluyendo para cada tipo de pesquería,</li> <li><b>iii)</b> equilibrar las capturas objetivo y minimizar las capturas accesorias, teniendo en cuenta al mismo tiempo los impactos no deseados,</li> <li><b>iv)</b> las técnicas deben evaluarse en función de las especies y regiones en las que vayan a utilizarse, y debe fomentarse y buscarse activamente la participación de la industria pesquera en las primeras fases del proceso,</li> <li><b>v)</b> si no se puede evitar la captura, hay que esforzarse por permitir la huida antes de recoger el arte,</li> <li><b>vi)</b> si no es posible escapar antes del arrastre, hay que esforzarse por reducir la mortalidad en el buque y aumentar la supervivencia tras la liberación,</li> <li><b>vii)</b> recopilación prioritaria de datos detallados sobre los movimientos de las especies de tiburones y las características de su ciclo vital; y</li> <li><b>viii)</b> aprovechar los conocimientos y el apoyo de la industria pesquera y de los organismos consultivos</li> </ul>
--	--	--	--

			<p>y de gestión de la pesca, necesarios para desarrollar y aplicar estrategias eficaces de mitigación de las capturas accidentales y de supervivencia tras la liberación, y</p> <p><b>ix)</b> apoyar a los pescadores para que modifiquen las técnicas de pesca, así como garantizar medidas reguladoras apropiadas con supervisión y una penalización adecuada en caso de incumplimiento; y</p> <p><b>c)</b> Informar a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión sobre la aplicación de la Decisión 14.31 (b) a través de sus Informes Nacionales.</p>
14.32		Dirigido a las Partes que son Estados del área de distribución de la marsopa común del Báltico propiamente dicho	<p>Se solicita a las Partes que son Estados del área de distribución de la marsopa común del Báltico propiamente dicho que:</p> <p><b>a)</b> Implementen de forma urgente planes de acción con plazos concretos y medidas para una mitigación eficiente de las capturas incidentales; y</p> <p><b>b)</b> Informen a la Conferencia de las Partes en su 15.ª reunión acerca de la implementación de la Decisión 14.32 (a) mediante sus Informes Nacionales.</p>
14.33		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico deberá, con sujeción a la disponibilidad de los recursos externos:</p> <p><b>a)</b> identificar regiones en las que las revisiones de los niveles relativos de captura incidental de mamíferos marinos y tortugas marinas incluidos en las listas de la CMS en pesquerías comerciales y artesanales serían prioritarias y/o beneficiosas; colaborar con todas las organizaciones pertinentes, incluidos los organismos de gestión pesquera, para desarrollar revisiones regionales con vistas a reducir los niveles de captura incidental de todos los mamíferos marinos y tortugas incluidos en las listas de la CMS en pesquerías comerciales y artesanales; identificar y priorizar las pesquerías y áreas</p>

			<p>en las que los impactos adversos de la captura incidental son mayores para los mamíferos marinos y tortugas incluidos en las listas de la CMS; y cooperar con las organizaciones relevantes, incluidos los organismos pesqueros, para desarrollar medidas apropiadas de mitigación de la captura incidental para las pesquerías de mayor prioridad; y desarrollar medidas apropiadas de mitigación de la captura incidental con planes de acción asociados de duración limitada;</p> <p><b>b)</b> En colaboración con el MdE sobre tortugas marinas del IOSEA y, si es posible, la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas y el Programa Ambiental del Caribe, revisar los conocimientos actuales acerca de las medidas existentes para reducir y mitigar las capturas incidentales de tortugas marinas tanto para las pesquerías comerciales como para las pesquerías artesanales, y hacer recomendaciones a las Partes y a los Estados Signatarios del MdE sobre las Tortugas marinas del IOSEA acerca de las medidas más efectivas y apropiadas para reducir y mitigar las capturas incidentales, mientras se garantiza que las medidas recomendadas no se aplican en detrimento de otras especies marinas enumeradas por la CMS;</p> <p><b>c)</b> En colaboración con el Comité Asesor del MdE sobre Tiburones, revisar y valorar los datos actuales y los conocimientos relativos a los niveles de mortalidad inducidos por la pesca de especies de especies de tiburones y rayas enumeradas en el MdE sobre Tiburones, y preparar recomendaciones para reducir la mortalidad inducida por la pesca;</p> <p><b>d)</b> en colaboración con otras partes interesadas pertinentes, garantizar las referencias cruzadas con el trabajo sobre capturas incidentales de aves marinas, para garantizar la consideración de las implicaciones</p>
--	--	--	---

			<p>entre taxones, e identificar oportunidades para una mayor colaboración para abordar la mortalidad inducida por la pesca entre taxones;</p> <p><b>e)</b> evaluar la experiencia adquirida con las estrategias de mitigación de las capturas incidentales de: mamíferos marinos, tal como fueron desarrolladas para la COP13, tiburones y rayas, tal como fueron desarrolladas para la COP14, aves marinas, tal como fueron desarrolladas por AEWA y el Grupo de Trabajo sobre captura incidental de aves marinas del ACAP en colaboración con la CMS, y de tortugas marinas, tal como se desarrollaron como parte del apartado 14.33 (b), así como toda nueva información científica pertinente que surja, y preparar un informe de síntesis sobre todas las especies y una actualización de la Resolución 12.22 sobre capturas accesorias para la COP15; y</p> <p><b>f)</b> Informar a la Conferencia de las Partes en su 15.ª reunión acerca del progreso en la implementación de las Decisiones 14.33 (a) (c).</p>
14.34		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá, con sujeción a la disponibilidad de los recursos externos:</p> <p><b>a)</b> Apoyar al Consejo Científico con la implementación de la Decisión 14.33; y</p> <p><b>b)</b> comprometerse con la Comisión de Ballenera Internacional (CBI), la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) de las Naciones Unidas, los órganos regionales de pesca (ORP), y las convenciones marinas regionales (RSC) además de con los Planes de Acción relativos a la captura incidental de las especies acuáticas enumeradas por la CMS.</p>
14.35	Dispositivos de Concentración de Peces	Dirigido a las Partes	<p>Se alienta a las Partes a que:</p> <p><b>a)</b> aborden los posibles impactos negativos de los dispositivos de concentración de peces (DCP), incluidos</p>

			<p>los impactos sobre las especies que figuran en los apéndices de la CMS, como tiburones, rayas, tortugas y mamíferos marinos, que pueden quedar enredados en dichos dispositivos, así como los impactos sobre los ecosistemas marinos, como son la contaminación, los varamientos, la pesca fantasma y la transformación de dichos dispositivos en desechos marinos.</p> <p><b>b)</b> garanticen que los DCP desplegados dentro de su jurisdicción o por buques de su pabellón nacional sean:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>i.</b> de diseño no enredable, diseñados para reducir la posibilidad de perderse, y que, en la medida de lo posible, estén sujetos a una inspección y un mantenimiento habituales para evitar su pérdida,</li> <li><b>ii.</b> marcados, supervisados, mantenidos y recuperados de una manera respetuosa con el medioambiente por las pesquerías implicadas,</li> <li><b>iii.</b> localizados, cuando sea posible, fuera de las rutas o áreas marítimas donde estos pudieran entrar en conflicto con otras pesquerías y rutas migratorias de las especies incluidas en los apéndices de la CMS,</li> <li><b>iv.</b> desplegados en momentos del año y en ubicaciones donde sea menos posible su varamiento, de acuerdo con el asesoramiento científico correspondiente y</li> <li><b>v.</b> eliminados de forma apropiada cuando ya no se necesiten;</li> </ul> <p><b>c)</b> cuando haya un Estado de abanderamiento para las pesquerías del DCP y/o los buques que desplieguen el DCP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>i.</b> garantizar, en la medida de lo posible y viable, que se usen materiales biodegradables naturales en la construcción del DCP, teniendo en cuenta que se hace necesaria más investigación en este tema, y</li> </ul>
--	--	--	--

			<p>ii. pedir a las pesquerías que utilicen la comunicación en tiempo real de los aparejos perdidos para seguir las tasas de pérdidas, identificar las ubicaciones de alto riesgo y los tipos de aparejos, y promover la recuperación, en particular en hábitats o áreas marinas delicadas de alta importancia para la seguridad alimentaria, donde sea medioambientalmente seguro hacerlo así,</p> <p>d) continuar trabajando con las organizaciones pesqueras pertinentes y dentro de ellas, para promover la adopción de medidas de conservación y gestión que garanticen la sostenibilidad de la pesca con DCP, incluida la prohibición progresiva de los diseños de DCP enredables para eliminar la pesca fantasma y sus impactos conexos;</p> <p>e) desarrollar soluciones para reducir la pérdida o evitar el vertido, así como garantizar la recuperación completa y la eliminación adecuada de los DCP;</p> <p>f) promover el avance del trabajo científico en curso en las organizaciones pesqueras pertinentes para el desarrollo de DCP biodegradables;</p> <p>g) incluir disposiciones relativas a las medidas de control medioambiental en las licencias de pesca y en la elaboración de directrices relacionadas para la mitigación de los impactos en sobre las especies incluidas en los apéndices de la CMS;</p> <p>h) apoyar la inclusión de pasos efectivos para abordar los aparejos de pesca como parte del nuevo tratado mundial sobre plásticos, incluyendo aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados;</p> <p>i) llevar a cabo operaciones de limpieza para retirar del mar los DCP abandonados, perdidos o desechados, incluidas las redes fantasmas;</p>
--	--	--	---

			<p><b>j)</b> trabajar en el seno de las organizaciones pesqueras pertinentes para promover el diseño, la construcción y el uso eficaces de los DCP con el fin de reducir los riesgos para las especies incluidas en los apéndices de la CMS; y</p> <p><b>k)</b> informar a la Conferencia de las Partes en su 15.<sup>a</sup> reunión acerca de los avances realizados en la implementación de la presente Decisión.</p>
14.36		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos externos:</p> <p><b>a)</b> evaluar un flujo de trabajo sobre los DCP, que mejor evalúe la relación entre los DCP y los desechos marinos y establecer principios para las mejores prácticas a fin de evitar su pérdida, enredo con la vida silvestre marina, y su varamiento en los corales, manglares y otros hábitats costeros, y que se busque reducir su contribución a la contaminación por plásticos. Esto debería incluir el contacto con la Fundación Internacional sobre Sostenibilidad de los Alimentos Marinos (ISSF), además de su trabajo en la mejora del diseño de DCP, y con las organizaciones pesqueras pertinentes;</p> <p><b>b)</b> considerar una posible área de estudio de casos que estudie los DCP como una fuente de desecho marino, por ejemplo, en el mar Mediterráneo, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>i.</b> Examinar el cumplimiento de las regulaciones existentes,</li> <li><b>ii.</b> recomendar medidas de gestión y control medioambiental para evitar la pérdida de aparejos, y</li> <li><b>iii.</b> explorar formas de mejorar medioambientalmente la recuperación de los DCP perdidos; y</li> </ul>



			<p>c) informar en la 15.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes sobre el progreso en la implementación de esta Decisión.</p>
14.37		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá, con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, apoyar al Consejo Científico en la implementación de la Decisión 14.36.</p>
14.38	El Maltrato y la Mutilación de Aves Marinas en la Pesca	Dirigido a las Partes	<p>Se ruega a las Partes que bordean el océano Atlántico suroccidental que:</p> <p>a) colaboren con sus organismos de gestión pesquera para identificar formas de abordar este problema que afecta a las poblaciones de aves marinas; y</p> <p>b) se esfuercen por evitar nuevos daños a las especies migratorias amenazadas y en peligro en sus Zonas Económicas Exclusivas.</p>
14.39		Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las otras Partes que informen al Consejo Científico si tienen conocimiento de que estos hechos se producen en su jurisdicción o en otro lugar en el futuro.</p>
14.40		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico que siga estudiando la situación del maltrato de aves marinas en las pesquerías si tuviera conocimiento de nuevos casos de mutilación.</p>
14.41	Contaminación Marina	Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes que:</p> <p>a) al elaborar planes de conservación para las especies marinas migratorias, integren la necesidad de hacer frente a las amenazas de la contaminación marina:</p> <p>i. considerando las amenazas provocadas por la contaminación a la supervivencia, la salud y el bienestar de los taxones afectados, incluidos los efectos subletales en el comportamiento, la salud y la reproducción;</p> <p>ii. describiendo y dando a conocer las amenazas para las poblaciones afectadas, las especies y sus hábitats; y</p>

			<p><b>iii.</b> desarrollando acciones para hacer frente a las amenazas tomando en cuenta las zonas de alimentación, reproducción y migración;</p> <p><b>b)</b> identifiquen los hábitats y las poblaciones afectadas por las amenazas de contaminación crónicas, por ejemplo, por contaminantes heredados, e identifiquen las acciones para la mitigación de dichas amenazas;</p> <p><b>c)</b> establezcan sistemas de respuesta rápida para hacer frente con eficacia a los problemas graves de contaminación, como a los vertidos de productos químicos, de hidrocarburos o de pellets de plástico; y</p> <p><b>d)</b> informen a la Conferencia de las Partes en su 15.<sup>a</sup> reunión sobre los progresos realizados en la implementación de la presente decisión.</p>
14.42		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos externos:</p> <p><b>a)</b> identificar las formas prioritarias de contaminación que afectan a las especies marinas incluidas en las listas de la CMS, evitando el solapamiento con las Decisiones 14.221 sobre Ruido Marino y 14.222 sobre Contaminación Lumínica, y elaborar un estudio de estas amenazas, que incluya los impactos acumulativos, e identifique las localidades en las que la contaminación marina y las especies migratorias marinas se entrelazan de forma significativa;</p> <p><b>b)</b> buscar una colaboración con los Acuerdos hijos de la CMS relevantes, la CBI, el proceso de las AIMM para los mamíferos marinos, el proceso de las ISRA para tiburones y rayas, y otros foros en los que se estén investigando iniciativas similares;</p> <p><b>c)</b> con respecto a la contaminación por plásticos como se describe en 14.42 (a), llevar a cabo el trabajo junto con</p>

			<p>la aplicación de la Decisión 14.225 sobre la contaminación por plásticos;</p> <p><b>d)</b> celebrar un taller de expertos para determinar las especies, las poblaciones y los hábitats prioritarios que requieren de medidas inmediatas, en base a los resultados del estudio, y elaborar recomendaciones para su consideración por la octava reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico (ScC-SC8); y</p> <p><b>e)</b> En apoyo del taller descrito en 14.42 (b), establecer un grupo directivo de expertos adecuados para orientar el enfoque, el orden del día y otras modalidades del taller.</p>
14.43		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría, sujeta a la disponibilidad de recursos externos, deberá:</p> <p><b>a)</b> apoyar al Consejo Científico en el desarrollo del estudio, la convocatoria del taller relacionado y el establecimiento de un grupo directivo, previsto en la Decisión 14.BB; y</p> <p><b>b)</b> procurar una mayor cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas y la realización de acuerdos multilaterales sobre medioambiente, incluidos los organismos que se crearán con arreglo al Acuerdo de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (tratado BBNJ) y el tratado internacional sobre plásticos que actualmente se encuentra en fase de negociación.</p>
14.44	Ruido Marino	Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes:</p> <p><b>a)</b> difundir las <i>Directrices de la Familia de la CMS para las Evaluaciones del Impacto Ambiental de las actividades generadoras de ruido marino</i> por todos los departamentos nacionales que participan en la toma de</p>

			<p>decisiones sobre actividades que generan ruido, y alienten su aplicación;</p> <p><b>b)</b> a través de la Secretaría, informar al Consejo Científico en la 7.ª reunión del Comité del Período de Sesiones sobre las experiencias y lecciones aprendidas durante la aplicación de estas directrices, así como la necesidad de orientación adicional sobre la evaluación y la mitigación del ruido marino;</p> <p><b>c)</b> apoyar a la Secretaría en la obtención de la experiencia externa necesaria para actualizar la Información de Apoyo Técnico, preparen un análisis de las deficiencias e identifiquen la orientación adicional necesaria, así como elaborar un informe sobre la información disponible sobre el impacto del ruido y la necesidad potencial de orientación en relación con las especies de cetáceos de agua dulce;</p> <p><b>d)</b> a) hacer uso de la Serie Técnica N° 46 <i>Mejores tecnologías disponibles (MTD) y mejores prácticas ambientales (BET) para mitigar tres fuentes de ruido: El transporte marítimo, los estudios sísmicos con cañones de aire y la hincada de pilotes</i>, y señalarlo a la atención de los organismos reguladores competentes que se ocupan de la ordenación del espacio marino y de los procesos de concesión de licencias relacionados con las actividades generadoras de ruido submarino; y</p> <p><b>e)</b> facilitar información sobre la aplicación de la Resolución 12.14 a través de los Informes Nacionales.</p>
14.45		Dirigido al Grupo de Trabajo Conjunto sobre Ruido de CMS, ACCOBAMS y ASCOBANS	<p>Se solicita al Grupo de Trabajo Conjunto sobre Ruido de CMS, ACCOBAMS y ASCOBANS, sujeto a la disponibilidad de recursos externos:</p> <p><b>a)</b> proporcionar una revisión «inter pares» de la Información de Apoyo Técnico actualizada de las Directrices de la Familia de la CMS para las Evaluaciones del Impacto</p>

			<p>Ambiental de las actividades generadoras de ruido marino;</p> <p><b>b)</b> preparar un análisis de las deficiencias existentes en las orientaciones de la CMS y otros foros, e identifiquen las áreas en las que se requieren orientaciones adicionales para la mitigación de los efectos del ruido marino, con el fin de abordar las necesidades de las especies migratorias y sus presas;</p> <p><b>c)</b> preparar un informe sobre el estado de los conocimientos sobre los impactos del ruido, y las medidas de mitigación del ruido para las especies de mamíferos de agua dulce incluidas en la CMS, y evalúen la necesidad de una orientación específica para los hábitats de agua dulce; y</p> <p><b>d)</b> informar al Consejo Científico en la 8.ª reunión de su Comité del Período de Sesiones sobre el progreso de la aplicación de esta Decisión.</p>
14.46		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico:</p> <p><b>a)</b> asesorar a la Secretaría y al Grupo de Trabajo Conjunto sobre Ruido sobre dónde centrar los esfuerzos para apoyar la aplicación de las medidas de mitigación;</p> <p><b>b)</b> asesorar sobre el futuro papel de la Convención para garantizar que los gobiernos y otras partes interesadas sigan recibiendo orientaciones oportunas y eficaces, aprovechando y complementando el trabajo relacionado en otros foros;</p> <p><b>c)</b> considerar las recomendaciones del Grupo de Trabajo Conjunto sobre Ruido, en relación con la necesidad de elaborar nuevas orientaciones sobre la mitigación de los efectos del ruido marino, incluidas orientaciones específicas sobre las especies de cetáceos de agua dulce, y facilitar su elaboración en consecuencia, con</p>

			<p>vistas a presentar los resultados en la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes; y</p> <p><b>d)</b> en función de la disponibilidad de recursos externos, en colaboración con el Grupo de Trabajo Conjunto sobre Ruido de ASCOBANS-ACCOBAMS y, cuando proceda, con las autoridades nacionales competentes, evaluar la aplicación y eficacia de la orientación existente relativa al impacto del sonar militar y otras fuentes de sonido generadas por actividades militares sobre las especies migratorias, y estudiar la conveniencia de elaborar nuevas directrices para abordar y mitigar estos impactos.</p>
14.47		Dirigido a la Secretaría	<p>En función de los recursos externos disponibles, la Secretaría deberá:</p> <p><b>a)</b> compartir la Serie Técnica N.º 46 - <i>Mejores tecnologías disponibles (MTD) y mejores prácticas ambientales (MAE) para mitigar tres fuentes de ruido: El transporte marítimo, las prospecciones sísmicas con cañones de aire y la hinca de pilotes</i> con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes para reforzar los esfuerzos de colaboración encaminados para reducir las emisiones de ruido submarino;</p> <p><b>b)</b> facilitar una actualización de la Información de Apoyo Técnico a las Directrices de la Familia de la CMS sobre las Evaluaciones del Impacto Ambiental de las actividades generadoras de ruido marino;</p> <p><b>c)</b> publicar la Información de Apoyo Técnico actualizada de las Directrices de la Familia de la CMS sobre las Evaluaciones del Impacto Ambiental de las actividades generadoras de ruido marino como una Serie Técnica para que sea fácilmente accesible a las Partes y otras partes interesadas;</p> <p><b>d)</b> en colaboración con el Grupo de Trabajo Conjunto sobre Ruido, seguir proporcionando información actualizada en</p>

			<p>el sitio web de la CMS sobre ruido marino para ayudar a las Partes y a otras partes interesadas a mitigar eficazmente los impactos del ruido submarino sobre las especies marinas;</p> <p><b>e)</b> apoyar al Grupo de Trabajo Conjunto sobre Ruido en la elaboración de los informes y cualquier otra orientación sobre la mitigación de los efectos del ruido marino, según sea necesario; y</p> <p><b>f)</b> solicitar información a las Partes sobre las experiencias y lecciones aprendidas durante la aplicación de las Directrices de la Familia de la CMS para las Evaluaciones del Impacto Ambiental de las actividades generadoras de ruido marino, y sobre la necesidad de orientación adicional sobre la evaluación y mitigación del ruido marino, a tiempo para su consideración en la 7.ª reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico.</p>
14.48	Reducir el Riesgo de Colisión de las Embarcaciones con la Megafauna Marina	Dirigido a las Partes que son Estados del área de distribución <sup>1</sup> de las especies de megafauna marina incluidas en la CMS que son objeto de colisiones con embarcaciones	<p>Se pide a las Partes que son Estado del área de distribución que:</p> <p><b>a)</b> Establezcan un contacto con las partes interesadas de las actividades comerciales, recreativas, o de otro tipo, para fomentar la notificación sistemática de todos los incidentes de colisión con embarcaciones que afecten a las ballenas, a los delfines o a las marsopas a la base de datos sobre colisiones de barcos de la Comisión Ballenera Internacional;</p> <p><b>b)</b> Revisen y apliquen, según proceda, las conclusiones y recomendaciones formuladas en el informe de la CMS <i>Limitar el impacto global de las embarcaciones sobre</i></p>

<sup>1</sup> CMS Artículo I, párrafo 1 (h) «Estado del área de distribución» en relación con una determinada especie migratoria significa cualquier Estado (...) que ejerza su jurisdicción sobre una parte cualquiera del área de distribución de dicha especie migratoria, o un Estado bajo cuyo pabellón naveguen buques cuya actividad consista en sacar de su ambiente natural, fuera de los límites de jurisdicción nacional, ejemplares de la especie migratoria en cuestión;

			<p><i>los tiburones ballena: comprender una amenaza creciente para el pez más grande del mundo;</i></p> <p><b>c)</b> Colaboren con otros Estados del área de distribución en la aplicación de las <i>Directrices sobre la reducción del riesgo de colisión de embarcaciones con los tiburones ballena</i>, adjuntas a la Resolución 14.5 <i>Reducir el riesgo de colisión de las embarcaciones con la megafauna marina</i>; y</p> <p><b>d)</b> Informen a la Conferencia de las Partes en su 15.ª reunión sobre los progresos en la aplicación de la decisión a través de sus Informes Nacionales.</p>
14.49		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico, en función de la disponibilidad de recursos externos:</p> <p><b>a)</b> revisar los informes presentados por las Partes a través de sus Informes Nacionales sobre la aplicación de la Decisión 14.48 (a) - (c) y hacer recomendaciones a las Partes;</p> <p><b>b)</b> colaborar con la CBI y la Organización Marítima Internacional (OMI) para identificar las áreas en las que los cetáceos incluidos en la CMS tienen un alto riesgo de colisión con embarcaciones, incluyendo el trazado de las rutas marítimas en relación con las Áreas Importantes para los Mamíferos Marinos (IMMA); proporcionar asesoramiento sobre la localización apropiada de medidas de cambio de rumbo, incluyendo la evitación de áreas y/o el establecimiento de restricciones a la velocidad de las embarcaciones en los hábitats clave para los cetáceos, y hacer recomendaciones a las Partes;</p> <p><b>c)</b> evaluar el riesgo de colisión para otros taxones de la megafauna marina incluidos en la CMS que puedan sufrir colisiones con las embarcaciones, e identificar las áreas en las que sean más necesarias las medidas de</p>



			<p>conservación, considerando también la información existente sobre las Áreas Importantes para Tiburones y Rayas (ISRA) identificadas y la información futura sobre las Áreas Importantes para Tortugas Marinas (IMTA) identificadas; y</p> <p><b>d)</b> informar a la Conferencia de las Partes en su 15.<sup>a</sup> reunión sobre los progresos realizados en aplicación de la presente decisión.</p>
14.50		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría, sujeta a la disponibilidad de recursos externos, deberá:</p> <p><b>a)</b> Asistir al Consejo Científico en la aplicación de la Decisión 14.49 (a) - (c);</p> <p><b>b)</b> Alentar la colaboración con la OMI en el establecimiento de medidas para reducir las colisiones de embarcaciones con las especies marinas de la CMS; y</p> <p><b>c)</b> Poner en conocimiento de la OMI los siguientes informes:</p> <p><b>i.</b> el informe que elaborará el Consejo Científico sobre las zonas de alto riesgo de colisión de las embarcaciones con los cetáceos y las recomendaciones sobre las medidas de mitigación adecuadas;</p> <p><b>ii.</b> el reporte <i>Limitar el impacto global de las embarcaciones sobre los tiburones ballena: comprender una amenaza creciente para el pez más grande del mundo</i>, que se encuentra en UNEP/CMS/COP14/Inf.27.2.3, y las <i>Directrices sobre la reducción del riesgo de colisión de las embarcaciones con los tiburones ballena</i> los cuales están incluidas en la Resolución 14.5 <i>Reducir el riesgo de colisión de las embarcaciones con la megafauna marina</i>.</p>

14.51	Actividades de Explotación de Minerales de los Fondos Marinos y Especies Migratorias	Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> informar a la Secretaría, antes del 30 de junio de 2024, de cualquier información científica relevante o de otro tipo, incluyendo toda guía de EIA existente que considere los efectos de las actividades de explotación de minerales en los fondos marinos sobre las especies migratorias, sus presas y sus ecosistemas;</li> <li><b>b)</b> priorizar la investigación, incluyendo programas de seguimiento según proceda, sobre los impactos de las actividades de explotación de minerales en los fondos marinos sobre las especies migratorias, sus presas y sus ecosistemas; and</li> <li><b>c)</b> apoyar el trabajo del Consejo Científico tal como se describe en 14.52 (a) y (b);</li> </ul>
14.52		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico, en función de la disponibilidad de recursos externos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> elaborar un informe sobre el estado de los conocimientos relativos a los efectos de las actividades de explotación de minerales en los fondos marinos sobre las especies migratorias, sus presas y sus ecosistemas, incluyendo la identificación de carencias en el conocimiento que deben solventarse;</li> <li><b>b)</b> sobre la base de los resultados del informe anterior, colaborar con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para compartir conocimientos y elaborar orientaciones específicas sobre EIA, como sea necesario, además de cualquier otra orientación pertinente disponible, que tenga en cuenta los impactos de las actividades de explotación minera de los fondos marinos sobre las especies marinas migratorias, sus presas y sus ecosistemas; y</li> </ul>

			c) informar a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión sobre los progresos realizados en aplicación de la presente decisión.
14.53		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá:  a) informar a la ISA de esta decisión de la COP14 y facilitar la colaboración con la ISA y otros organismos pertinentes, según proceda, a fin de aumentar la concienciación sobre las especies migratorias, sus presas, y sus ecosistemas en los debates pertinentes sobre las actividades de explotación de minerales en los fondos marinos; y  b) facilitar el trabajo del Consejo Científico según se indica en 14.52 (a) y (b).
14.54	Avistamiento de Fauna Marina	Dirigido a las Partes	Se alienta a las Partes a que divulguen las <i>Directrices sobre las interacciones recreativas en el agua con fauna marina</i> a las organizaciones y operadores pertinentes de sus países, y a que las utilicen en la planificación nacional.
14.55		Dirigido al Consejo Científico	Se solicita al Consejo Científico, en función de la disponibilidad de recursos externos:  a) elaborar un informe que evalúe los efectos a largo plazo y la importancia biológica de las perturbaciones provocadas por las interacciones en el agua y por los barcos a todas las especies marinas incluidas en la lista de la CMS, y redactar recomendaciones dirigidas a las Partes;  b) recomendar en qué áreas las actividades deben limitarse estrictamente a actividades realizadas desde embarcaciones desde una distancia mayor respecto de las poblaciones particularmente vulnerables, y redactar recomendaciones dirigidas a las Partes;  c) estudiar la conveniencia de elaborar un documento guía sobre el uso de vehículos aéreos y submarinos no tripulados y otras tecnologías pertinentes utilizadas en

			<p>torno a la fauna marina durante las actividades recreativas; y</p> <p><b>d)</b> informar a la Conferencia de las Partes en su 15.<sup>a</sup> reunión acerca de los avances realizados en la implementación de la presente Decisión.</p>
14.56		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría, sujeta a la disponibilidad de recursos externos, deberá:</p> <p><b>a)</b> ayudar al Consejo Científico a implementar la Decisión 14.55; y</p> <p><b>b)</b> combinar las <i>Directrices sobre el avistamiento de fauna marina desde embarcaciones</i>, anexadas a la Resolución 11.29 (Rev.COP12), y las <i>Directrices sobre las interacciones recreativas en el agua con fauna marina</i>, anexadas a la Resolución 12.16 (Rev.COP14) en una Publicación de la Serie Técnica de la CMS.</p>
14.57	Áreas Importantes para los Mamíferos Marinos	Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes que:</p> <p><b>a)</b> que utilicen, según proceda, las áreas importantes para mamíferos marinos (AIMM) identificadas y publicadas en el sitio web del Grupo de Trabajo conjunto de la Comisión Supervivencia de Especies/Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CSE/CMAP) de la UICN sobre áreas protegidas para los mamíferos marinos (<a href="http://www.marinemammalhabitat.org">www.marinemammalhabitat.org</a>) cuando se trate de identificar los hábitats en riesgo o de diseñar medidas de mitigación de amenazas y al designar áreas marinas protegidas o en general con fines de planificación espacial de las áreas marinas para apoyar la conservación de los mamíferos marinos; y</p> <p><b>b)</b> informen a la Conferencia de las Partes en su 15.<sup>a</sup> reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de la decisión.</p>
14.58		Dirigido a las Partes	<p>Se alienta a las Partes a que apliquen los criterios relativos a las AIMM para identificar zonas importantes para los</p>

			mamíferos marinos, incluso en regiones que aún no han sido evaluadas por la CSE/CMAP de la UICN.
14.59		Dirigido al Consejo Científico	Se solicita al Consejo Científico que colabore con el Grupo de Trabajo conjunto de la CSE/CMAP de la UICN sobre áreas protegidas para los mamíferos marinos con el fin de incluir datos sobre los mamíferos marinos incluidos en la CMS en la identificación de las AIMM.
14.60		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> informar a las Partes de las AIMM recientemente identificadas y de las especies pertinentes incluidas en la CMS;</li> <li><b>b)</b> establecer contacto con otras organizaciones regionales e internacionales competentes para señalar a su atención el valor de la identificación de las AIMM para la planificación de la conservación, así como de las AIMM ya identificadas; y</li> <li><b>c)</b> buscar una mayor cooperación y coordinación con el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.</li> </ul>
14.61	Áreas Importantes de Tiburones y Rayas (ISRA)	Dirigido a las Partes	Se solicita a las Partes: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> apoyen la identificación de nuevas ISRA;</li> <li><b>b)</b> tengan en cuenta las ISRA identificadas para la planificación espacial y las acciones de conservación con vistas a la aplicación de las Metas 1 y 3 del Marco Mundial para la Diversidad Biológica, incluso a través de las Estrategias y Planes de Acción Nacionales en materia de Diversidad Biológica (EPANB); e</li> </ul>

			<p><b>c)</b> informen a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de la decisión de mitigar las amenazas a las ISRA a través de sus Informes Nacionales.</p>
14.62		Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	<p>Se alienta a las Partes, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a colaborar activamente con el Grupo de Especialistas en Tiburones de la CSE de la UICN y prestarle apoyo técnico en el proceso de identificación de áreas importantes para los tiburones y rayas a escala mundial.</p>
14.63		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico trabajar con el Grupo de Especialistas en Tiburones de la CSE de la UICN, en colaboración con expertos de los organismos de gestión de la pesca y órganos asesores, grupos (especialistas) de la Convención de los Mares Regionales y el Comité Asesor del MdE sobre tiburones, de manera rentable y sin duplicaciones, en la identificación de las ISRA para las especies de tiburones y rayas incluidas en la lista de la CMS, compartiendo información y datos y contribuyendo a los talleres de expertos en ISRA.</p>
14.64		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <p><b>a)</b> seguir en contacto con el Grupo de Especialistas en Tiburones de la CSE de la UICN para promover el valor de las ISRA para la conservación de los tiburones y rayas incluidos en las listas de la CMS;</p> <p><b>b)</b> promover las consultas y la coordinación entre el Grupo de Especialistas en Tiburones de la CSE de la UICN, las Partes, los Estados del área de distribución, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y los órganos consultivos y de gestión de la pesca pertinentes, con miras a apoyar mutuamente el objetivo de la conservación basada en la ciencia y la sostenibilidad de la pesca de tiburones y rayas a partir de un enfoque basado en la ciencia y en el ecosistema;</p>

			<p>c) informar al Consejo Científico, a las Partes y otros órganos competentes, de las nuevas ISRA identificadas; e</p> <p>d) informar a la Conferencia de las Partes en su 15.ª Reunión sobre la aplicación de esta Decisión.</p>
14.65	Ecosistemas de Pastos Marinos	Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes:</p> <p>a) identificar, a nivel nacional, las especies migratorias que utilizan las praderas de pastos marinos, los ecosistemas de pastos marinos más importantes para las especies migratorias, las amenazas actuales más relevantes para los pastos marinos, las principales razones históricas que han provocado la pérdida de praderas de pastos marinos, las actividades más importantes que impiden su recuperación y las acciones de conservación necesarias para reducir la pérdida de pastos marinos y restaurarlos, en particular la conservación de las especies migratorias que sustentan ecosistemas de pastos marinos sanos;</p> <p>b) incluir las praderas de pastos marinos identificadas en las áreas marinas protegidas, las áreas marinas que se gestionan a nivel local y otras medidas de conservación efectivas, así como en los planes espaciales marinos; y</p> <p>c) dar cuenta del proceso, a través de informes nacionales, a la Conferencia de las Partes en su 15.ª reunión.</p>
14.66		Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	Se anima a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a proporcionar apoyo técnico para la conservación, gestión sostenible e investigación sobre los ecosistemas de pastos marinos que tienen especial importancia para las especies migratorias marinas a nivel global.
14.67		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:</p> <p>a) proporcione apoyo técnico a las Partes para identificar un inventario de las especies migratorias que utilizan los</p>

			<p>ecosistemas de pastos marinos y los que contribuyen a su funcionamiento, las praderas de pastos marinos más importantes para las especies migratorias a nivel mundial, las amenazas pasadas y presentes más importantes para los pastos marinos y los causantes de la degradación y pérdida de pastos marinos, y las acciones de conservación necesarias para reducir la pérdida de pastos marinos y restaurarlos; y</p> <p><b>b)</b> colabore con el MdE sobre el dugongo y otras organizaciones o iniciativas intergubernamentales como el Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO y el Grupo Especialista en Especies de Pastos Marinos de la CSE de la UICN, para acelerar el proceso descrito en el párrafo 14.67 (a).</p>
14.68		Dirigido a la Secretaría	<p>Cuando corresponda, la Secretaría debe, en colaboración con las Partes y sujeta a la disponibilidad de recursos:</p> <p><b>a)</b> proporcionar soporte técnico a las Partes para la conservación, gestión sostenible e investigación sobre los ecosistemas de pastos marinos que sean de especial importancia para las especies migratorias marinas;</p> <p><b>b)</b> desarrollar y distribuir guías y herramientas de gestión para la conservación, gestión sostenible e investigación de los ecosistemas de pastos marinos que sean de especial importancia para las especies migratorias marinas; y</p> <p><b>c)</b> informar a la Conferencia de las Partes en su 15.<sup>a</sup> reunión acerca de los avances realizados en la ejecución de la presente Decisión.</p>
14.69	Prioridades de Conservación para los Cetáceos	Dirigidas a las Partes	<p>Se solicita a las Partes:</p> <p><b>a)</b> revisar las prioridades regionales para la conservación de los cetáceos identificadas en el Anexo 2 del documento UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1a para su región, además de las recomendaciones descritas para</p>



			<p>cada una de las amenazas en la Resolución 14.9 <i>Prioridades de conservación para los cetáceos</i> y abordarlas con la mayor urgencia posible, y si procediera, coordinándose con otros países de la región;</p> <p><b>b)</b> dar parte de su progreso a través de sus informes nacionales; y</p> <p><b>c)</b> cuando sea posible, proporcionar apoyo técnico y al desarrollo de capacidades a otras Partes, según lo requerido para facilitar el intercambio de conocimientos y la colaboración efectiva.</p>
14.70		Dirigidas a las Partes	<p>Se alienta a las Partes a:</p> <p><b>a)</b> participar en el proceso de negociación de un instrumento legalmente vinculante para acabar con la contaminación por plásticos;</p> <p><b>b)</b> apoyar la aplicación del Acuerdo dentro del marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina de áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional (BBNJ), en concreto la realización de Evaluaciones de Impacto Ambiental sólidas, modernas y uniformes para las actividades con posibles impactos sobre los cetáceos en áreas situadas dentro y fuera de las jurisdicciones nacionales; y</p> <p><b>c)</b> incluir a los cetáceos dentro de sus respectivas Estrategias y Planes de Acción Nacionales de Biodiversidad y asegurar que los objetivos y metas del Marco Global de Biodiversidad Kunming-Montreal sean aplicados de tal manera que se alineen positivamente con las prioridades de conservación para los cetáceos.</p>
14.71		Dirigidas a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	<p>Se alienta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a apoyar a las Partes en la mitigación de las amenazas prioritarias identificadas para su región en el Anexo</p>

			<p>2 del documento UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1a, incluyendo a través de la prestación de apoyo técnico y conocimientos especializados.</p>
<p>14.72</p>		<p>Dirigidas al Consejo Científico</p>	<p>Se solicita al Consejo Científico, con sujeción a la disponibilidad de recursos externos y cuando fuera aplicable con el apoyo del Grupo de Trabajo para Mamíferos Acuáticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> en cooperación con la CBI, cuantificar la captura de carne de ballena y de animales acuáticos silvestres actual de todos los cetáceos incluidos en el Apéndice I de la CMS en todas las regiones, y hacer recomendaciones a las Partes;</li> <li><b>b)</b> en el contexto de las amenazas por el cambio climático, elaborar un informe sobre los impactos potenciales que tendrá la migración inducida por el cambio climático tanto en el bienestar como en los resultados de conservación de las especies de cetáceos afectadas, y hacer recomendaciones a las Partes;</li> <li><b>c)</b> recomendar el uso de protocolos estándar de varamiento y necropsia, teniendo en cuenta el trabajo emprendido por ACCOBAMS, ASCOBANS y la CBI, con el fin de ayudar a investigar las causas de los acontecimientos mortales;</li> <li><b>d)</b> elaborar un informe sobre el seguimiento, el bienestar y la conservación de los cetáceos incluidos en los apéndices de la CMS «fuera de su hábitat», proporcionar consejos sobre la respuesta adecuada hacia ellos, y hacer recomendaciones a las Partes;</li> <li><b>e)</b> sintetizar la investigación en la comprensión emergente de cómo el bienestar de los cetáceos puede afectar a los resultados de conservación, y hacer recomendaciones a las Partes; y</li> </ul>

			f) revisar las recomendaciones para posibles acciones futuras del Consejo Científico, tal y como se incluye en el documento UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1b y hacer recomendaciones a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes acerca de las acciones prioritarias para avanzar durante el siguiente periodo entre sesiones.
14.73		Dirigidas a la Secretaría	La Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, deberá apoyar al Consejo Científico en la elaboración de los informes y las recomendaciones solicitadas en la Decisión 14.72.
14.74	La Importancia de los Cetáceos en el Funcionamiento del Ecosistema	Dirigidas al Consejo Científico	Se solicita al Consejo Científico que, a través del Grupo de Trabajo para mamíferos acuáticos, proporcione asesoramiento y comentarios con respecto a la expansión del trabajo sobre el papel de los cetáceos en el funcionamiento del ecosistema en colaboración estrecha con la CBI.
14.75		Dirigidas a la Secretaría	La Secretaría deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) continuar su comunicación con la Secretaría de la CBI con respecto al trabajo relativo al papel de los cetáceos en el funcionamiento del ecosistema; y</li> <li>b) informar sobre los resultados del segundo taller conjunto CBI-CMS sobre el funcionamiento del ecosistema de los cetáceos en la siguiente reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico.</li> </ul>
14.76	Plan de Acción para los Cetáceos en la Región del Mar Rojo	Dirigidas a las Partes	Se solicita a las Partes que trabajen con la Secretaría en el desarrollo de un Plan de Acción para los cetáceos en la región del mar Rojo, y que apoyen la organización de un taller regional.
14.77		Dirigidas al Consejo Científico	Se solicita al Consejo Científico, con el apoyo del Grupo de Trabajo para mamíferos acuáticos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) proporcionar asesoramiento y comentarios en el desarrollo de un Plan de Acción para los cetáceos en la región del mar Rojo; y</li> </ul>

			<p><b>b)</b> revisar el proyecto final del Plan de Acción en la última reunión del Comité del Período de Sesiones antes de la COP15 y hacer recomendaciones a las Partes.</p>
14.78		Dirigidas a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá, en función de la disponibilidad de recursos externos:</p> <p><b>a)</b> organizar un taller con las Partes interesadas, científicos y organizaciones de conservación que trabajen en la región del mar Rojo para identificar la mejor forma de hacer avanzar la conservación de los cetáceos allí y ayudar en la elaboración de un Plan de Acción;</p> <p><b>b)</b> consultar con organismos regionales y técnicos relevantes, tales como la Secretaría de la Organización Regional para la Conservación del Medioambiente en el Mar Rojo y el Golfo de Adén (PERSGA) y el Grupo de Especialistas en Cetáceos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN, para recabar su apoyo y hacer avanzar la conservación de los cetáceos en el mar Rojo, tal como recomendado por el taller anteriormente mencionado; y</p> <p><b>c)</b> presentar el proyecto del Plan de Acción en la última reunión del Comité del Período de Sesiones del Comité Científico para su revisión antes de la COP15.</p>
14.79	Plan de Acción para la Protección y Conservación de las Ballenas del Atlántico Sur	Dirigidas a las Partes	<p>Se solicita a las Partes que informen a través de sus informes nacionales sobre el progreso en la aplicación del Plan de Acción para la protección y conservación de las ballenas del Atlántico sur (Anexo 1 al documento UNEP/CMS/Resolución 12.17 <i>Conservación y Gestión de las Ballenas y sus Hábitats en la Región del Atlántico Sur</i>), así como sobre el seguimiento y la eficacia de las medidas adoptadas a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión.</p>
14.80		Dirigidas a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá, en función de la disponibilidad de recursos externos:</p> <p><b>a)</b> organizar un taller regional con el fin de mejorar la capacidad para la implementación del Plan de Acción</p>

			<p>para la protección y conservación de las ballenas del Atlántico sur (Anexo 1 al documento UNEP/CMS/Resolución 12.17 <i>Conservación y Gestión de las Ballenas y sus Hábitats en la Región del Atlántico Sur</i>); y</p> <p><b>b)</b> continuar colaborando con la CBI en la implementación del Plan de Acción para la protección y conservación de las ballenas del Atlántico sur.</p>
14.81	Plan de Acción de Especie Única para el Delfín Jorobado del Atlántico ( <i>Sousa teuszii</i> )	Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes que sean Estados del área de distribución lo siguiente:</p> <p><b>a)</b> llevar a cabo las acciones que el SSAP especifique como inmediatas y cumplir en un plazo de tres años con carácter prioritario, continuar las actividades en curso e iniciar la aplicación de aquellas acciones del SSAP para las cuales se especifique que deben aplicarse en un plazo de cinco años;</p> <p><b>b)</b> establecer las estructuras necesarias para garantizar la colaboración activa entre las partes interesadas de cada Estado del área de distribución para maximizar el uso eficaz de los recursos y la experiencia, por ejemplo mediante la formación de grupos de trabajo nacionales;</p> <p><b>c)</b> colaborar activamente con las partes interesadas en los Estados vecinos del área de distribución del <i>Sousa teuszii</i> para facilitar el intercambio de conocimientos y la colaboración eficaz, especialmente en países donde se sospeche que existan poblaciones transfronterizas;</p> <p><b>d)</b> proporcionar un breve informe de la ejecución del SSAP de forma puntual para la última reunión del Comité del Período de Sesiones antes de la 15.ª Conferencia de las Partes (COP15) utilizando la plantilla proporcionada por la Secretaría; y</p> <p><b>e)</b> animar a los Estados del área de distribución que no sean partes a adoptar el uso del SSAP.</p>

14.82		Dirigido a las Partes	Se solicita a las Partes que no estén en el área de distribución que proporcionen ayuda técnica y en el fortalecimiento de las capacidades a los Estados del área de distribución para la aplicación de las actividades indicadas en el Plan de Acción.
14.83		Dirigido a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	Se anima a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que ayuden con la aplicación del SSAP, lo cual incluye la prestación de apoyo técnico y conocimientos especializados.
14.84		Dirigido al Consejo Científico a través de su Grupo de Trabajo sobre Mamíferos Acuáticos	Se solicita al Consejo Científico a través de su Grupo de Trabajo sobre Mamíferos Acuáticos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) ayudar a la Secretaría con la elaboración de una plantilla de información simple diseñada para recoger información sobre la aplicación del SSAP;</li> <li>b) revisar la información proporcionada por las Partes sobre la aplicación del SSAP y la preparación de un resumen y análisis breves; y</li> <li>c) recomendar formas de aplicar en mayor profundidad el SSAP en la última reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico antes del COP15.</li> </ul>
14.85		Dirigido al Consejo Científico	Se solicita al Consejo Científico: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) tener en cuenta la información proporcionada por las Partes sobre la aplicación del SSAP, así como el resumen y análisis y las recomendaciones resultantes del Grupo de Trabajo sobre Mamíferos Acuáticos; y</li> <li>b) proporcionar orientación sobre formas de aplicar en mayor profundidad el Plan de Acción a la COP15.</li> </ul>
14.86		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría debe hacer lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) animar a los Estados del área de distribución que no sean partes a adoptar el uso del SSAP;</li> <li>b) elaborar, en colaboración con el Grupo de Trabajo sobre Mamíferos Acuáticos, un formulario de información</li> </ul>

			<p>simple que permita evaluar los progresos realizados en la aplicación del SSAP y distribuirlo entre las Partes. que sean Estados del área de distribución de la especie y permitir que haya una notificación suficiente antes de la última reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico antes del COP15; y</p> <p><b>c)</b> convocar una reunión de Estados del área de distribución, tan pronto como sea posible después de la COP14 y sujeto a la disponibilidad de recursos externos, en relación con la aplicación de las acciones prioritarias y con el fin de facilitar la coordinación en toda la región.</p>
14.87	Sirenios, Pinnípedos y Nutrias	Dirigido a las Partes	Se solicita a las Partes considerar la posibilidad de proponer la inclusión de las poblaciones de dugongos de África Oriental y Nueva Caledonia, que han sido catalogadas como «En peligro crítico de extinción» o «En peligro de extinción» en la Lista Roja de la UICN, en el Apéndice I de la CMS.
14.88		Dirigido a las Partes	Se solicita a las Partes ayudar a la Secretaría a obtener la experiencia externa necesaria para elaborar proyectos de análisis del estado de conservación y de las amenazas que se ciernen sobre las especies de mamíferos acuáticos incluidas en la CMS y recomendaciones que sean estudiadas por el Consejo Científico, como se prevé en la Decisión 14.90.
14.89		Dirigido a las organizaciones no gubernamentales	Se alienta a las organizaciones no gubernamentales a que ofrezcan ayuda técnica y en especie para el desarrollo de análisis preliminares del estado de conservación y de las amenazas que se ciernen sobre las especies de mamíferos acuáticos incluidas en la lista de la CMS y recomendaciones.
14.90		Dirigido al Consejo Científico a través de su Grupo de Trabajo sobre Mamíferos Acuáticos	Se solicita al Consejo Científico a través de su Grupo de Trabajo sobre Mamíferos Acuáticos, en función de la disponibilidad de los recursos: <p><b>a)</b> analizar las amenazas regionales para los mamíferos acuáticos que figuran en la lista de la CMS, dando prioridad a las especies o poblaciones no cubiertas actualmente por los acuerdos de la CMS y/o con un estado de conservación menos favorable;</p>

			<p><b>b)</b> con base en esta evaluación de las amenazas y las prioridades regionales, preparar recomendaciones detalladas para estas otras especies de mamíferos acuáticos para su consideración por parte del Consejo Científico en su quinta o sexta Reunión del Comité de Sesiones; y</p> <p><b>c)</b> evaluar si otras especies de sirenios, pinnípedos o nutrias podrían cumplir los criterios para figurar en los Apéndices I o II de la CMS y podrían beneficiarse de ello.</p>
14.91		Dirigido al Consejo Científico	Se solicita al El Consejo Científico estudiar las evaluaciones de las amenazas regionales y las recomendaciones resultantes desarrollados por el Grupo de Trabajo sobre Mamíferos Acuáticos y ofrezca recomendaciones a la COP15.
14.92		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá, en función de la disponibilidad de recursos externos, facilitar la elaboración de análisis preliminares del estado de conservación y de las amenazas que se ciernen sobre las especies de mamíferos acuáticos incluidas en la CMS y recomendaciones que sean estudiadas por el Consejo Científico, como se prevé en la Decisión 14.90.
14.93	Tortugas Marinas	Dirigido a las Partes	Se alienta a las Partes a aportar fondos a la Secretaría con el fin de garantizar los conocimientos externos necesarios para elaborar un proyecto de revisión y recomendaciones para su consideración por el Consejo Científico, tal como se prevé en la Decisión 14.94.
14.94		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos:</p> <p><b>a)</b> revisar, en la medida de lo posible y en colaboración con el Memorando de Entendimiento sobre medidas de Conservación y Gestión para las Tortugas marinas y sus hábitats del Océano Índico y el Sudeste Asiático. (MdE de la IOSEA) y la Convención Interamericana para la Protección y la Conservación de las Tortugas Marinas, la información científica relevante relativa a la conservación y las amenazas que pesan sobre las tortugas marinas en el contexto específico de cada región incluyendo su</p>



			<p>vulnerabilidad al cambio climático, las amenazas de la contaminación por plásticos y la contaminación lumínica para las crías, y la identificación de hábitats resistentes al cambio climático, ya que estos hábitats pueden requerir un mayor trabajo de conservación a lo largo del tiempo; y</p> <p><b>b)</b> de acuerdo con esta revisión, desarrollar nuevas recomendaciones para la conservación de todas las especies de tortugas marinas incluidas en el Apéndice I o II de la Convención, incluyendo recomendaciones relativas a la preservación de las actuales playas de anidación y la identificación de nuevas playas de anidación, y recopilar opciones de gestión actuales e innovadoras para mitigar los efectos del cambio climático en las playas de anidación, como son los proyectos de refrigeración y restauración de playas, para su presentación en la 15ª Reunión de la Conferencia de las Partes.</p>
14.95		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría, en función de la disponibilidad de recursos externos, debe:</p> <p><b>a)</b> facilitar el análisis que debe llevar a cabo el Consejo Científico garantizando la financiación necesaria y el asesoramiento externo para elaborar borradores para que los revise el Consejo Científico; e</p> <p><b>b)</b> informar al Consejo Científico en la 7.ª reunión de su Comité del Período de Sesiones acerca del avance en la implementación de esta Decisión.</p>
14.96		Dirigido a las Partes que son Estados del Área de Distribución del Plan de Acción de Especies Únicas (SSAP)	<p>Se solicita a las Partes que son Estados del Área de Distribución del SSAP que:</p> <p><b>a)</b> como está previsto en las <i>Suggestions for a Governance Structure to Support the Implementation of the Single Species Action Plan (Sugerencias para una estructura de gobernanza que apoye la aplicación del Plan de Acción</i></p>

	<p>Plan de Acción de Especies Únicas para la Tortuga Carey (<i>Eretmochelys imbricata</i>) en la Región del Sudeste Asiático y el Océano Pacífico Occidental</p>		<p><i>para una Especie Única</i>) del CMS/IOSEA/Hawksbill-SSAP/Doc.8,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. nombren a un representante del gobierno nacional (punto focal) y a un experto nacional por cada Estado del Área de Distribución para formar parte del Grupo Directivo y apoyen las actividades de dicho grupo, en particular proporcionando informes periódicos sobre la aplicación del SSAP;</li> <li>ii. establezcan Grupos de Trabajo Nacionales compuestos de puntos focales nacionales, partes interesadas locales y científicos, especialmente aquellos que participarían en la aplicación de las acciones;</li> <li>iii. desarrollen un plan de trabajo nacional centrado en las acciones prioritarias relevantes para cada país o territorio;</li> </ul> <p>b) aborden con carácter prioritario, en función de la disponibilidad de recursos, las actividades esenciales y de alta prioridad contenidas en el SSAP lo antes posible y tomen en consideración las actividades de prioridad media pertinentes en sus planes nacionales; y</p> <p>c) alienten de forma activa a los Estados del Área de Distribución No-Partes a adoptar el SSAP para su uso.</p>
14.97		Dirigido a Estados del Área de Distribución No-Partes	<p>Se alienta a los Estados del Área de Distribución No-Partes a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) adopten el SSAP; y</li> <li>b) una vez adoptado el SSAP, <ul style="list-style-type: none"> <li>i) nombren a un representante del gobierno nacional (punto focal) y un experto nacional por cada Estado del Área de Distribución para que formen parte del Grupo Directivo;</li> <li>ii) establezcan Grupos de Trabajo Nacionales compuestos de puntos focales nacionales, partes</li> </ul> </li> </ul>

			<p>interesadas locales y científicos, especialmente aquellos que participarían en la aplicación de las acciones;</p> <p><b>iii)</b> apliquen de manera urgente acciones de ejecución inmediata y que deban concretarse en tres años y comiencen a aplicar aquellas que deban concretarse en cinco años.</p>
14.98		Dirigido a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	Se alienta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a proporcionar apoyo técnico y financiero para la aplicación del SSAP.
14.99		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico:</p> <p><b>a)</b> tener en consideración el informe recibido del Grupo Directivo sobre la aplicación del Plan de Acción, como está previsto en el documento CMS/IOSEA/Hawksbill-SSAP/Doc.8; y</p> <p><b>b)</b> aportar directrices sobre la futura aplicación del Plan de Acción en la COP15.</p>
14.100		Dirigido a la Secretaría	<p>En función de los recursos externos disponibles, la Secretaría deberá:</p> <p><b>a)</b> alentar a los Estados del Área de Distribución No-Partes a adoptar el Plan de Acción para su uso;</p> <p><b>b)</b> prestar apoyo a los estados que hayan adoptado el Plan de Acción para que lo apliquen facilitando reuniones del Grupo Directivo;</p> <p><b>c)</b> desarrollar un formulario de notificación que permita al Grupo Directivo del Plan de Acción y al Consejo Científico evaluar el progreso en la aplicación del Plan de Acción; y</p> <p><b>d)</b> elaborar un informe para el Consejo Científico en la 8.<sup>a</sup> reunión del Comité del Período de Sesiones y la COP15 sobre el progreso de la aplicación del Plan de Acción.</p>

<p>14.101</p>	<p>Plan de Acción de Especies Únicas para el angelote (<i>Squatina squatina</i>) en el Mar Mediterráneo</p>	<p>Dirigido a las Partes</p>	<p>Se solicita a las Partes que sean Estados del área de distribución lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) asumir, en la medida de lo posible, aquellas acciones del Plan de Acción de Especies Únicas para el Angelote (<i>Squatina squatina</i>) en el Mar Mediterráneo (SSAP Angelshark Med) que se hayan especificado para ser implementadas de manera inmediata y a corto plazo y que deban cumplirse dentro de tres años de manera prioritaria, continuar las actividades en progreso y a medio plazo, y comenzar la implementación de las actividades a largo plazo dentro de los próximos cinco años;</li> <li>b) proporcionar la información relevante y los materiales para actualizar el Anexo III de la Legislación del SSAP Angelshark Med que sea importante para la conservación del angelote (<i>Squatina squatina</i>), y desarrollar el Anexo IV, Herramientas e Instrucciones para el apoyo a la implementación del SSAP;</li> <li>c) establecer una estructura de gobierno, incluyendo un Grupo de Trabajo de los Estados del área de distribución, para apoyar y controlar la implementación y para facilitar la cooperación y la comunicación entre los Estados del área de distribución;</li> <li>d) considerar establecer Grupos de Trabajo adicionales a nivel nacional, para asegurar la colaboración activa entre las partes interesadas dentro de cada Estado del área de distribución para maximizar el uso efectivo de los recursos y el conocimiento;</li> <li>e) elaborar un breve informe sobre la implementación de la SSAP Angelshark Med a tiempo para la última reunión del Comité del período de sesiones antes de la 15.ª Reunión de la Conferencia de las Partes (COP15), usando el modelo proporcionado por la Secretaría;</li> </ul>
---------------	---	------------------------------	---

			<p><b>f)</b> revisar la información proporcionada por los Estados del área de distribución sobre la implementación del SSAP Angelshark Med y preparar un breve resumen y análisis;</p> <p><b>g)</b> elaborar recomendaciones para una futura implementación del SSAP Angelshark Med a la COP15; y</p> <p><b>h)</b> animar a los Estados del área de distribución no Partes a adoptar el SSAP Angelshark Med y ponerlo en práctica.</p>
14.102		Dirigido a los Estados del área de distribución no Partes	Se pide a los Estados del área de distribución no Partes que colaboren con los Estados del área de distribución Partes en la implementación de las actividades descritas en el SSAP Angelshark Med.
14.103		Dirigido a organizaciones intergubernamentales	Se anima a las organizaciones intergubernamentales, en particular la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (GFCM) y el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de los Tiburones Migratorios y su Comité Asesor, a continuar colaborando con la implementación de las actividades descritas en el SSAP Angelshark Med.
14.104		Dirigido a las organizaciones y expertos no gubernamentales	Se anima a las organizaciones no gubernamentales, la Red de Conservación del Angelote (ASCN) y otros expertos a proporcionar apoyo técnico a los Estados en el área de distribución para implementar el Plan de Acción y desarrollar el Anexo IV, <i>Herramientas e Instrucciones para apoyar la implementación del SSAP</i> .
14.105		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría debe hacer lo siguiente:</p> <p><b>a)</b> animar a los Estados del área de distribución no Partes a adoptar el SSAP Angelshark Med;</p> <p><b>b)</b> apoyar a los Estados del área de distribución a la hora de establecer una estructura de gobierno y un sistema de control, y proporcionar una plataforma para la comunicación a petición y sujeta a la disponibilidad de recursos;</p>

			<p><b>c)</b> desarrollar un formulario de información sencillo, en colaboración con el Grupo de Trabajo de los Estados del área de distribución, para hacer posible la evaluación del progreso en la implementación del SSAP Angelshark Med, y trasladarlo a los Estados del área de distribución para facilitar la elaboración de informes previo a la COP15; y</p> <p><b>d)</b> acordar, en función de la disponibilidad de recursos externos, una reunión de los Estados del área de distribución para estimular la implementación de las acciones prioritarias y facilitar la coordinación a través del territorio.</p>
14.106	Anguila Europea	Dirigido a las Partes	Se insta a las Partes que conforman los Estados del área de distribución para la Anguila Europea que ofrezcan apoyo para desarrollar el Plan de Acción, incluida la organización de la reunión de los Estados del área de distribución para finalizarlo.
14.107		Dirigido a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	Se insta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a proporcionar conocimientos y financiación para el desarrollo del plan, incluida la convocatoria de una reunión de Estados del área de distribución para finalizar el plan.
14.108		Dirigido al Comité Permanente	El Comité Permanente examinará el Plan de Acción para su adopción en una de sus reuniones antes de la COP15.
14.109		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría, sujeta a la disponibilidad de recursos, deberá:</p> <p><b>a)</b> apoyar la terminación de un borrador de un Plan de Acción para la Anguila Europea (<i>Anguilla anguilla</i>);</p> <p><b>b)</b> llevar a cabo consultas entre los Estados del área de distribución y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes acerca del borrador del Plan de Acción por correspondencia convocando o apoyando otra reunión de los Estados del área de distribución, si los fondos lo permiten;</p>

			<p><b>c)</b> colaborar con la Secretaría de la CITES en sus respectivas actividades entre sesiones relativas a la anguila europea; y</p> <p><b>d)</b> enviar el borrador del plan al Comité Permanente durante una reunión antes de la COP15 para su adopción.</p>
14.110	Peces de Agua Dulce	Dirigido a las Partes	<p>Se insta a las Partes a</p> <p><b>a)</b> promover el intercambio de datos con otros Estados del área de distribución y/u organismos internacionales sobre especies transfronterizas de peces migratorios de agua dulce, incluida la abundancia, la ecología piscícola y la degradación del hábitat actuales, sobre todo para aquellas especies que se encuentran en las listas rojas tanto nacionales como regionales o mundiales;</p> <p><b>b)</b> tomar medidas con respecto a las presas hidroeléctricas para mitigar los efectos de las barreras en los ríos, como la creación de áreas de protección y otras medidas eficaces de conservación por zonas en las vegas altas y bajas que son importantes para los ciclos de alimentación y de desove de las poblaciones de peces migratorias;</p> <p><b>c)</b> tomar medidas para garantizar el caudal ecológico en los ecosistemas fluviales con el fin de asegurar que los ecosistemas existentes se encuentren en buenas condiciones y evitar consecuencias negativas sobre las pesquerías que sustentan;</p> <p><b>d)</b> considerar, teniendo en cuenta el asesoramiento del Consejo Científico, el desarrollo de un plan de acción de especies múltiples basado en la minimización de las principales amenazas para un grupo de especies;</p> <p><b>e)</b> colaborar con otros Estados del área de distribución para proponer la inclusión de más especies de peces de agua</p>

			<p>dulce migratorias que estén en peligro en los Apéndices de la CMS; y</p> <p><b>f)</b> promover la concienciación sobre el estado de conservación de los peces de agua dulce incluidos en las listas de la CMS.</p>
14.111		Dirigido a las organizaciones no gubernamentales	<p>Se insta a las organizaciones no gubernamentales a</p> <p><b>a)</b> trabajar junto a los Estados del área de distribución para proporcionar conocimientos técnicos y financiación para recoger y compartir los datos sobre las especies de peces migratorios de agua dulce transfronterizos, incluida la abundancia, la ecología piscícola y la degradación del hábitat actuales, sobre todo para aquellas especies que se encuentran en las listas rojas tanto nacionales como regionales o mundiales;</p> <p><b>b)</b> proporcionar conocimientos técnicos y fondos a los Estados del área de distribución para apoyar su investigación y el intercambio de datos; y</p> <p><b>c)</b> promover la concienciación sobre el estado de conservación de los peces de agua dulce incluidos en las listas de la CMS.</p>
14.112		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos externos:</p> <p><b>a)</b> actualizar el examen de los peces de agua dulce que figura en UNEP/CMS/Inf.10.33;</p> <p><b>b)</b> asesorar sobre la elaboración de un plan de acción de especies múltiples para los peces de agua dulce con el fin de hacer frente a las principales amenazas para este grupo de especies; y</p>



			<p>c) informar a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión.</p>
14.113		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría, sujeta a la disponibilidad de recursos externos, deberá:</p> <p>a) <b>apoyar al Consejo Científico en el desarrollo de los informes descritos en la Decisión 14.112;</b></p> <p>b) <b>proporcionar apoyo técnico a las Partes para la ejecución de las actividades descritas en la Decisión 14.110; y</b></p> <p>c) <b>elaborar y difundir directrices y herramientas de gestión pertinentes que soliciten las Partes.</b></p>
14.114	Implementación de la Inclusión en el Apéndice I de la CMS para el Tiburón Oceánico ( <i>Carcharhinus longimanus</i> )	Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes que proporcionen a la Secretaría de la CMS información sobre sus medidas de gestión nacionales y regionales para el tiburón punta blanca oceánico antes de la 56ª Reunión del Comité Permanente, aclarando cómo cumplen los objetivos y obligaciones de la inclusión en el Apéndice I de la CMS.</p>
14.115		Dirigido al Comité Permanente	<p>Se solicita al Comité Permanente que revise la recopilación de información proporcionada por la Secretaría en cumplimiento de la Decisión 14.116, y que informe sobre los avances y haga recomendaciones para acciones futuras a la Conferencia de las Partes en su 15.ª reunión.</p>
14.116		Dirigido a la Secretaría	<p>Se solicita a la Secretaría:</p> <p>a) emitir una notificación para solicitar información a las Partes en cumplimiento de la Decisión 14.114; y</p> <p>b) cotejar la información proporcionada por las Partes en respuesta a la Decisión 14.114, y transmita esta información antes del 31 de mayo de 2024 para permitir su presentación al Comité Permanente para su revisión en su 56.ª reunión.</p>

14.117	Especies de Condrictios (Tiburones, Rayas y Quimeras)	Dirigido a las Partes	Se solicita a las Partes que revisen su legislación existente y promulguen nueva legislación, según proceda, con vistas a abordar la prohibición de la captura de las especies de condrictios enumeradas en el Apéndice I.
14.118		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá sujeto a la disponibilidad de recursos y en el contexto del Programa Legislativo Nacional; i. preparar materiales orientativos legislativos y leyes tipo; y ii. proporcionar asistencia técnica para ayudar a las Partes en la elaboración de una legislación nacional adecuada. para apoyar la puesta en marcha del artículo III (5) de la Convención en relación con la prohibición de la captura de las especies de condrictios enumeradas en el Apéndice I.
<b>Especies de aves</b>			
14.119	Grupo Operativo para Abordar la Matanza, la Captura y el Comercio Ilegal de Aves Migratorias en el Mediterráneo (MIKT)	Dirigido a las Partes	Se invita a las Partes que son miembros del MIKT a: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> utilizar de forma periódica el mecanismo de evaluación como herramienta nacional para autoevaluar los progresos realizados en la lucha contra la matanza ilegal de aves silvestres; y</li> <li><b>b)</b> proporcionar a la Secretaría, de forma voluntaria y en la medida de la disponibilidad y pertinencia de la información de los indicadores, la información solicitada en el mecanismo de evaluación, a efectos del debate en el MIKT y con el fin de facilitar el intercambio de información y mejores prácticas entre las Partes.</li> </ul>
14.120		Dirigido a las Partes y a los Estados del área de distribución	Se invita a las Partes y a los estados del área de distribución a emprender revisiones nacionales de la producción, venta, uso y regulación del uso de redes de niebla y otras redes que se utilizan para atrapar ilegalmente aves silvestres, como aportación a la tarea dirigida al Consejo Científico sobre este asunto.
14.121		Dirigido a las Partes, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y a otras	Se alienta a las Partes, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades a que apliquen el Plan Estratégico de Roma 2020-2030: <i>Erradicación de la matanza, la captura y el comercio</i>

			<i>ilegal de aves silvestres en Europa y en la región mediterránea</i> y el Plan de Trabajo del MIKT para 2021-2025.
14.122		Dirigido al Consejo Científico	Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos externos, en coordinación con la Secretaría de la CMS, y conjuntamente con la Decisión 14.182 (a) <i>Captura ilegal y no sostenible de especies silvestre</i> , emprender una revisión científica sobre el alcance y escala de la matanza ilegal de aves, así como, su comercio ilegal en toda África subsahariana y en Asia central, para que las Partes, las herramientas políticas y las ONG puedan establecer las prioridades adecuadas para abordar el problema.
14.123		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico que, en la medida de lo posible, en cooperación con los órganos competentes de otros acuerdos multilaterales pertinentes sobre el medioambiente y, con sujeción a la disponibilidad de recursos, contribuya, según proceda, a un análisis de la situación mundial en materia de producción, venta, utilización y regulación del uso de redes de niebla y de otro tipo utilizadas para la captura de aves, lo que podrá incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> la recopilación de los datos sobre la escala mundial del uso de redes para la matanza, captura y comercio con aves, con el fin de apoyar una evaluación del componente ilegal y del impacto sobre las especies incluidas en la CMS;</li> <li><b>b)</b> la identificación de los lugares donde se fabrican y venden las redes de niebla, incluso aprovechando la información de los sistemas de anillamiento existentes, como EURING y otros similares que hay en otras regiones;</li> <li><b>c)</b> la elaboración de un resumen de la legislación nacional que regula la producción, venta, posesión y uso de redes de niebla y de otro tipo utilizadas para la captura de aves;</li> </ul>

			<p><b>d)</b> la elaboración de orientaciones sobre la realización de evaluaciones nacionales de la producción, venta, uso y regulación de las redes de niebla y otras redes utilizadas para la captura de aves;</p> <p><b>e)</b> la elaboración de orientaciones para los gobiernos y las autoridades competentes sobre la regulación de la producción y venta de redes de niebla y otras redes utilizadas para la captura de aves; y</p> <p><b>f)</b> la elaboración de orientaciones sobre los aspectos jurídicos del comercio de redes de niebla y otras redes que puedan utilizarse para la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves para vendedores minoristas en línea y otros minoristas.</p>
14.124		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <p><b>a)</b> recopilar, en el período intersesional entre las reuniones 14.ª y 15.ª de la Conferencia de las Partes, la información facilitada por las Partes conforme a la Decisión 14.119; y</p> <p><b>b)</b> compartir dicha información con los miembros del MIKT, para los fines expuestos en la Decisión 14.119, en el periodo intersesional entre las reuniones 14ª y 15ª de la Conferencia de las Partes.</p>
14.125	Grupo Operativo Intergubernamental sobre la Captura Ilegal de Aves Migratorias en Asia Pacífico	Dirigido a las Partes, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y a otras	<p>Se alienta a las Partes, no-Partes, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otros a:</p> <p><b>a)</b> apoyar las operaciones y la coordinación del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en Asia Pacífico (ITTEA); y</p> <p><b>b)</b> contribuir con los datos y los conocimientos pertinentes sobre la captura ilegal de aves migratorias en sus territorios, y cooperar en la implementación del Programa de Trabajo del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en Asia Pacífico (ITTEA).</p>

14.126	Grupo Operativo Intergubernamental sobre la Captura Ilegal de Aves Migratorias en el Sudoeste Asiático	Dirigido a las Partes y a las no-Partes	<p>Se alienta a las Partes y se invita a las no-Partes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> investigar los niveles actuales de captura ilegal de aves migratorias en esta región y contribuir activamente al establecimiento y funcionamiento del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste Asiático;</li> <li><b>b)</b> establecer las estructuras necesarias, por ejemplo, mediante la elaboración de planes de acción nacionales contra la captura ilegal de aves migratorias, para garantizar la colaboración activa entre las partes interesadas para abordar esta amenaza; y</li> <li><b>c)</b> apoyar el establecimiento, el funcionamiento y la coordinación del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste Asiático.</li> </ul>
14.127		Dirigido a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y a otras	Se invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a otras entidades a que participen, como miembros u observadores, en el Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste asiático, y a que aporten los datos y herramientas pertinentes sobre la captura ilegal de aves migratorias en la región del Sudoeste Asiático.
14.128		Dirigido al Comité Permanente	Se solicita al Comité Permanente que apruebe el mandato del Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste Asiático.
14.129		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría, sujeta a la disponibilidad de recursos externos, convocará al Grupo Operativo intergubernamental sobre la captura ilegal de aves migratorias en el Sudoeste asiático, de acuerdo con los Términos de Referencia elaborados por la Secretaría y aprobados por el Comité Permanente.
14.130		Dirigido a las Partes	<p>A las Partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> se les insta a apoyar la coordinación de las actividades necesarias para la aplicación del AEMLAP y el Programa</li> </ul>

	<p>Plan de Acción para las Aves Terrestres Migratorias en la Región de África y Eurasia (AEMLAP)</p>		<p>de Trabajo del Grupo de Trabajo, así como para la organización de al menos una reunión del Grupo de Trabajo durante el periodo entre sesiones entre la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP14) y la COP15;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>b)</b> en particular aquellas que también son Partes o Signatarios, o Estados del área de distribución de especies incluidas en los otros dos instrumentos relevantes de la CMS: el Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias de África y Eurasia (AEWA) y el Memorando de Entendimiento sobre la conservación de las aves rapaces migratorias de África y Eurasia (MdE sobre Rapaces), a que apoyen lo antes posible, la ejecución del proyecto conjunto sobre la evaluación del estado y el desarrollo de planes de acción para los principales hábitats prioritarios de aves a lo largo de los corredores aéreos de África y Eurasia;</li> <li><b>c)</b> se les alienta a promover el uso de imágenes por satélite junto con el seguimiento de hábitats y aves en el terreno, para comprender mejor los impactos de los cambios en la ocupación y el uso del suelo sobre las aves migratorias de África y Eurasia, y los causantes de dichos impactos, y evitar usos del suelo y cambios en el uso del suelo que sean perjudiciales para las aves migratorias;</li> <li><b>d)</b> se les alienta a tomar nota de los proyectos relevantes, como el Atlas de Migración de las Aves Eurasiáticas Africanas y el Atlas de Aves Africanas, e incorporar sus conclusiones a sus políticas de conservación y restauración de especies de aves terrestres migratorias;</li> <li><b>e)</b> se les alienta a tomar nota de los recientes avances hacia la definición de un nuevo marco institucional en el ámbito de la CMS para el corredor aéreo de Asia central (CAF), y garantizar que se busquen sinergias entre los</li> </ul>
--	--	--	--

			<p>Estados del área de distribución tanto del AEMLAP como del CAF;</p> <p><b>f)</b> se les alienta a evaluar la situación y contribuir a la elaboración de planes de acción para las especies de aves prioritarias que utilizan los corredores aéreos entre África y Eurasia;</p> <p><b>g)</b> se les solicita que informen a la COP15, a través de sus informes nacionales, sobre el progreso realizado en la aplicación del AEMLAP y su integración en el cumplimiento de otros acuerdos internacionales relevantes, incluido el seguimiento y la eficacia de las medidas adoptadas, con el fin de cumplir los objetivos de la CMS;</p> <p><b>h)</b> se les anima a aumentar significativamente la superficie dedicada a prácticas respetuosas con la biodiversidad y las especies migratorias en la agricultura y la silvicultura; y</p> <p><b>i)</b> se les alienta a promover la detección de áreas de anidación en las zonas agrícolas pertinentes para evitar su destrucción y degradación.</p>
14.131		Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	<p>Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales:</p> <p><b>a)</b> y en particular a las Partes, así como a los donantes bilaterales y multilaterales, el Fondo Mundial para el Medio Ambiente Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y otras organizaciones internacionales pertinentes, en el periodo comprendido entre la COP14 y COP15, se les insta a que se comprometan en la aplicación del Programa de Trabajo del AEML WG,</p>

			<p>concretamente, facilitando el intercambio de información sobre especies y hábitats clave, en particular para hacer frente a las barreras que impiden el uso sostenible de la tierra y la conservación de los hábitats en África, incluidas las prioridades para África occidental y Asia central, y prestando asistencia técnica a los países en desarrollo para el pertinente desarrollo de capacidades;</p> <p><b>b)</b> se les insta a que apoyen y cooperen en los enfoques internacionales existentes para conservar y aumentar la cubierta arbórea (por ejemplo, el Desafío de Bonn, la campaña <i>Trillion Trees</i> y la iniciativa de la Gran Muralla Verde) junto con ayudas locales y proyectos de desarrollo en torno a la agricultura y la silvicultura, mediante el seguimiento de los resultados, permitiendo comparaciones entre lugares y entre años, cuando sea posible en experimentos, adecuadamente diseñados, que aporten ideas sobre intervenciones para la creación de escenarios en los que todos ganen. Para las aves, como indicador de biodiversidad; para las comunidades locales, en términos de beneficios socioeconómicos; y para la neutralidad de la degradación de las tierras y las soluciones basadas en la naturaleza, o que, al menos, puedan beneficiar a las aves sin detrimento de estos otros objetivos; y</p> <p><b>c)</b> se les invita a promover el enriquecimiento de la cubierta vegetal (incluidos, entre otros, los árboles) mediante el uso de especies autóctonas y la promoción de prácticas de gestión de la tierra ecológicamente sostenibles y el uso racional del agua.</p>
14.132		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico que, en función de los recursos disponibles:</p> <p><b>a)</b> continúe el Grupo de Trabajo sobre Aves Terrestres Migratorias de África y Eurasia hasta la COP15, ampliando su composición e incorporando expertos de regiones geográficas actualmente ausentes, para</p>



			<p>facilitar y supervisar la aplicación del Plan de Acción, desarrollando indicadores para evaluar la aplicación del Programa de Trabajo para los años 2021-2026;</p> <p><b>b)</b> trabaje con el Grupo de Estudio sobre las aves terrestres migratorias, las instituciones académicas pertinentes, los financiadores de la investigación y el Grupo de Trabajo, para promover activamente una investigación que aborde las lagunas de conocimiento clave en relación con la conservación de las aves terrestres migratorias en los paisajes euroasiáticos, tal como se indica en el párrafo 9 de la Resolución 11.17 (Rev.COP14)<i>Plan de Acción para las aves terrestres migratorias en la región de África y Eurasia (AEMLAP)</i>; y</p> <p><b>c)</b> preste apoyo al Grupo de Trabajo, a su Grupo Directivo y a la Unidad de Coordinación para la ejecución del Programa de Trabajo del Grupo de Trabajo.</p>
14.133		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá, sujeta a la disponibilidad de recursos:</p> <p><b>a)</b> promover la importancia del uso sostenible de la tierra para las aves migratorias, y las prácticas y enfoques específicos esbozados en el Programa de Trabajo del Grupo de Trabajo del AEMLAP, junto con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales, y buscar oportunidades de colaboración para fomentar el uso sostenible de la tierra para las especies migratorias y las personas;</p> <p><b>b)</b> colaborar con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas para organizar un taller sobre la integración de los requisitos de biodiversidad en la consecución de la neutralidad de la degradación de la tierra a una escala adecuada;</p> <p><b>c)</b> apoyar conversaciones dentro del Grupo de Trabajo sobre la prevención del envenenamiento en relación con</p>

			<p>las posibles medidas para minimizar el impacto de los plaguicidas agrícolas en las aves terrestres, en consonancia con el Plan de Acción para las aves terrestres migratorias de África y Eurasia, así como el cumplimiento del mandato sobre plaguicidas en virtud de la Resolución 11.15 (Rev.COP14); y</p> <p><b>d)</b> organizar, en el período entre sesiones entre la 14ª y 15ª reuniones de la Conferencia de las Partes, una reunión de consulta de los estados del área de distribución para debatir y acordar posibles opciones con el fin de mejorar la aplicación del AEMLAP.</p>
14.134	Prevenición del Envenenamiento de las Aves Migratorias	Dirigido a las Partes	<p>Se insta a las Partes a:</p> <p><b>a)</b> revisar, a la luz de las pruebas científicas de los daños causados por la munición de plomo a la fauna y al medio ambiente en general, las disposiciones y la eficacia de la aplicación de sus instrumentos jurídicos (legislación y políticas) que regulan el uso de munición de plomo y plomos de pesca, y modificarlas o introducir medidas adicionales cuando sea necesario para restringir el uso de plomo en la munición y los plomos de pesca;</p> <p><b>b)</b> faciliten y apoyen activamente el desarrollo y la disponibilidad de gamas ampliadas de productos de munición y lastres de pesca no tóxicos alternativos al plomo, incluso mediante el uso innovador de medidas económicas;</p> <p><b>c)</b> hagan un seguimiento continuo a escala nacional y recopilar y analizar la información sobre las actividades de tiro, el uso de munición en diferentes zonas y a lo largo del tiempo, y el cumplimiento de cualquier restricción;</p> <p><b>d)</b> recopilen información nacional sobre las actividades de tiro, el uso de munición en diferentes áreas y a lo largo del tiempo, y sobre su cumplimiento; y comparen esta</p>

			<p>información con los hábitats de las aves migratorias puestas en riesgo, para determinar qué áreas están probablemente afectadas y la escala de los impactos;</p> <p><b>e)</b> compartan esta información con la Secretaría y el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la eliminación gradual del uso de munición de plomo y plomos de pesca (Grupo de Trabajo sobre el Plomo);</p> <p><b>f)</b> adoptar medidas efectivas para aplicar las recomendaciones mencionadas en el Anexo 2 del documento UNEP/CMS/COP11/Doc.23.1.2, de sustituir la munición de plomo y los plomos de pesca por productos alternativos que no sean tóxicos; y</p> <p><b>g)</b> redoblar y proseguir los esfuerzos para prevenir el envenenamiento de las aves migratorias a fin de contribuir a la consecución del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.</p>
14.135		Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y donantes, entre otros	Se insta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los donantes a que nombren a representantes del Grupo de Trabajo para la Prevención de Envenenamiento (GTPE), y den financiación a la Secretaría para que organice reuniones del GTPE y para la elaboración, durante el trienio 2024-2026, de productos comunicacionales vinculados a las áreas y los corredores aéreos prioritarios.
14.136		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría, sujeta a la disponibilidad de los recursos:</p> <p><b>a)</b> nombrará a un Coordinador del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la eliminación gradual del uso de munición de plomo y plomos de pesca (Grupo de Trabajo sobre el Plomo) para el trienio 2024-2026, en colaboración con las Partes y el GTPE, y convocará la primera reunión lo antes posible después de la COP14;</p> <p><b>b)</b> recopilará la información proporcionada por las Partes en respuesta a la Decisión 14.134 a través del Grupo de</p>

			<p>Trabajo sobre el Plomo y, basándose en esta información, determinará la eficacia de los reglamentos y elaborará directrices sobre las fases y los procedimientos de adaptación o desarrollo de la legislación para eliminar paulatina y completamente el uso de munición de plomo y plomos de pesca en todos los hábitats, en consonancia con las Directrices para la prevención del riesgo de envenenamiento de las aves migratorias (Anexo 2 del documento UNEP/CMS/COP11/Doc.23.1.2), y la información existente sobre los productos alternativos;</p> <p><b>c)</b> apoyará un debate en el seno del Grupo de trabajo sobre aves terrestres migratorias de África y Eurasia en relación con posibles medidas para minimizar el impacto de los plaguicidas agrícolas en las aves terrestres, en consonancia con el Plan de acción sobre aves terrestres migratorias de África y Eurasia, así como el cumplimiento del mandato sobre plaguicidas en virtud de la Resolución 11.15 (Rev.COP14);</p> <p><b>d)</b> organizará talleres regionales del GTPE durante el trienio 2024-2026 en las áreas y los corredores aéreos de alto riesgo, para promover la implementación de las Directrices para la prevención del riesgo de envenenamiento de las aves migratorias (Anexo 2 del documento UNEP/CMS/COP11/Doc.23.1.2) y compartirá entre sus miembros y partes interesadas las mejores prácticas y las lecciones aprendidas; e</p> <p><b>e)</b> informará al Comité de sesiones del Consejo Científico en su reunión previa a la COP15 y a la propia 15.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes acerca de los avances realizados en la implementación de estas Decisiones.</p>
14.137	Corredores Aéreos	Dirigido a las Partes	Se solicita a las Parte que:

			<p><b>a)</b> revisen las acciones en la Parte A del Programa de Trabajo para Aves Migratorias y Corredores aéreos 2014-2023 (PdT) y las acciones en la Parte B del PdT identificadas para su región, así como la información proporcionada en la Revisión Estratégica del trabajo de las Corredores aéreos del Equipo de Especies de Aves de la CMS, y i) compartan información con el Grupo de Trabajo de Especies Migratorias y la Secretaría sobre brechas y necesidades de implementación importantes, y ii.) aborden aquellas acciones que no se hayan implementado hasta el momento y tengan la mayor urgencia, en coordinación con otros países de la región cuando sea necesario;</p> <p><b>b)</b> se las insta a apoyar las reuniones del Grupo de Trabajo de Corredores aéreos y el nombramiento de su coordinador para el trienio 2023-2026;</p> <p><b>c)</b> se las insta a apoyar el trabajo del Grupo de Trabajo sobre los Corredores Aéreos de las Américas, en concreto las reuniones del Grupo de Trabajo y la revisión y/o actualización del Marco de Corredores Aéreos de las Américas y el Plan de Acción para las Américas; y</p> <p><b>d)</b> se las insta a informar de los avances en los Informes Nacionales a la hora de implementar la Resolución 12.11 (Rev.COP14) <i>Corredores aéreos</i>, incluido el control de la eficacia de las medidas aplicadas, hasta la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP15).</p>
14.138		Dirigido a no-Partes organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, otros	Las no-Partes, organizaciones, el sector privado, instituciones financieras internacionales, donantes y otros son bienvenidos a apoyar el Grupo de Trabajo de Corredores aéreos, y a cooperar de manera conjunta en la implementación de sus prioridades estratégicas.
14.139		Dirigido a las no-Partes, organizaciones y partes interesadas en las Américas	Las no-Partes, organizaciones y partes interesadas son bienvenidos a participar de manera activa en la revisión y actualización del Marco de Corredores Aéreos de las Américas y el Plan de Acción para las Américas.

<p>14.140</p>		<p>Dirigido al Grupo de Trabajo de Corredores aéreos</p>	<p>Se solicita al Grupo de Trabajo de Corredores aéreos, en función de la disponibilidad de recursos externos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) actuar como una plataforma que asegure el intercambio de buenas prácticas y la identificación de sinergias globales y brechas en las distintas iniciativas relacionadas con las Corredores aéreos, hayan sido desarrolladas dentro del marco de la CMS o fuera, en alineación con las prioridades identificadas en el Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias (SPMS) y con aquellos otros MEA relevantes trabajando en zonas unidas a la conservación de las aves migratorias, sus hábitats o amenazas relacionadas con ellas;</li> <li>b) con el apoyo de la Secretaría, y en coordinación con las iniciativas regionales de corredores aéreos, desarrollar un programa de orientación para ayudar a las Partes a la hora de identificar prioridades clave y las brechas más grandes en la implementación en su región para apoyar la implementación de la Decisión 14.137 (a);</li> <li>c) basándose en la información proporcionada por las Partes, revisar los elementos relevantes del Programa de Trabajo para las Aves Migratorias y Corredores aéreos 2014-2023, y proponer una vía para actualizar o revisar este programa de trabajo, en alineación con las prioridades y metas identificadas en el CMS SPMS;</li> <li>d) revisar problemas científicos y técnicos relevantes, iniciativas internacionales y procesos ligados a las aves migratorias, sus hábitats y las amenazas asociadas a ellas;</li> <li>e) ayudar a asegurar la coordinación entre varios Grupos de Trabajo y Operativos de la CMS (por ejemplo Caza Ilegal de Aves, Envenenamiento, Aves Terrestres, Energía) en cuanto a las prioridades y acciones</li> </ul>
---------------	--	--	--

			<p>relacionadas con las Corredores aéreos, y mejorar las sinergias en su implementación;</p> <p><b>f)</b> facilitar un debate entre las Partes, los Estados del área de distribución que no son Partes, los mecanismos regionales pertinentes y las partes interesadas para explorar las oportunidades de avanzar en una agenda global sobre las aves marinas, teniendo en cuenta los programas de trabajo existentes:</p> <p><b>g)</b> con el apoyo de la Secretaría, desarrollar un programa de orientación para ayudar a las Partes a concienciar sobre la importancia de las Corredores aéreos y los servicios al ecosistema que proporcionan; y</p> <p><b>h)</b> informar de los avances al Consejo Científico.</p>
14.141		Dirigido al Grupo de Trabajo sobre los Corredores Aéreos de las Américas	<p>El Grupo de Trabajo sobre los Corredores Aéreos de las Américas deberá, en función de la disponibilidad de recursos externos:</p> <p><b>a)</b> revisar y actualizar el Marco de Corredores Aéreos de las Américas, y el Plan de Acción para las Américas en línea con el Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias de la CMS (SPMS) y, de manera alineada con aquellos otros MEA relevantes que estén trabajando en áreas ligadas a la conservación de las aves migratorias, su hábitats o amenazas asociadas con ellas; y</p> <p><b>b)</b> facilitar y controlar la implementación del Plan de Acción para las Américas.</p>
14.142		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría debe, en función de la disponibilidad de recursos externos:</p> <p><b>a)</b> organizar reuniones subregionales con el fin de compartir buenas prácticas y lecciones aprendidas sobre conservación a nivel de Corredores aéreos,</p>

			<p>concienciación, y sobre el desarrollo de marcos institucionales adecuados para protegerlas;</p> <p><b>b)</b> apoyar el trabajo del Grupo de Trabajo de Corredores aéreos, en concreto, organizando sus reuniones, ayudando al desarrollo de una herramienta de control para proporcionar a las Partes una autoevaluación nacional objetiva y basada en datos de las Corredores aéreos a nivel nacional, y ayudando a concienciar sobre la conservación de las Corredores aéreos; y</p> <p><b>c)</b> apoyar el trabajo del Grupo de Trabajo sobre los Corredores Aéreos de las Américas, en concreto, organizando las reuniones del Grupo de Trabajo y ayudando a actualizar el Marco de Corredores Aéreos de las Américas y el Plan de Acción para las Américas.</p>
14.143	Iniciativa para el Corredor Aéreo de Asia Central	Dirigido a las Partes, otros Estados que no pertenecen al área de distribución, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales del Corredor Aéreo de Asia Central	<p>Se invita a las Partes, a los Estados que no pertenecen al área de distribución, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales del Corredor Aéreo de Asia Central a:</p> <p><b>a)</b> proporcionar recursos financieros para el establecimiento y funcionamiento de la Unidad de Coordinación de la Iniciativa para el Corredor Aéreo de Asia Central (ICAF) para la Iniciativa del Corredor Aéreo de Asia Central en el período intersesional entre la COP14 y la COP15;</p> <p><b>b)</b> trabajar en coordinación con la Secretaría con miras a una reunión de los miembros de la ICAF y a la aprobación de un Programa de Trabajo.</p>
14.144	Planes de Acción para las Aves	Dirigido a las Partes y no-Partes, Organizaciones Intergubernamentales, Organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas pertinentes	<p>Se alienta a las Partes y a los Estados que no son Partes, en particular los que son Estados del área de distribución del rayador indio (<i>Rynchops albicollis</i>), junto con las organizaciones y partes interesadas pertinentes, a que avancen rápidamente en la elaboración de una propuesta de inclusión de la especie en el Apéndice I de la CMS y de un plan de acción para una sola especie y su aplicación, incluida</p>



			una investigación más a fondo de la situación de la especie, para su consideración en la COP15.
14.145		Dirigido a las Partes y no-Partes, Organizaciones Intergubernamentales, Organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas pertinentes	Se alienta a las Partes y a los estados no Partes del área de distribución del águila esteparia ( <i>Aquila nipalensis</i> ), junto con las organizaciones y partes interesadas pertinentes, a que avancen rápidamente en la elaboración de un Plan de Acción de Especie Individual y en su aplicación, en particular en relación con la Iniciativa del Corredor Aéreo de Asia Central en virtud de la Resolución 14.13, incluida una mayor investigación sobre el estado de la especie, y a que informen sobre el progreso realizado y presenten opciones para actividades futuras en el marco de la CMS para su adopción en la COP15, según proceda.
14.146		Dirigido al Comité Permanente	Tras consultar al Consejo Científico, el Comité Permanente examinará y adoptará el Plan de Acción para el halcón pizarroso una vez finalizado, en el período entre sesiones comprendido entre la COP14 y la COP15.
14.147		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) poner los Planes de Acción en conocimiento de todos los Estados del área de distribución y organizaciones intergubernamentales pertinentes, invitar a aquellos Estados del área de distribución que todavía no son Partes de la CMS a ratificar o tramitar su acceso a la Convención (o por lo menos apoyar el Plan de Acción pertinente) e informar sobre la implementación de dichos planes de acción, y supervisar su aplicación durante el periodo entre sesiones hasta la 15a Reunión de la Conferencia de las Partes (COP15); y</li> <li>b) coordinar con la Secretaría de la Asociación del corredor aéreo Asia oriental-Australasia (EAAFP) la aplicación de los Planes de Acción para el porrón de Baer, el Rabihorcado de la Christmas, el zarapito siberiano, el pelícano ceñudo y la malvasía cabeciblanca y, con la Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA)</li> </ul>

			los Planes de Acción para el pelícano ceñudo y la malvasía cabeciblanca durante el periodo entre reuniones hasta la celebración de la COP15.
14.148	Conservación de los Buitres de África-Eurasia	Dirigido a las Partes, Organizaciones Intergubernamentales y Organizaciones no gubernamentales	<p>Se alienta a las Partes, los Estados del área de distribución que no son Partes y a los interesados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) crear asociaciones con las iniciativas de lucha contra la caza furtiva y con los grupos de conservación que se ocupan del envenenamiento de otros grupos taxonómicos, incluida la elaboración de cursos de capacitación, la traducción y difusión de ejemplos de mejores prácticas, el intercambio de protocolos y reglamentos, la transferencia de tecnología, y el fomento del uso de instrumentos en línea para abordar cuestiones específicas que son pertinentes para el Plan de Acción Multi-Especie para el buitre</li> <li>b) colaborar activamente con el grupo de trabajo sobre energía, los grupos operativos regionales sobre matanza, captura y comercio ilegal de aves silvestres de la CMS, y el Grupo de trabajo intergubernamental para la eliminación progresiva del uso de municiones de plomo y plomos de pesca;</li> <li>c) participar en el desarrollo en curso de la Revisión a medio plazo del Plan de Acción multiespecies para los buitres y tener en cuenta las conclusiones al aplicar el Plan de Acción;</li> <li>d) apoyar la próxima revisión a medio plazo del Plan de Acción para la Ruta Migratoria del Buitre Negro; y</li> <li>e) Garantizar que la aplicación nacional del Vulture MsAP integre las conclusiones de las revisiones intermedias en sus Estrategias y Planes de Acción Nacionales sobre Biodiversidad (EPANB) (revisados).</li> </ul>
14.149		Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	Se insta a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que

			<p>proporcionen a la Secretaría información sobre las actividades llevadas a cabo para la aplicación del Vulture MsAP con tiempo suficiente para que la Secretaría pueda presentar un informe en la 15.ª Conferencia de las Partes.</p>
<p>14.150</p>		<p>Dirigido a las Partes de África Occidental y a los Estados del área de distribución (Benín, Burkina Faso, Camerún, Chad, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Liberia, Malí, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo)</p>	<p>Se insta a los Estados del área de distribución en África Occidental del buitre dorsiblanco africano (<i>Gyps africanus</i>), el buitre leonado (<i>Gyps fulvus</i>), el buitre moteado (<i>Gyps rueppelli</i>), el alimoche sombrío (<i>Necrosyrtes monachus</i>), el alimoche común (<i>Neophron percnopterus</i>), el buitre orejudo (<i>Torgos tracheliotos</i>) y el buitre cabeciblanco (<i>Trigonoceps occipitalis</i>) a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Garantizar que las leyes nacionales para proteger a los buitres -en particular, a todas las especies de buitres incluidas en el Apéndice I- sean aplicadas de forma efectiva por fuerzas policiales debidamente formadas y equipadas, y garantizar que las sanciones por incumplimiento se apliquen de forma efectiva y sean suficientes para disuadir de las actividades ilegales;</li> <li>b) colaborar con expertos y organizaciones pertinentes y con las partes interesadas para identificar y aplicar estrategias de reducción de la demanda de buitres y de sus partes y derivados, incluidos el uso y el consumo basados en creencias y, cuando proceda, ampliar la aplicación de las estrategias que hayan tenido éxito;</li> <li>c) colaborar con las organizaciones pertinentes para iniciar campañas de concienciación pública a gran escala, a escala regional, nacional y local sobre las repercusiones del uso de partes del cuerpo de los buitres basado en creencias, incluida la importancia de estas especies para la ecología y la salud humana, y la legislación nacional e internacional vigente que protege a los buitres; y</li> <li>d) proporcionar información a la Secretaría de la CMS sobre la aplicación de la presente Decisión para ayudarla a informar a la 15.ª reunión de la COP.</li> </ul>

14.151		Dirigido a los Estados del área de distribución del África Occidental y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes	<p>Se anima a los Estados del área de distribución de África Occidental y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a:</p> <p><b>a)</b> apoyar la finalización y aplicación del Plan de Acción para la Conservación de los Buitres de África Occidental 2023-2043 y colaborar en la conservación y restauración de los buitres de África Occidental;</p> <p><b>b)</b> reunir e intercambiar conocimientos científicos y experiencia sobre los buitres de África Occidental, haciendo especial hincapié en: i) documentar la escala del comercio interno de buitres mediante el estudio de los mercados y la identificación de las rutas comerciales nacionales; ii) caracterizar los vínculos entre el envenenamiento y el comercio de buitres, y contribuir a la base de datos sobre envenenamiento de fauna salvaje africana; y iii) actualizar la información sobre el estado de conservación y población de los buitres de África Occidental, y en particular al Buitredorsiblanco africano (<i>Gyps africanus</i>), buitre moteado (<i>Gyps rueppellii</i>) y buitre orejudo (<i>Torgos tracheliotus</i>).</p>
14.152		Dirigido al Comité Permanente	Tras su consulta con el Consejo Científico, el Comité Permanente examinará y adoptará el Plan de Acción para la conservación de los buitres de África occidental una vez esté finalizado, en el periodo entre sesiones comprendido entre la COP14 y la COP15.
14.153		Dirigido al Consejo Científico	Se solicita al Consejo Científico que estudie el Plan de Acción para los Buitres de África occidental, si se presenta al Comité Científico en su 7.ª reunión del Comité de período de Sesiones del Consejo Científico y recomendarlo al Comité Permanente para su adopción.
14.154		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá transmitir las presentes Decisiones a las Secretarías de otros foros ambientales multilaterales, en particular con el Programa de Medio Ambiente de las Naciones Unidas, la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB), Consorcio Internacional para Combatir los Delitos

			<p>contra la Vida Silvestre (ICWC) y la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES), solicitando su apoyo, contribuciones, cooperación y colaboración en la aplicación del Plan de Acción Multi-Especie para el buitre, sujeta a la disponibilidad de recursos.</p>
14.155		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> Poner en funcionamiento el Grupo de Trabajo sobre buitres y sus estructuras asociadas y facilitar la continuación del Equipo de Coordinación sobre buitres hasta entonces;</li> <li><b>b)</b> servir de enlace con la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) para ayudar en la aplicación de los aspectos relacionados con el comercio del Plan de Acción Multiespecífico para la Conservación de los Buitres de África y Eurasia (Vulture MsAP) 2017-2029, basándose en iniciativas en curso como la Estrategia de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (WASCWC) y en función de la financiación externa;</li> <li><b>c)</b> en función de la disponibilidad de recursos, apoyar la realización de actividades de desarrollo de competencias destinadas a prestar apoyo a los Estados del área de distribución de África Occidental en la aplicación del Vulture MsAP;</li> <li><b>d)</b> en colaboración con la Secretaría CITES, considerar la información disponible sobre el estado de conservación de toda el área de distribución geográfica de las especies de buitres afectadas, para su inclusión en los informes de la Secretaría CITES y los Comités de Fauna y Permanente; y</li> </ul>

			e) en función de la financiación externa, apoyará la realización de actividades de desarrollo de capacidades destinadas a prestar apoyo a los Estados del área de distribución en la aplicación del Vulture MsAP.
14.156		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría, deberá presentar un informe sobre la aplicación de estas Decisiones a la siguiente reunión de Signatarios del MdE de la CMS sobre las aves rapaces y la COP15 de la CMS.
14.157	Plan de Acción Global para el Halcón Sacre ( <i>Falco cherrug</i> ) (SAKERGAP)	Dirigido a las Partes	Se solicita a las Partes que participen en la revisión del Plan de Acción Global para el Halcón Sacre durante el próximo trienio.
14.158		Dirigido al Consejo Científico	El Consejo Científico mantendrá en revisión el trabajo para implementar el Plan de Acción Global para el Halcón Sacre y deberá asesorar sobre los principios y precedentes científicos implicados, en particular en relación con la gestión adaptativa de las especies y sobre la importancia de las carencias de datos e información en relación con la evaluación del impacto de las electrocuciones y acerca de la viabilidad de las poblaciones en todo el área de distribución global de la especie.
14.159		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá transmitir la Resolución 11.18 (Rev.COP14) a los secretarios de los otros Acuerdos Medioambientales Multilaterales, en particular a los de la CITES, en busca de su apoyo y contribuciones en la implementación del Plan de Acción Global para el Halcón Sacre.
14.160		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá, con sujeción a la disponibilidad de recursos externos,  a) garantizar la coordinación en todos los grupos de trabajo de la CMS, así como en los grupos operativos y aquellos del AEWa, en especial en relación con la gestión adaptativa de las especies respecto a la evaluación del impacto de las electrocuciones en las poblaciones de especies;

			<p><b>b)</b> organizar talleres regionales sobre el Grupo Operativo del Halcón Sacre dentro del trienio que abarca 2024 a 2026 en el área de distribución de la reproducción, para fomentar la implementación del Plan de Acción Global para el Halcón Sacre (SakerGAP); y</p> <p><b>c)</b> revisar y actualizar el SakerGAP.</p>
<b>Especies terrestres</b>			
14.161	Iniciativa Conjunta CITES-CMS sobre Carnívoros Africanos	Dirigido a los Estados del área de distribución Partes y no-Partes de la Iniciativa conjunta CITES-CMS sobre carnívoros africanos	Se solicita a las Partes y no-Partes que sean Estados del área de distribución de la Iniciativa conjunta CITES-CMS sobre carnívoros africanos (ACI) que revisen y amplíen el Programa de Trabajo (PdT), y, de ese modo, garanticen la implementación adicional del PdT y la Resolución 13.4.
14.162		Dirigido a Botswana, Namibia y Zimbabwe	Se invita a Botswana y Namibia y se solicita a Zimbabwe que proporcionen, antes del final del segundo trimestre de 2024, datos e información sobre el estado de conservación de sus poblaciones de guepardos a la Secretaría de la CMS para su revisión y consideración por la 7ª reunión de su Comité del período de sesiones.
14.163		Dirigido a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	Se insta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a proporcionar apoyo financiero y técnico para la implementación de la ACI, su PdT y la reunión de los Estados del área de distribución.
14.164		Dirigido al Comité Permanente	Se solicita al Comité Permanente que considere las recomendaciones emanadas del Comité del período de sesiones del Consejo Científico según la Decisión 14.165 y apruebe o rechace las recomendaciones.
14.165		Dirigido al Consejo Científico	Se solicita al Consejo Científico que: <p><b>a)</b> en la 7ª reunión de su Comité del período de sesiones y en colaboración con el Grupo de especialistas en felinos de la UICN, debata la información suministrada a la Secretaría en respuesta a la Decisión 14.162 y el informe sobre el estado de conservación de las poblaciones de guepardos de Botswana, Namibia y Zimbabwe y las consideraciones para su inclusión en los apéndices de la CMS; y</p>

			<p><b>b)</b> proporcionar recomendaciones al Comité Permanente en su 56ª o 57ª reunión.</p>
14.166		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría, sujeta a la disponibilidad de recursos externos, deberá:</p> <p><b>a)</b> Apoyar a los Estados del área de distribución con la implementación del PdT de la ACI, en especial, los resultados y actividades priorizadas por los Estados del área de distribución en su segunda reunión y establecidos en el documento CITES-CMS/ACI2/Resultados;</p> <p><b>b)</b> En estrecha cooperación con la Secretaría de la CITES, convocar una reunión de los Estados del área de distribución de la ACI en 2025 para apoyar a los Estados del área de distribución con la implementación de la Decisión 14.161.</p>
14.167	Iniciativa sobre Mamíferos de Asia Central	Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes que son Estados del área de distribución de la CAMI:</p> <p><b>a)</b> revisar los informes, “Puntos críticos de la conservación transfronteriza en la Iniciativa sobre mamíferos de Asia Central” y “Potencial de la gestión comunitaria de la vida silvestre de las especies incluidas en la CAMI”, que serán compartidos por la Secretaría;</p> <p><b>b)</b> mejorar la cooperación transfronteriza en las áreas críticas, según lo indicado en el estudio, “Puntos críticos de la conservación transfronteriza en la Iniciativa sobre mamíferos de Asia Central”;</p> <p><b>c)</b> considerar la posibilidad de añadir a la CAMI las especies recién incluidas en la CMS, si comparten amenazas y hábitats similares con las especies existentes de la CAMI y, si es necesario, de proponer las modificaciones respectivas al PdT actual de la CAMI</p>



			<p>para que sean tenidas en cuenta por la 3.<sup>a</sup> Reunión de los Estados del Área de Distribución de la CAMI;</p> <p><b>d)</b> revisar, para que sea aprobado por la COP15, el PdT de la CAMI para el período 2027-2032, con el objetivo de simplificar sus acciones para que se centren en actividades transversales que beneficien a varias especies y para que reflejen los mandatos actualizados de la CMS relevantes para la región, en consonancia con los compromisos de las Partes con el Marco Mundial de Biodiversidad, garantizando así que las amenazas emergentes, como el cambio climático, se entiendan e incluyan; y</p> <p><b>e)</b> desarrollar, en cooperación con la Secretaría de la CMS, y aplicar una estrategia u otras acciones que promuevan el uso de los diversos informes y otros materiales de orientación elaborados por la CAMI en organizaciones, entidades y procesos pertinentes.</p>
14.168		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita a los Consejeros designados por las Partes de la Región CAMI que presenten al Consejo Científico, en la próxima reunión del Comité del período de sesiones, el estudio "Puntos críticos de conservación transfronterizos para la Iniciativa sobre mamíferos de Asia Central" y las medidas adoptadas para promover la conservación de los puntos críticos transfronterizos seleccionados.</p>
14.169		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico que:</p> <p>a) evalúe la metodología y las conclusiones del estudio, "Puntos críticos de la conservación transfronteriza en la Iniciativa sobre Mamíferos de Asia central", y considere la posibilidad de aplicarlos a otras regiones; y</p> <p>b) teniendo en cuenta el párrafo 11 de la Resolución 11.24 (Rev.COP13) y basándose en la Decisión 14.197 (e), asesore sobre los foros y mecanismos de difusión pertinentes para promover la visibilidad de las</p>

			conclusiones y recomendaciones del estudio “Puntos críticos de la conservación transfronteriza en la Iniciativa sobre Mamíferos de Asia central”.
14.170		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) apoyar a las Partes en la ejecución de la Decisión 14.167;</li> <li>b) sujeta a la disponibilidad de recursos externos, traducir al ruso los estudios, “Puntos críticos de la conservación transfronteriza en la Iniciativa sobre mamíferos de Asia Central” y “Potencial de la gestión comunitaria de la vida silvestre de las especies incluidas en la CAMI”, para facilitar su análisis y aprobación por las Partes afectadas que son Estados del área de distribución;</li> <li>c) compartir ambos estudios con las Partes que son Estados del área de distribución para recibir opiniones, incorporar los comentarios y hacerlos públicos;</li> <li>d) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, apoyar la iniciativa del Gobierno de Uzbekistán para llevar a cabo un estudio de viabilidad exhaustivo, que incluya la restitución del número de presas necesario, la adecuación del hábitat y la ampliación del espacio disponible para los guepardos, mediante la creación de capacidades y prestando apoyo a la recaudación de fondos para la reintroducción del guepardo en Uzbekistán, procurando los recursos necesarios para obtener presas y guepardos; y</li> <li>e) informar a la Conferencia de las Partes en su 15.ª reunión acerca de los avances realizados en la ejecución de la presente Decisión.</li> </ul>
14.171	Conservación del Asno Salvaje Africano ( <i>Equus africanus</i> )	Para Yibuti, Egipto, Somalia y Sudán	Se solicita a Djibouti, Egipto y Somalia en calidad de Estados del área de distribución histórica, y se invita a Sudán a que realicen investigaciones con el fin de averiguar si las actuales poblaciones naturales de asno salvaje africano siguen

			habitando sus territorios como se establece en la Hoja de ruta para la conservación del asno salvaje africano ( <i>Equus africanus</i> ) 2017 - 2027, y a que informen sobre los hallazgos a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.
14.172		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría debe, según la disponibilidad de recursos externos, apoyar a los Estados del área de distribución confirmados y antiguos en la implementación de la Hoja de Ruta.
14.173	Iniciativa CMS para Jaguar	Dirigido a los estados del área de distribución del Jaguar	Se solicita a las Partes y se invita a las no Partes a: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) colaborar con las Secretarías de la CMS y CITES en la preparación de un Programa de Trabajo Conjunto CITES-CMS;</li> <li>b) participar en una reunión de Estados del área de distribución para discutir y acordar el Programa de Trabajo Conjunto CITES-CMS; y</li> <li>c) informar al Comité Permanente en su 56ª reunión sobre el progreso hacia la implementación de esta Decisión.</li> </ul>
14.174		Dirigido a las Partes	Se solicita a las Partes que son Estados del área de distribución del Jaguar que inviten a los Estados del área de distribución que no son Partes a considerar su adhesión a la Iniciativa, utilizando el Programa de Trabajo Conjunto CITES-CMS como documento de armonización.
14.175		Dirigido a las Partes y Organizaciones Intergubernamentales y Organizaciones no gubernamentales	Se alienta a las Partes, Organizaciones Intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) prestar apoyo financiero y técnico para apoyar la preparación del Programa de Trabajo Conjunto CITES-CMS, y la organización de una reunión de Estados del área de distribución; y</li> <li>b) Coordinar y alinear los esfuerzos de esta Iniciativa con aquellos relacionados con los Jaguares dentro de marcos como la Hoja de Ruta del Jaguar 2030, los planes de acción nacionales para el jaguar y otros, convenciones como CITES y CBD, y otros.</li> </ul>

14.176		Dirigido al Comité Permanente	<p>El Comité Permanente deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) revisar y aprobar el Programa de Trabajo Conjunto CITES-CMS presentado por la Secretaría; y</li> <li>b) informar a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión sobre el progreso hacia la implementación de esta Decisión.</li> </ul>
14.177		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) revisar y asesorar sobre el Programa de Trabajo Conjunto CITES-CMS propuesto para el Jaguar;</li> <li>b) proporcionar la información disponible a la Iniciativa en apoyo al enfoque coordinado para mejorar el conocimiento; y</li> <li>c) informar al Comité Permanente en su 56ª reunión sobre el progreso en la implementación de esta decisión.</li> </ul>
14.178		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá, sujeta a la disponibilidad de fondos,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) preparar, en estrecha colaboración con la Secretaría de CITES y el Comité de Coordinación de la Hoja de Ruta Jaguar 2030, junto con los Estados Parte del área de distribución del jaguar y demás actores relevantes, un borrador del Programa de Trabajo Conjunto CITES-CMS, alineado con la Hoja de Ruta Jaguar 2030 y los Planes de Acción Nacionales para el Jaguar;</li> <li>b) organizar una reunión de los Estados del área de distribución en estrecha colaboración con la Secretaría de CITES y con el apoyo del Comité de Coordinación de la Hoja de Ruta Jaguar 2030 para discutir y acordar el borrador del Programa de Trabajo Conjunto CITES-CMS para la conservación del Jaguar; y</li> <li>c) presentar el Programa de Trabajo para su aprobación al Comité Permanente de la CMS.</li> </ul>
14.179		Dirigido a las Partes	A las Partes:

	<p>Pastoreo y Especies Migratorias</p>		<p>a) Se les invita a realizar estudios a escala nacional para evaluar el impacto de la trashumancia en la seguridad, la biodiversidad, el bienestar y el riesgo de aparición de enfermedades zoonóticas en la interfaz entre el ser humano, la fauna salvaje y la ganadería; y</p> <p>b) Se les pide a que presenten a la Secretaría información sobre dichos estudios y las medidas nacionales para la gestión de pastizales y el pastoreo y que compartan información sobre los desafíos, las lecciones aprendidas y las necesidades para un mayor desarrollo de capacidades.</p>
<p>14.180</p>		<p>Dirigido al Consejo Científico</p>	<p>Se solicita al Consejo Científico que, sujeto a la disponibilidad de recursos externos, establezca un Grupo de Trabajo de múltiples partes interesadas sobre pastoreo y especies incluidas en las listas de la CMS, compuesto por partes interesadas con experiencia y conocimientos en la gestión de pastizales, pastoreo y vida silvestre. Se solicita al Grupo de Trabajo que:</p> <p>a) analice la información disponible relevantes para el pastoreo, el impacto de la trashumancia en la seguridad, la biodiversidad, el bienestar y el riesgo de aparición de enfermedades zoonóticas en la interfaz entre el ser humano, la fauna salvaje y el ganado y los impactos potenciales sobre las especies incluidas en la CMS, incluyendo los modelos existentes y los estudios de casos de mejores prácticas y la recopilación de respuestas recibidas por la Secretaría en virtud de la Decisión 14.179; y</p> <p>b) proporcione recomendaciones para ayudar a las Partes a abordar el impacto del pastoreo sobre las especies incluidas en la CMS y en la realización de los beneficios potenciales para la salud y la resiliencia de los ecosistemas asociados a la gestión holística de los</p>

			<p>pastizales y las especies migratorias, incluida la restauración del suelo y la adaptación al cambio climático y su mitigación.</p>
14.181		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría, sujeta a la disponibilidad de recursos externos, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) solicitar a las Partes que presenten información sobre medidas nacionales para la gestión de pastos y el pastoreo y compartir información sobre retos, lecciones aprendidas y necesidades para un mayor desarrollo de capacidades.</li> <li>b) apoyar al Consejo Científico en la aplicación de la Decisión 14.180 (a).</li> <li>c) convocar al menos una reunión del Grupo de Trabajo establecido por el Consejo Científico en virtud de la Decisión 14.180.</li> <li>d) participar y aportar al Grupo de Trabajo sobre Pastizales y Biodiversidad del 2026 Año Internacional de los Pastizales y los Pastores.</li> <li>e) servir de enlace con el Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y sus Convenciones pertinentes, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, organismos de desarrollo, donantes, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas, según proceda, para apoyar el funcionamiento del Grupo de Trabajo y ayudar a las Partes a hacer frente a los efectos</li> </ul>

			<p>del pastoreo en las especies incluidas en las listas de la CMS, por ejemplo mediante actividades conjuntas de fomento de la capacidad; y</p> <p>f) informar a la Conferencia de las Partes en su 15.<sup>a</sup> reunión sobre las recomendaciones del Consejo Científico y los avances realizados en la implementación de la presente decisión.</p>
<b>Temas de Conservación Transversales</b>			
14.182	Captura ilegal y no Sostenible de Fauna Silvestre	Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes:</p> <p>a) emprender iniciativas para determinar el alcance y las causas de la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias dentro de su jurisdicción, incluido el uso y la venta de carne silvestre acuática, aviar y terrestre;</p> <p>b) evaluar y, si es preciso, modifiquen o adopten medidas legislativas, reglamentarias y de concesión de permisos para garantizar la implementación efectiva de la Convención, incluso con respecto a la captura de especies incluidas en los Apéndices I y II;</p> <p>c) participar en el Programa de Legislación Nacional de la CMS;</p> <p>d) reforzar la sensibilización y la cooperación con los organismos nacionales pertinentes para hacer frente al tráfico de especies silvestres y controlar el comercio de ejemplares de especies no incluidas actualmente en los Apéndices de la CITES;</p> <p>e) mejorar el seguimiento y la aplicación de la legislación, los reglamentos y otras medidas relacionadas con la captura de especies migratorias, y fortalecer la capacidad del personal encargado de la aplicación de la ley, el poder judicial y la gestión de la conservación, mediante la formación en materia de delitos contra la fauna silvestres y la integración de dicha formación en</p>

			<p>los planes de estudios nacionales de las academias/escuelas de formación pertinentes cuando sea posible;</p> <p><b>f)</b> implementar programas de educación medioambiental para sensibilizar al pública sobre la importancia y los beneficios de las especies migratorias, así como sobre las leyes que les afectan;</p> <p><b>g)</b> aumentar la participación de las comunidades locales en la lucha contra la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias;</p> <p><b>h)</b> llevar a cabo otras políticas, iniciativas y actividades para hacer frente a las causas directas e indirectas de la captura ilegal y no sostenible;</p> <p><b>i)</b> colaborar con otras Partes, organismos regionales pertinentes, como las organizaciones regionales de ordenación pesquera y partes interesadas para elaborar enfoques y planes de acción regionales que aborden la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias;</p> <p><b>j)</b> prestar apoyo para la implementación de la Decisión 14.185, y cooperen con la Secretaría en la aplicación de la Decisión 14.185 (b) – (d); e</p> <p><b>k)</b> incluir actualizaciones sobre la implementación de esta Decisión y de la Resolución 11.31 (Rev.COP14) en sus informes nacionales que se deben presentar antes de la Conferencia de las Partes en su 15.<sup>a</sup> reunión.</p>
14.183		Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	<p>Se anima a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a:</p> <p><b>a)</b> colaborar con la Secretaría y las Partes en la realización de las actividades establecidas en la Decisión 14.185 (b) – (c); y</p>



			<p><b>b)</b> apoyar a las Partes que son Estados del área de distribución para que aborden de forma eficaz las causas directas e indirectas de la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, incluso mediante la prestación de apoyo técnico y conocimientos especializados.</p> <p><b>c)</b> presentar recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 15.<sup>a</sup> reunión; y</p> <p><b>d)</b> aplicar los elementos del Programa de Trabajo de la ACI dirigidos a la captura ilegal y no sostenible, de acuerdo con las prioridades establecidas por los Estados del área de distribución.</p>
14.184		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico, en función de los recursos externos disponibles:</p> <p><b>a)</b> examinar el análisis encargado por la Secretaría en la 7.<sup>a</sup> u 8.<sup>a</sup> reunión de su Comité del período de sesiones y formular recomendaciones sobre las medidas adicionales que deben adoptar las Partes y otras partes interesadas para abordar la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, para su examen en la 15.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes;</p> <p><b>b)</b> crear un Grupo de Trabajo sobre la captura de especies migratorias para diversos usos, teniendo en cuenta los trabajos en curso en el marco de la Convención;</p> <p><b>c)</b> plantear la necesidad de modificar los términos de referencia de cualquier Grupo de Trabajo existente para abordar de manera eficaz las cuestiones de la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias; y</p> <p><b>d)</b> presentar recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 15.<sup>a</sup> reunión.</p>
14.185		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría debe:

			<p>a) revisar las diversas actividades y programas que abordan la captura ilegal y no sostenible establecidos en el marco de la CMS y sus Acuerdos para determinar los aspectos que se puedan implementar de forma transversal y más coordinada, como la elaboración de orientaciones sobre el uso de la gestión adaptativa de las capturas para garantizar que cualquier captura de especies migratorias sea sostenible;</p> <p>b) en función de la disponibilidad de recursos externos, realizar un análisis sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. los principales impulsores y la magnitud de la captura ilegal y no sostenible de las especies enumeradas en los Apéndices I y II de la CMS, basándose en datos comparables y cotejables;</li> <li>ii. los efectos de la captura ilegal y no sostenible sobre el estado de conservación de dichas especies, incluidos los efectos acumulativos sobre las especies a nivel del área de migración y de población, y las consecuencias de estos impactos sobre los ecosistemas afectados y los servicios que prestan;</li> <li>iii. las medidas que aplican las Partes, los Estados que no son Partes y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, como la CITES y las OROP, para garantizar que la captura de especies silvestres sea legal y sostenible, con vistas a identificar estudios de casos de prácticas eficaces; y</li> <li>iv. prioridades para aumentar la capacidad de las Partes en materia de seguimiento y aplicación de la legislación y reglamentación nacionales y otras medidas relativas a la captura de especies migratorias;</li> </ul>
--	--	--	--

			<p>c) en función de la disponibilidad de recursos externos, apoyar las iniciativas para hacer frente a la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, en colaboración con las entidades pertinentes, entre las que se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. facilitar actividades educativas y de capacitación para las Partes;</li> <li>ii. movilizar proyectos e iniciativas destinadas a elaborar medidas eficaces para que las Partes y partes interesadas aborden la captura ilegal y no sostenible; y</li> <li>iii. comprometerse con las comunidades locales;</li> </ul> <p>d) sensibilizar sobre el problema de la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias entre las Partes y partes interesadas y en los foros regionales y mundiales;</p> <p>e) colaborar con los socios, incluida la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), las Convenciones y Planes de Acción de los Mares Regionales (RSCAP), las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), así como las organizaciones no gubernamentales pertinentes, en la implementación de estas Decisiones;</p> <p>f) informar a la Conferencia de las Partes en su 15.<sup>a</sup> reunión sobre los avances realizados en la implementación de la presente Decisión; y</p> <p>g) seguir reforzando la colaboración con las organizaciones y partes interesadas pertinentes, como la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), a fin de abordar el comercio ilegal de</p>
--	--	--	--

			ejemplares de la fauna silvestre y reforzar la supervisión del comercio de ejemplares de especies incluidas en la CMS que no figuran actualmente en los Apéndices de la CITES.
14.186	Carne de Animales Salvajes Acuáticos	Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) prestar apoyo técnico y de desarrollo de competencias a los Estados del área de distribución afectados por el Plan de Acción para abordar la Captura de Carne de Animales Salvajes Acuáticos en África Occidental para poner en marcha las actividades descritas en el Plan de Acción, así como ofrecer el apoyo necesario para la realización de las actividades del Grupo de Trabajo sobre la Carne de Animales Salvajes Acuáticos; y</li> <li>b) considerar el desarrollo de planes de acción para reducir la caza y el consumo de carne salvaje acuática en Asia Oriental, Sudoriental y Meridional, América Latina y la Región de las Islas del Pacífico.</li> </ul>
14.187		Dirigido al Consejo Científico a través de su Grupo de Trabajo sobre la Carne de Animales Salvajes Acuáticos	<p>Se le solicita al Consejo Científico a través de su Grupo de Trabajo sobre la Carne de Animales Salvajes Acuáticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) desarrollar criterios para considerar si algunos tiburones y rayas catalogados en el Apéndice II deben incluirse dentro del campo de acción del Grupo de Trabajo;</li> <li>b) recopilar y presentar información sobre la captura de aves marinas como carne de animales salvajes acuáticos en colaboración con los Grupos de Trabajo sobre la captura ilegal establecidos por la Resolución 11.16 (Rev.COP14);</li> <li>c) colaborar con los grupos pertinentes de especialistas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) para presentar el asunto ante el Consejo Científico para la evaluación de la naturaleza migratoria de los cocodrilianos (Géneros: Gavialis, Crocodylus, Mecistops, Caiman, Melanosuchus) y</li> </ul>

			<p>quelonios de agua dulce y la relevancia de la CMS para la conservación y gestión de los mismos, incluso si cumplirían o no los criterios de inclusión en los Apéndices;</p> <p><b>d)</b> promover, según lo permitan las competencias:</p> <p><b>i.</b> estudios de las dimensiones humanas del uso de la carne de animales salvajes acuáticos, que son fundamentales para diseñar programas eficaces de conservación y gestión que favorezcan los usos sostenibles por encima de los no sostenibles, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• los aspectos socioculturales históricos y contemporáneos de la captura y el consumo de carne de animales salvajes acuáticos, incluido el papel de los sistemas de tabúes, para ofrecer puntos de vista o medidas de gestión que puedan respetar las prácticas culturales de los pueblos indígenas y las comunidades locales;</li> <li>• los factores de la captura y el consumo de carne de animales salvajes acuáticos;</li> <li>• las funciones nutricionales que proporciona la carne de animales salvajes acuáticos, las fortalezas y debilidades de las alternativas y los riesgos de ambas para la salud;</li> <li>• seguridad alimentaria e inocuidad de los alimentos del uso de la carne de animales salvajes acuáticos;</li> </ul> <p><b>ii.</b> más evaluaciones cuantitativas del consumo y el comercio de carne de animales salvajes acuáticos para comprender mejor la demanda y las rutas comerciales;</p> <p><b>iii.</b> más iniciativas de evaluación de la eficacia de la legislación existente con respecto a los usos específicos de la carne de animales salvajes acuáticos, y del grado en que la capacidad de</p>
--	--	--	---

			<p>cumplimiento, por sí sola, puede abordar la captura no sostenible de carne de animales salvajes acuáticos;</p> <p><b>iv.</b> la puesta en marcha de programas de educación medioambiental para sensibilizar sobre la importancia y las ventajas de la megafauna migratoria, y las leyes vigentes al respecto;</p> <p><b>v.</b> análisis de la magnitud de los casos de descarte y su repercusión en la disponibilidad de carne de animales salvajes acuáticos;</p> <p><b>e)</b> alentar el establecimiento de redes de expertos competentes que fomenten iniciativas de colaboración para desarrollar planes de acción regionales que reduzcan la captura no sostenible de carne de animales salvajes acuáticos; y</p> <p><b>f)</b> asegurar la disseminación de información sobre su trabajo en carne silvestre acuática y las recomendaciones resultantes mediante:</p> <p><b>i.</b> compartiendo información con la Comisión Ballenera Internacional y participando en futuras reuniones del Subcomité de Pequeños Cetáceos centradas en la carne silvestre acuática;</p> <p><b>ii.</b> continuando proporcionando asesoramiento a la Secretaría de la CMS para contribuir a la Asociación de Colaboración sobre la Gestión Sostenible de la Vida Silvestre;</p> <p><b>iii.</b> ampliando la colaboración para incluir COMFAUNA, CIMFAUNA, el Programa de Gestión Sostenible de la Vida Silvestre (SWM), y el Proyecto WILDMEAT;</p> <p><b>iv.</b> apoyando los esfuerzos de coordinación entre la CMS y CITES para mejorar la regulación y la gestión sostenible del comercio de especies acuáticas de carne silvestre;</p>
--	--	--	--

			<p>v. publicando documentos consolidados en su calidad de expertos individuales sobre las capturas de carne de animales acuáticos silvestres, y señalándolos a la atención del Consejo Científico.</p>
14.188		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico:</p> <p>a) tener en cuenta las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Carne de Animales Salvajes Acuáticos presentados ante la 7.ª reunión del Comité del Período de Sesiones y abordar los asuntos que requieran una atención más amplia por parte del Consejo Científico; y</p> <p>b) tener en cuenta las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Carne de Animales Salvajes Acuáticos presentados ante la 8.ª reunión del Comité del Período de Sesiones y prestar asesoramiento a la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes.</p>
14.189		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <p>a) consultar al Grupo de Trabajo sobre la Carne de Animales Salvajes Acuáticos del Consejo Científico con respecto a la información que deba compartirse con otros foros internacionales, como la Asociación de colaboración para la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres y la CITES; y</p> <p>b) apoyar la labor del Grupo de Trabajo sobre la Carne de Animales Salvajes Acuáticos.</p>
14.190	Plan de Acción para Abordar la Captura de Carne de Animales Salvajes Acuáticos en África Occidental	Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes que son Estados del área de distribución del Plan de Acción para abordar la Captura de Carne de Animales Salvajes Acuáticos en África Occidental que:</p> <p>a) como cuestión prioritaria, aborden las acciones marcadas como de aplicación inmediata y aquellas que deban llevarse a cabo antes de 2025 y 2026;</p>

			<p><b>b)</b> creen las estructuras necesarias, por ejemplo, mediante la formación de grupos de trabajo nacionales, para garantizar la colaboración activa entre las partes interesadas dentro de cada país del área de distribución, con el fin de maximizar el uso eficaz de los recursos y la experiencia; y</p> <p><b>c)</b> proporcionen un breve informe sobre la ejecución del Plan de Acción que llegue a tiempo para la última reunión del Comité del Período de Sesiones antes de la 15.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes (COP15) utilizando una plantilla proporcionada por la Secretaría.</p>
14.191		Dirigido al Consejo Científico a través de su Grupo de Trabajo sobre la Carne de Animales Salvajes Acuáticos	<p>Se solicita al Consejo Científico a través de su Grupo de Trabajo sobre la Carne de Animales Salvajes Acuáticos:</p> <p><b>a)</b> ayudar a la Secretaría a elaborar una plantilla de presentación de informes que sea sencilla y esté diseñada para recopilar información básica sobre la ejecución del Plan de Acción; y</p> <p><b>b)</b> analizar la información proporcionada por las Partes sobre la ejecución del Plan de Acción y preparar un breve resumen y análisis;</p> <p><b>c)</b> emitir recomendaciones sobre la ejecución futura del Plan de Acción en la última reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico antes de la COP15.</p>
14.192		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico:</p> <p><b>a)</b> tener en cuenta la información proporcionada por las Partes sobre la ejecución del Plan de Acción, así como el resumen y el análisis y las recomendaciones resultantes del Grupo de Trabajo sobre la Carne de Animales Salvajes Acuáticos; y</p> <p><b>b)</b> proporcionar directrices a la COP15 sobre los métodos de ejecución futura del Plan de Acción.</p>



14.193		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría elaborará un sencillo formulario de presentación de informes en colaboración con el Consejo Científico a través de su Grupo de Trabajo sobre la Carne de Animales Salvajes Acuáticos que permita evaluar los avances de la ejecución del Plan de Acción, y lo difundirá a las Partes que son Estados del área de distribución del Plan de Acción para permitir la presentación de informes con suficiente antelación a la última reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico antes de la COP15.
14.194	Conectividad Ecológica	Dirigido a las Partes	<p>Se invita a las Partes a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> incluir la conectividad en aplicación de otros acuerdos internacionales pertinentes y en planeamiento de espacio como las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, en consonancia con los elementos de conectividad del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en particular sus objetivos 1, 2, 3 y 12 y poner en funcionamiento un régimen reforzado de indicadores sobre conectividad en ese contexto;</li> <li><b>b)</b> apoyar para la aplicación de la Resolución 14.16 <i>la Conectividad Ecológica</i> y para las actividades a la que llaman en las Decisiones 14.195 y 14.196 y sus resultados; y</li> <li><b>c)</b> informar acerca de las acciones llevadas a cabo en línea con (a) y (b) en el Informe Nacional que se presentará a la 15.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes.</li> </ul>
14.195		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se pide al Consejo Científico que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, continúe trabajando en las siguientes tareas para mejorar el conocimiento científico de las cuestiones de conectividad con relación a las especies migratorias</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> examinar los resultados de su estudio de las principales bases de datos actuales para que puedan apoyar los</li> </ul>

			<p>análisis y las síntesis de información correspondientes sobre la conectividad, así como identificar las opciones para, entre otras cosas, garantizar la sostenibilidad y la mejora de la funcionalidad y la coordinación de dichas bases de datos para tal efecto;</p> <p><b>b)</b> investigar las opciones disponibles y elaborar propuestas para crear las correspondientes capacidades de retención de datos y conocimientos, y para mejorar las capacidades analíticas en el marco de la CMS, en colaboración con procesos e instituciones debidamente calificados;</p> <p><b>c)</b> elaborar una síntesis de la información recopilada sobre los vínculos existentes entre la conectividad de las especies migratorias y la integridad y resiliencia de los ecosistemas;</p> <p><b>d)</b> teniendo en consideración particularmente el Plan Estratégico para las Especies Migratorias, evaluar las necesidades y desarrollar objetivos específicos para las nuevas investigaciones sobre cuestiones clave de la conectividad como el cambio climático, entre otras, que afectan al estado de conservación de todos los grupos taxonómicos principales de animales silvestres migratorios cubiertos por la CMS en las principales regiones terrestres y oceánicas del mundo, y elaborar un informe sobre las conclusiones de dicha evaluación antes de la 15ª Reunión de la Conferencia de las Partes;</p> <p><b>e)</b> formular recomendaciones para las orientaciones adicionales que puedan ser necesarias en el marco de la CMS sobre la evaluación de las amenazas para la conectividad de las especies migratorias, en particular las situaciones prioritarias señaladas en los trabajos descritos en el apartado (d) anterior; y</p>
--	--	--	--

			<p><b>f)</b> hacer recomendaciones adicionales convenientes a partir del trabajo descrito en esta Decisión.</p>
14.196		Dirigido a la Secretaría	<p>Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría deberá:</p> <p><b>a)</b> basándose en las fuentes de datos más apropiadas y con el asesoramiento del Consejo Científico, identificar los hábitats, áreas, corredores y sitios en red de mayor importancia mundial para la conservación de las especies migratorias, incluso a través de los módulos del Atlas de la migración animal de la CMS;</p> <p><b>b)</b> apoyar a las Partes en la aplicación de la Resolución 14.16 <i>Conectividad Ecológica</i> mediante la aportación de orientaciones específicas para mejorar la aplicación eficaz de las medidas orientadas a abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias a través de las leyes, las políticas y los planes, incluidos los Planes Espaciales y las Estrategias y Planes de Acción Nacionales sobre Biodiversidad, y de la cooperación internacional.</p> <p><b>c)</b> comprometerse con la asociación liderada por el CDB para la promoción de medidas de conservación según el área con vistas a contribuir a alcanzar la Meta 3 y otras metas relacionadas en especial las metas 1 y 2 del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal; y</p> <p><b>d)</b> apoyar al Consejo Científico en la implementación de la Decisión 14.195.</p>
14.197	Áreas de Conservación Transfronterizas para las Especies Migratorias	Dirigidas a las Partes	<p>Se invita a las Partes que son miembros de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC), de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y de la Comunidad Africana Oriental (CAO):</p> <p><b>a)</b> considerar la realización de pruebas, según proceda, de la herramienta transfronteriza piloto del PNUMA-WCMC (la «Herramienta») para identificar oportunidades</p>

			<p>potenciales de conservación transfronteriza a partir de los datos de la Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas y de la Base de Datos Mundial sobre Áreas Clave para la Biodiversidad; y</p> <p><b>b)</b> considerar la presentación de información, a través de la Secretaría, al Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico, en su 7.<sup>a</sup> y / o 8<sup>a</sup> reunión, sobre las oportunidades potenciales para identificar las áreas de conservación transfronterizas, así como sobre la funcionalidad y utilidad de la Herramienta para ayudar a las Partes a identificarlas.</p>
14.198		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico, en función de la disponibilidad de recursos revisar la utilidad de la Herramienta basándose en los informes presentados por las Partes, a través de la Secretaría, en consonancia con las Decisiones 14.197 (b) y 14.199 (b), realizar las recomendaciones oportunas a la Secretaría y a las Partes sobre su uso futuro, ayudar a identificar las mejoras que se deberían incorporar a la Herramienta e informar sobre su futura ampliación.</p>
14.199		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría, sujeta a la disponibilidad de recursos, deberá:</p> <p><b>a)</b> en colaboración con el PNUMA-WCMC y otros socios, concienciar a las Partes acerca de la Herramienta mencionada en la Decisión 14.197;</p> <p><b>b)</b> pedir a las Partes mencionadas en la Decisión 14.197 que consideren formular comentarios sobre la funcionalidad y utilidad de la Herramienta para identificar posibles oportunidades de conservación transfronteriza, y que presenten un informe sobre los comentarios recibidos al Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico en su 7.<sup>a</sup> y/o 8<sup>a</sup> reunión; e</p> <p><b>c)</b> informar a la Conferencia de las Partes en su 15.<sup>a</sup> reunión acerca de los progresos realizados en la aplicación de estas Decisiones.</p>

14.200	Comunidades y Medios de Subsistencia	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) publicar los estudios de caso contenidos en la sección 10 de UNEP/CMS/COP14/Inf.30.2.3 en el sitio web de la CMS; y</li> <li>b) informar al Comité Permanente en su 56.<sup>a</sup> o 57.<sup>a</sup> reunión acerca de los avances realizados en la aplicación de la Decisión.</li> </ul>
14.201	Desarrollo de Infraestructura y Especies Migratorias	Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) enviar los datos de seguimiento y marcado de las especies incluidas en la lista de la CMS, incluidos los datos de la investigación y seguimiento públicos y privados, a las bases de datos públicas que indique el Consejo Científico de acuerdo con la Decisión 14.202(d);</li> <li>b) enviar los datos espaciales sobre las infraestructuras lineales existentes, planificadas y previstas, incluidos los datos en poder de los bancos multilaterales de desarrollo, los donantes bilaterales, los inversores privados y las instituciones de financiación del desarrollo; a las bases de datos públicas que indique la Secretaría;</li> <li>c) identificar la posibilidad de disminuir las barreras de la migración, los focos de mortalidad y los cuellos de botella causados por las infraestructuras lineales existentes;</li> <li>d) identificar, en colaboración con expertos, las vallas y muros fronterizos que suponen una amenaza significativa para las especies migratorias, así como que faciliten el diálogo entre las Partes, con el apoyo de la Secretaría, sobre la mitigación de sus efectos.</li> <li>e) identificar acciones para planificar y proyectar nuevas infraestructuras lineales utilizando el enfoque de infraestructura verde, y teniendo en cuenta la conectividad ecológica y la restauración ecológica; y</li> </ul>

			<p>f) promover la participación de las empresas de infraestructuras en las iniciativas nacionales y regionales sobre empresas y biodiversidad y fomentar la contribución de estas iniciativas a la Asociación Mundial para las Empresas y la Biodiversidad del CDB.</p>
14.202		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico establecer un grupo de trabajo, formado por expertos en cooperación con la Secretaría, para asesorar tanto al Consejo Científico como a la Secretaría sobre cuestiones de infraestructura y especies migratorias, además de:</p> <p>a) asesorar sobre las posibles medidas que podrían adoptarse para hacer frente a las repercusiones de las presas y de la expansión y el desarrollo urbanos sobre las especies incluidas en las listas de la CMS;</p> <p>b) evaluar si las metodologías y criterios actuales para definir el «hábitat crítico», tal y como lo utilizan las instituciones financieras y la comunidad de evaluación de los efectos, son un desencadenante adecuado para realizar una evaluación más profunda de los riesgos e impactos sobre las especies migratorias y sus hábitats, así como, si se considera que estas metodologías y criterios no son adecuados, hacer propuestas sobre cómo pueden mejorarse, en particular medidas que procuren asegurar la conectividad ecológica y la restauración;</p> <p>c) evaluar si las mejores prácticas actuales de evaluación ambiental estratégica y las metodologías de evaluación de los efectos ambientales, incluida la preparación de planes de gestión ambiental o de la biodiversidad, abordan lo suficiente el impacto que los proyectos de infraestructura lineal tienen sobre las especies migratorias a lo largo del ciclo de vida de la infraestructura;</p>

			<p><b>d)</b> elaborar directrices basadas en las evaluaciones mencionadas acerca de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>i.</b> el proceso de especificación que incluye a las especies migratorias en las tareas y en el ámbito de las investigaciones;</li> <li><b>ii.</b> los medios científicos fiables y rentables de seguimiento, evaluación y presentación de informes sobre la eficacia de las medidas de mitigación en el desarrollo de infraestructuras lineales; y</li> </ul> <p><b>e)</b> la identificación de datos fiables y bases de datos que contengan información sobre los movimientos, los hábitats y la presencia de las especies incluidas en las listas de la CMS como un cuerpo de conocimientos en apoyo de la planificación, evaluación y toma de decisiones, así como la creación de relaciones con las instituciones que posean dichos datos con el apoyo de la Secretaría.</p>
14.203		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> incluir en su estrategia de comunicación la participación de los sectores relacionados con la infraestructura y las finanzas;</li> <li><b>b)</b> organizar, sujeto a la disponibilidad de los recursos externos, talleres a nivel regional y nacional para concienciar y aumentar la capacidad de los representantes gubernamentales que trabajan en sectores relacionados con el desarrollo de la infraestructura lineal de las necesidades y requisitos de las especies migratorias, en estrecha colaboración con las partes interesadas de los sectores público y privado, los bancos multilaterales de desarrollo, los bancos bilaterales de desarrollo, los donantes y otras organizaciones e instituciones que participan en el desarrollo de infraestructuras;</li> </ul>

			<p><b>c)</b> elaborar y distribuir entre las Partes un cuestionario sobre la disponibilidad de información sobre las especies migratorias y la infraestructura lineal y los repositorios de estos datos, e informará de los resultados al Consejo Científico;</p> <p><b>d)</b> identificar bases de datos espaciales sobre las infraestructuras lineales existentes y previstas en cooperación con los expertos pertinentes;</p> <p><b>e)</b> establecer una biblioteca en línea de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>i.</b> las bases de datos existentes sobre los movimientos, los hábitats y la presencia o ausencia de las especies migratorias, como Movebank, EURING e IBAT, además de aquellas que el Consejo Científico especifique,</li> <li><b>ii.</b> directrices, y</li> <li><b>iii.</b> recursos de aprendizaje;</li> </ul> <p><b>f)</b> revisar la implementación de las <i>Directrices para abordar el impacto de las infraestructuras lineales sobre los grandes mamíferos migratorios de Asia central</i> por parte de las Partes y actualizar las directrices en función de las lecciones que se han aprendido de la revisión o de otras fuentes;</p> <p><b>g)</b> elaborar directrices para preparar y utilizar los planes de conexión ecológicos como herramientas para conservar las especies migratorias;</p> <p><b>h)</b> sujeto a la disponibilidad de los recursos externos, elaborar y distribuir entre las Partes las directrices oficiales de la evaluación del impacto (incluida la evaluación ambiental estratégica), orientaciones relativas a la selección, teniendo en cuenta las herramientas regionales o nacionales existentes, incluidos los requisitos de las especies migratorias, la</p>
--	--	--	--



			<p>conectividad ecológica y la restauración ecológica en el desarrollo de infraestructuras lineales, como materiales de ayuda para implementar la Resolución 7.2 (Rev.COP14) de la CMS <i>Evaluación de los efectos y especies migratorias</i>;</p> <p><b>i)</b> sujeto a la disponibilidad de los recursos externos, elaborar directrices, así como listados, sobre el efecto de los sectores de la infraestructura (p. ej., transporte, energía, agua) sobre las especies migratorias de todas las regiones geográficas, en base a las lecciones aprendidas al revisar las directrices de la infraestructura de la Iniciativa sobre Mamíferos de Asia Central (CAMI, por sus siglas en inglés) y demás recursos, así como traducir las directrices de la CMS a las lenguas nacionales;</p> <p><b>j)</b> recopilar la información disponible, en cooperación con los socios, sobre la eficacia de las soluciones de mitigación específicas para las especies incluidas en las listas de la CMS, incluidas las lecciones aprendidas, para paisajes y tipos de barreras en la región de la CAMI y más allá; e identificar aquellas especies que necesiten analizarse o investigarse con más profundidad;</p> <p><b>k)</b> sujeto a la disponibilidad de los recursos externos, actualizar el Atlas de Infraestructura Lineal y Migración de Mamíferos de Asia Central (Atlas CAMI) a través de la mejora de las resoluciones y facilitando el uso de los mapas y mejorando su accesibilidad en línea; actualizando la delineación del área de distribución y la información sobre infraestructura lineal, cuando sea necesario; y ampliándolo para incluir todas las especies y países de la CAMI; y</p> <p><b>l)</b> sujeto a la disponibilidad de los recursos externos, incluir en su programa de comunicación:</p>
--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> <li>i. la elaboración de hojas informativas e informes de las políticas según los materiales de ayuda de la CMS, y</li> <li>ii. la visualización de la distribución de las especies, así como las infraestructuras existentes y previstas que se extraigan de las herramientas interactivas en línea (incluido el Atlas CAMI y el Bird Migration Atlas).</li> </ul>
14.204	Evaluación de los Efectos y Especies Migratorias	Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) informar al Consejo Científico, a través de la Secretaría, en la 7.ª reunión del Comité del Período de Sesiones sobre las políticas nacionales relacionadas con la evaluación de los efectos acumulativos de las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) y las Evaluaciones Ambientales Estratégicas (EAE), incluida cualquier experiencia o lección aprendida, así como que informen si existe la necesidad de crear unas directrices sobre la evaluación de los efectos acumulativos para los mamíferos marinos; y</li> <li>b) en caso de que dichas directrices resultaran necesarias, se le solicita también prestar apoyo a la Secretaría para asegurar que se cuenta con los expertos externos necesarios para crearlas.</li> </ul>
14.205		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de los recursos externos, analizar la información presentada por las Partes que esté relacionada con la implementación de la evaluación de los efectos acumulativos y la necesidad de crear más directrices; preparar un informe sobre la manera en la que dichas evaluaciones se han llevado a cabo y la importancia de la conservación de las especies; así como elaborar unas directrices sobre la evaluación de los efectos acumulativos para los mamíferos marinos en caso de que sea necesario, con el fin de presentar todos los resultados en la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes.</p>
14.206		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p>

			<p>a) pedir información a las Partes sobre las políticas nacionales relacionadas con la evaluación de los efectos acumulativos, incluida cualquier experiencia o lección aprendida, así como que informen de si existe la necesidad de crear unas directrices sobre la evaluación de los efectos acumulativos para los mamíferos marinos, a tiempo para tratarla en la 7.ª reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico; y</p> <p>b) apoyar la elaboración del informe sobre la evaluación de los efectos acumulativos y de las directrices, en caso de que sea necesario.</p>
14.207	Energía Renovable y Especies Migratorias	Dirigido a las Partes	<p>A las Partes:</p> <p>a) se les solicita integrar las necesidades de conservación de la biodiversidad y de las especies migratorias en las políticas climáticas y de energía a nivel nacional y los planes de acción, la planificación espacial terrestre y marina y en la legislación y los reglamentos sobre colocación de nuevas infraestructuras de energía, con el objetivo de evitar impactos negativos sobre las especies migratorias, y en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal;</p> <p>b) se les anima a apoyar una combinación de energía renovable basada en pruebas en el diseño y la implementación de políticas de energías renovables tales como las Contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC, por sus siglas en inglés) y los planes climáticos y energéticos nacionales, y a integrar Evaluaciones medioambientales estratégicas y mapeo de sensibilidad para especies migratorias, especialmente para aquellas que están protegidas a nivel nacional o internacional, en los procesos de toma de decisiones para los objetivos climáticos y en la planificación espacial terrestre y marina;</p>

			<p><b>c)</b> se les invita a proporcionar al Grupo Operativo sobre la Energía y a la Secretaría la información y los indicadores que se hubieran integrado en los planes de acción climáticos nacionales y NDC;</p> <p><b>d)</b> se les solicita informar a la COP15 sobre las actividades mencionadas más arriba en sus informes nacionales; y</p> <p><b>e)</b> se les recomienda que tomen medidas legales, administrativas o políticas para alentar y permitir que el sector energético controle, evalúe y divulgue de forma transparente sus riesgos, dependencias e impactos sobre la biodiversidad a lo largo de sus operaciones, cadenas de suministro y de valor, con el fin de reducir progresivamente los impactos negativos sobre la biodiversidad, aumentar los impactos positivos y promover acciones que garanticen modelos de producción sostenibles.</p>
14.208		Dirigido a las Partes, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a todos los demás	Se anima a las partes, incluidos sus representantes tanto de las autoridades como de los ministerios de energía y medio ambiente, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y a las demás partes interesadas del sector de la energía a apoyar la implementación del Plan de trabajo del Grupo de Operativo sobre la Energía y las operaciones en curso del Grupo Operativo sobre la Energía.
14.209		Dirigido al Grupo Operativo sobre la Energía	<p>Al Grupo Operativo sobre la Energía se le solicita, en función de la disponibilidad de recursos:</p> <p><b>a)</b> revisar herramientas y proporcionar orientación para evaluar y mitigar el impacto de los desarrollos de tendidos eléctricos y energías renovables sobre las especies migratorias a través de rutas migratorias y áreas de distribución de las especies, incluso en áreas de fuera de la jurisdicción nacional; esto incluye enfoques estandarizados para la supervisión posterior a la construcción de los proyectos de energía renovable, y una revisión de las herramientas existentes, tales como AVISTEP;</p>

			<ul style="list-style-type: none"> <li><b>b)</b> proporcionar orientación sobre el formato y ámbito de una base de datos sobre la mortalidad de la especie del Apéndice I de la CMS provocada por el desarrollo de la energía renovable;</li> <li><b>c)</b> coordinar la recopilación de datos de mortalidad para aves y murciélagos con otros grupos Operativos de la CMS que trabajen en iniciativas similares, como el Grupo Operativo sobre Halcón sacre de la CMS, el Grupo Operativo intergubernamental de la CMS sobre matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo (MIKT) y el grupo Operativo de la CMS sobre captura ilegal de aves migratorias en el Pacífico asiático;</li> <li><b>d)</b> recopilar información sobre los riesgos y los impactos negativos sobre las especies migratorias del sector energético a lo largo de sus operaciones, suministro y cadenas de valor, con el fin de reducir progresivamente los impactos negativos sobre la biodiversidad, aumentar los impactos positivos y promover acciones que garanticen modelos de producción sostenibles;</li> <li><b>e)</b> ampliar el ámbito del ETF para incluir la toma en consideración de las Áreas Importantes para los Mamíferos Marinos (IMMA) y las Áreas Importantes para los Tiburones y Rayas (ISRA) así como los impactos sobre los cetáceos de la energía renovable marítima;</li> <li><b>f)</b> colaborar con el sector empresarial y financiero internacional para apoyar la integración de buenas prácticas e incorporar a las especies migratorias en las salvaguardias y políticas industriales; y</li> <li><b>g)</b> animar a la comunidad internacional de donantes a incorporar la biodiversidad en las estrategias de</li> </ul>
--	--	--	--

			financiación relacionadas con la transición hacia energías renovables.
14.210		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría, en función de la disponibilidad de recursos deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) incluir en su estrategia de comunicación las directrices y las herramientas elaboradas por el ETF, así como la colaboración con las IFI y toda la gama de agentes de energía renovable;</li> <li>b) ayudar al ETF y asegurar que aumenta su número de miembros y que su ámbito se revisa con regularidad para combatir todas las posibles amenazas de las infraestructuras de energías renovables para las especies migratorias;</li> <li>c) buscar la cooperación con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC, por sus siglas en inglés) y con otras entidades relevantes, para ampliar el papel y la difusión del ETF y la implementación de salvaguardas, herramientas de planificación espacial y directrices para evitar el impacto negativo de las infraestructuras de energías renovables sobre las especies migratorias; y</li> <li>d) apoyar la organización de talleres del ETF para ampliar la concienciación y aumentar la capacidad de los representantes gubernamentales que trabajan en las áreas de energías renovables y especies migratorias.</li> </ul>
14.211	Cambio Climático y Especies Migratorias	Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) incorporar los efectos del cambio climático sobre las especies migratorias y las oportunidades de conservar las especies migratorias reforzando las medidas para hacer frente al cambio climático en el desarrollo, <i>inter alia</i>, de estrategias nacionales sobre cambio climático, planes nacionales de adaptación, Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, Estrategias y Planes de</li> </ul>

			<p>Acción Nacionales sobre Biodiversidad, implementación del Marco Global de Biodiversidad Kunming-Montreal, designación/implementación de Áreas Protegidas y Otras Medidas de Conservación Eficaces, así como otras protecciones de hábitats, incluyendo mediante la consideración de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en el ecosistema;</p> <p><b>b)</b> implementar acciones adecuadas a las circunstancias nacionales que aborden los efectos del cambio climático sobre las especies migratorias y sus hábitats, tal y como se determina en el Anexo 1 de la Resolución 12.21 (Rev. COP14);</p> <p><b>c)</b> elaborar e implementar planes de adaptación para las especies migratorias basados en el marco descrito en el Anexo 2 de la Resolución 12.21 (Rev. COP14), en el que se reconoce que pueden ser necesarias distintas acciones de conservación en diferentes partes del ciclo de vida de una especie, en entornos marinos, de agua dulce y terrestres, y que las acciones adecuadas pueden cambiar a medida que avanza el cambio climático;</p> <p><b>d)</b> hacer mayor hincapié en la necesidad de la cooperación internacional y la acción conjunta para mantener y mejorar la conectividad de las rutas migratorias; por ejemplo, abordando las múltiples amenazas a las que se enfrentan las especies por el hecho de ser migratorias y teniendo en cuenta los cambios potenciales/probables en las rutas migratorias como respuesta al cambio climático;</p> <p><b>e)</b> incluir las consecuencias de los fenómenos meteorológicos extremos sobre las especies migratorias en sus planes de contingencia relacionados con el ser humano para la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos; y</p>
--	--	--	---

			<p><b>f)</b> informar a la Conferencia de las Partes en su 15.<sup>a</sup> reunión sobre los progresos realizados en la implementación de esta decisión mediante la presentación de estudios de casos y a través de sus Informes Nacionales.</p>
14.212		Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	<p>Se insta a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que:</p> <p><b>a)</b> tengan en cuenta y utilicen el marco descrito en el Anexo 2 de la Resolución 12.21 (Rev. COP14);</p> <p><b>b)</b> proporcionen recursos financieros y/o contribuciones en especie para que el Consejo Científico pueda organizar un taller internacional presencial sobre especies migratorias y cambio climático; y</p> <p><b>c)</b> proporcionen a la Secretaría, como mínimo seis meses antes de la COP15, estudios de casos de adaptación al cambio climático y recuperación de la naturaleza, incluidos aquellos relativos a la utilización de soluciones basadas en la naturaleza y enfoques basados en el ecosistema, que puedan ayudar a las Partes a implementar el marco en situaciones reales.</p>
14.213		Dirigido al Comité Permanente	<p>Se solicita al Comité Permanente que:</p> <p><b>a)</b> revise/modifique el formato del Informe Nacional para obtener las respuestas de las Partes a la Resolución 12.21 (Rev. COP14) y las Decisiones relacionadas con el cambio climático acordadas en la COP14; y</p> <p><b>b)</b> informe a la Conferencia de las Partes en su 15.<sup>a</sup> reunión acerca de los avances realizados en la implementación de la presente Decisión.</p>
14.214		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico que, en función de los recursos externos disponibles:</p> <p><b>a)</b> reanude su Grupo de Trabajo sobre el Cambio Climático para el próximo trienio y elabore los Términos de</p>



			<p>Referencia del Grupo de Trabajo de acuerdo con el reglamento interno del Consejo Científico;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>b)</b> identifique las especies migratorias que, en términos generales, puedan verse afectadas negativamente por el cambio climático, especialmente las que puedan necesitar intervenciones humanas, como desplazamientos, para moderar el impacto del cambio climático;</li> <li><b>c)</b> enumere las especies que tienen una elevada probabilidad de modificar sus rutas migratorias como consecuencia del cambio climático, así como las opciones de conectividad disponibles para ellas;</li> <li><b>d)</b> identificar más estudios de casos sobre el papel de las especies migratorias en el mantenimiento y la mejora de la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo (y otros servicios ecosistémicos relacionados) y desarrollar recursos para que las Partes promuevan una mayor comprensión de la prestación de servicios ecosistémicos por parte de las especies migratorias;</li> <li><b>e)</b> proponga medidas para facilitar los cambios de área de distribución de las especies migratorias;</li> <li><b>f)</b> proporcione asesoramiento sobre posibles intervenciones, incluidas soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en el ecosistema, en relación con la conservación de los hábitats de las especies migratorias, incluido el mantenimiento o la mejora de la conectividad e integridad de los ecosistemas;</li> <li><b>g)</b> proporcione asesoramiento sobre cómo podría interactuar el trabajo en el marco de la CMS sobre el cambio climático con la implementación del Marco Global de Biodiversidad Kunming-Montreal, incluyendo, pero sin</li> </ul>
--	--	--	---

			<p>limitarse a, las medidas de conservación basadas en áreas, la conectividad y la restauración, el Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;</p> <p><b>h)</b> desarrolle una interpretación del término «barrera», para que exista coherencia en la obligación de eliminar las barreras a las especies migratorias;</p> <p><b>i)</b> organizar un taller internacional presencial sobre las especies migratorias y el cambio climático para facilitar la implementación de las acciones anteriores y prestar apoyo a las Partes en la implementación de la Resolución 12.21 (Rev. COP14); y</p> <p><b>j)</b> informe a la Conferencia de las Partes en su 15.<sup>a</sup> reunión acerca de los avances realizados en la implementación de la presente Decisión.</p>
14.215		Dirigido a la Secretaría y al consejero designado por la COP para el Cambio Climático	<p>La Secretaría y el consejero designado por la COP para el Cambio Climático, en función de la disponibilidad de recursos externos, deberían:</p> <p><b>a)</b> colaborar con otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, en particular, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención sobre la Diversidad Biológica, la Comisión Ballenera Internacional (CBI), la Convención de Ramsar, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre la Biodiversidad y los Ecosistemas y el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático, en las reuniones correspondientes, para proporcionar información sobre el impacto del cambio climático en las especies migratorias, así como las formas en que la conservación de las especies migratorias puede abarcar las soluciones basadas en la naturaleza y enfoques basados en el ecosistema, de manera que puedan formar parte de la solución para la</p>

			<p>adaptación al cambio climático y la mitigación del mismo, con resultados beneficiosos para todos;</p> <p><b>b)</b> promover el intercambio de conocimientos entre las autoridades correspondientes sobre los efectos del cambio climático en las especies migratorias, incluidos los cambios que se puedan producir en la situación de los Estados del área de distribución, y los beneficios de la conservación de las especies migratorias para mejorar la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo;</p> <p><b>c)</b> proponer revisiones del formato del Informe Nacional para su consideración por el Comité Permanente en su 54.<sup>a</sup> o 55.<sup>a</sup> Reunión;</p> <p><b>d)</b> apoyar al Consejo Científico en la organización de un taller internacional presencial sobre especies migratorias y cambio climático; y</p> <p><b>e)</b> informar al Comité de sesiones del Consejo Científico en sus reuniones previas a la COP15, y a la Conferencia de las Partes en su 15.<sup>a</sup> reunión, acerca de los avances realizados en la implementación de la presente Decisión.</p>
14.216	La Disminución de los Insectos y sus Amenazas para las Poblaciones de Animales Insectívoros Migratorios	Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico que, en función de la disponibilidad de recursos, examine y, si procede, formule recomendaciones a la COP15 sobre:</p> <p><b>a)</b> las conclusiones del informe «La disminución de los insectos y su amenaza para las poblaciones de animales insectívoros migratorios»;</p> <p><b>b)</b> identificar con más detalle y priorizar los principales factores que provocan la pérdida constatada de biomasa de insectos no incluidas en el presente informe;</p> <p><b>c)</b> recopilar información adicional pertinente sobre el declive actual de los insectos y evaluar sus efectos en</p>

			<p>cascada sobre las especies animales insectívoras migratorias, incluida la función de los insectos en la conectividad; y</p> <p><b>d)</b> elaborar directrices para las acciones más urgentes o prioritarias que se hayan observado.</p>
14.217		Dirigido a la Secretaría	<p>Se solicita a la Secretaría que, en función de la disponibilidad de recursos:</p> <p><b>a)</b> difunda el informe sobre «La disminución de los insectos y su amenaza para las poblaciones de animales insectívoros migratorios» entre las partes interesadas pertinentes y que dé a conocer sus conclusiones y recomendaciones en los foros adecuados; y</p> <p><b>b)</b> apoye al Consejo Científico en la revisión de las conclusiones y recomendaciones del informe, así como en la implementación de cualquier acción de seguimiento como parte de su programa de trabajo.</p>
14.218	Salud de la Vida Silvestre	Dirigido a las Partes	<p>Se anima a las partes a:</p> <p><b>a)</b> tomar nota de la Revisión de las Especies Migratorias y la Salud e implementar sus principales recomendaciones; y</p> <p><b>b)</b> colaborar con la OMS en la elaboración continua de un nuevo instrumento para la prevención, preparación y respuesta ante pandemias y fomentar la incorporación de los elementos clave del párrafo 12 de la parte dispositiva y otros elementos clave de la parte dispositiva de la Resolución 12.6 (Rev.COP14) en el instrumento.</p>
14.219		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico que facilite cualquier recomendación sobre temas relacionados con las especies migratorias y la salud, según proceda, a la COP15, tomando nota del establecimiento del Grupo de Trabajo del Consejo Científico de la CMS sobre Especies Migratorias y Salud (en el documento UNEP/CMS/ScC-SC5/Resultado 11 se incluyen</p>

			los Términos de Referencia) y del Grupo Operativo Científico sobre Gripe Aviar y Aves Silvestres.
14.220		Dirigido a la Secretaría	<p>Se solicita a la Secretaría que, en función de la disponibilidad de recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) colabore con la OMS respecto a la elaboración de un instrumento para la prevención, preparación y respuesta ante pandemias ;</li> <li>b) organice una reunión en línea del Grupo de Trabajo del Consejo Científico de la CMS sobre las Especies Migratorias y Salud y del Grupo Operativo Científico sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres para elaborar sus programas de trabajo; y</li> <li>c) preste apoyo para la implementación de los programas de trabajo del Grupo de Trabajo del Consejo Científico de la CMS sobre las Especies Migratorias y Salud y del Grupo Operativo Científico sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres, incluido el encargo de estudios o la organización de talleres, según proceda.</li> </ul>
14.221	Directrices Internacionales de la CMS sobre Contaminación Lumínica para las Especies Migratorias	Dirigido al Consejo Científico	Se solicita al Consejo Científico que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, examine los temas en la Decisión 14.222 en la 7.ª u 8.ª reunión del Comité del Período de Sesiones, en particular nuevas posibles pruebas de los impactos y las novedades al respecto de los métodos de mitigación, y que proporcione recomendaciones para la COP15 y asesoramiento a la Secretaría en la implementación de la Decisión 14.222.
14.222		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) con sujeción a la disponibilidad de recursos, considerar la preparación de anexos adicionales para las <i>Directrices internacionales de la CMS sobre contaminación lumínica para las especies migratorias</i>, para su adopción por la COP15 al respecto de cómo evitar eficazmente y mitigar los efectos indirectos y directos de la contaminación lumínica para aquellos taxones que aún no están</li> </ul>

			<p>contemplados en las directrices, como los peces, considerando también otras orientaciones existentes como pertinentes;</p> <p><b>b)</b> difundir las <i>Directrices internacionales de la CMS sobre contaminación lumínica para las especies migratorias</i> de forma amplia, incluyendo el resto de acuerdos medioambientales multilaterales, los acuerdos y programas regionales, las organizaciones intergubernamentales, las Partes y otras partes interesadas; y</p> <p><b>c)</b> con sujeción a la disponibilidad de recursos, apoyar a las Partes y partes interesadas en la implementación de las <i>Directrices internacionales de la CMS sobre contaminación lumínica para las especies migratorias</i>, a través de seminarios web y otras actividades.</p>
14.223	Impactos de la Contaminación por Plásticos sobre las Especies Acuáticas, Terrestres y de Aves	Dirigido a las Partes	<p>Se insta a las Partes:</p> <p><b>a)</b> apoyar plenamente las negociaciones actualmente en curso para la conclusión de un tratado legalmente vinculante que ponga fin a la contaminación por plásticos en respuesta a UNEP/EA.5/Res.14 <i>Fin de la contaminación por plásticos: Hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante</i>, con la ambición de completarlas para finales de 2024, mediante el planteamiento de cuestiones asociadas con la contaminación por plásticos de importancia para las especies migratorias, e identificando soluciones localmente apropiadas, esforzándose por garantizar que las comunidades participen activamente, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Resolución 12.20 de la CMS <i>Gestión de los residuos marinos</i> y las recomendaciones del informe "Impactos de la contaminación por plástico sobre las especies migratorias acuáticas de agua dulce, terrestres y de aves en la región de Asia y el Pacífico";</p>

			<p><b>b)</b> difundir los resultados del informe, <i>Impactos de la contaminación por plásticos sobre las especies migratorias acuáticas, terrestres y de aves de agua dulce en la región de Asia y el Pacífico</i> dentro de sus gobiernos y entre otras partes interesadas, y tomar medidas para abordar las conclusiones;</p> <p><b>c)</b> comprometerse con la Iniciativa Global contra las Redes de Pesca Fantasma, de acuerdo con la recomendación contenida en la Resolución 12.20, aplicar estrategias para aumentar la trazabilidad de los artes de pesca mediante la aplicación de sistemas de marcado de artes de pesca en consonancia con las directrices voluntarias de la FAO y participar en la evaluación mundial en curso de la FAO sobre artes de pesca abandonados, perdidos o descartados de otro modo (ALDFG);</p> <p><b>d)</b> fomentar más investigaciones por parte del mundo académico, organizaciones de investigación y otras partes interesadas pertinentes acerca del impacto de la contaminación por plástico, incluidos los microplásticos, sobre las especies marinas, de agua dulce y terrestres que figuran en las listas de la CMS con vistas a proporcionar recomendaciones claras; y</p> <p><b>e)</b> elaborar, en colaboración con los organismos pertinentes, un estándar armonizado y documentos guía relativos al diseño circular de las artes de pesca con el fin de estar preparados para su reutilización, reparación o reciclaje, y compartir buenas prácticas, incluyendo en relación con la recogida de artes de pesca abandonadas, perdidas o desechadas de cualquier otra forma.</p>
14.224		<p>Decisión dirigida a las Partes, Organizaciones Intergubernamentales, Organizaciones no gubernamentales y Otras</p>	<p>Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que identifiquen y movilicen recursos en apoyo de las actividades e iniciativas destinadas a prevenir y mitigar la contaminación por plásticos, incluyendo medidas dirigidas a luchar contra los desechos marinos acumulados y a eliminarlos, y apoyar las</p>

			<p>actividades previas a la prevención de la contaminación por plásticos en zonas de gran importancia para las especies migratorias, reconocer los retos a los que se enfrentan las Partes y los retos específicos a los que se enfrentan las Partes que son países en desarrollo, incluidos los países menos desarrollados y los pequeños estados insulares en desarrollo.</p>
14.225		Dirigida al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos externos:</p> <p><b>a)</b> tomando nota del trabajo realizado en la región del Asia Pacífico, desarrollar un informe conciso que resuma el estado de los conocimientos acerca del impacto de la contaminación por plástico sobre las especies de la CMS que habitan en ecosistemas terrestres, marinos y de agua dulce en otras regiones, teniendo en cuenta plásticos de todos los tamaños materiales, junto con recomendaciones para abordar tales amenazas, y lo envíe a la Conferencia de las Partes durante su 15ª Reunión; y</p> <p><b>b)</b> teniendo en cuenta la Decisión 14.42 sobre Contaminación Marina, colaborar con otros mecanismos científicos, como la Comisión Ballenera Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y con otros acuerdos ambientales multilaterales, con el fin de intercambiar información y datos científicos disponibles y otros datos pertinentes relacionados con la prevención y reducción del impacto de los plásticos sobre las especies migratorias, incluido el informe elaborado según el párrafo (a).</p>
14.226		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <p><b>a)</b> sujeta a la disponibilidad de recursos, apoyar la aplicación de las Decisiones 14.223 – 14.225; y</p> <p><b>b)</b> informar a la Conferencia de las Partes en su 15.ª reunión sobre el progreso en la aplicación de las Decisiones 14.223 – 14.225.</p>



14.227	Implicaciones de la Conservación de la Complejidad Cultural y Social de los Animales	Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) que se respalden aquellas acciones e investigaciones, incluidas las Acciones Concertadas, que analicen las implicaciones de la cultura animal y el aprendizaje social en la conservación en una gran variedad de taxones, incluidos peces y reptiles;</li> <li>b) que se implemente un enfoque preventivo teniendo en cuenta los procesos culturales relevantes para la conservación de todas las especies para las cuales existe evidencia del aprendizaje social;</li> <li>c) que, donde se hayan identificado grupos culturales concretos, se dé atención específica a las amenazas (incluidos los conflictos entre el hombre y la vida silvestre) y buenas prácticas que puedan ser específicas de esta unidad cultural concreta;</li> <li>d) que, conforme se reciban las peticiones de la Secretaría, se presente la información sobre las acciones que se hayan tomado en consonancia con los párrafos del a) al c) para transmitírsele al Grupo de Trabajo de Expertos de la CMS sobre cultura animal y complejidad social;</li> <li>e) que se utilice la información generada por el Grupo de Trabajo de Expertos de la CMS sobre cultura animal y complejidad social sobre el creciente conocimiento de las implicaciones de la cultura animal y la complejidad social en la conservación dentro de sus interacciones con los acuerdos hijos de la CMS; y</li> <li>f) que se proporcione apoyo técnico o en especie para que el Grupo de Trabajo de Expertos de la CMS sobre cultura animal y complejidad social pueda llevar a cabo revisiones, desarrollar las directrices y facilitar la cooperación con la UICN, tal y como se solicita en la Decisión 14.228, así como que se convoque un taller en</li> </ul>
--------	--	-----------------------	--

			persona durante el período entre reuniones antes de que se celebre la COP15.
14.228		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) invitar a los Consejeros recién nombrados que tengan conocimientos pertinentes a participar en el Grupo de Trabajo de Expertos en Cultura Animal y Complejidad Social; y</li> <li>b) examinar los resultados del Grupo de Trabajo de Expertos en Cultura Animal y Complejidad Social y hacer recomendaciones a la COP15, basándose en sus conclusiones.</li> </ul>
14.229		Dirigidas al Consejo Científico a través de su Grupo de Trabajo de Expertos sobre Complejidad Cultural y Social de los Animales	<p>Se solicita, sujeto a la disponibilidad de los recursos externos, al Consejo Científico a través de Grupo de Trabajo de Expertos sobre cultura animal y complejidad social lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) que se fomente la aplicación práctica del creciente conocimiento sobre la cultura animal y el aprendizaje social en la gestión de la gestión al: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) explorar los atajos para incorporar el aprendizaje social a la gestión, para así complementar las técnicas de gestión tradicionales, incluido el desarrollo de unas directrices sobre las metodologías para detectar el aprendizaje social y proporcionar asesoramiento sobre la inferencia filogenética;</li> <li>ii) revisar las actualizaciones sobre las Acciones Concertadas relacionadas con la cultura y proporcionar las directrices necesarias;</li> <li>iii) evaluar si las futuras Acciones Concertadas relacionadas con la cultura deben presentarse y desarrollar propuestas según proceda;</li> <li>iv) llevar a cabo una revisión que determine los casos en los que el aprendizaje social participa en el</li> </ul> </li> </ul>

			<p>comportamiento animal y tomar medidas para mitigar los conflictos entre el hombre y la vida silvestre;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>v)</b> llevar a cabo una revisión de los ejemplos en la intersección del aprendizaje social y los cambios conductuales relacionados con el cambio climático en conflictos entre el hombre y la vida silvestre;</li> <li><b>vi)</b> desarrollar directrices para animar a que las partes interesadas participen e ilustren la razón por la que el aprendizaje cultural o social es importante para la conservación;</li> <li><b>vii)</b> continuar desarrollando estudios de caso que ilustren la importancia de la cultura animal y del aprendizaje social en la conservación de las especies incluidas en la lista de la CMS;</li> <li><b>viii)</b> estudiar el vínculo potencial con las áreas importantes de mamíferos marinos importantes (IMMA), las áreas importantes de tiburones y rayas (ISRA) y demás herramientas de conservación de un lugar específico que identifican sitios o paisajes marinos de importancia para la biodiversidad;</li> <li><b>ix)</b> exploración del impacto de la caza en la estructura social</li> <li><b>x)</b> exploración de oportunidades para establecer vínculos con la red mundial de observación de la biodiversidad GEO BON;</li> </ul> <p><b>b)</b> respaldar la investigación en la cultura animal y el aprendizaje social al:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>i)</b> desarrollar directrices sobre la metodología para detectar aprendizajes sociales;</li> <li><b>ii)</b> incorporar una serie de «líneas de razonamiento» sobre el aprendizaje social y la cultura animal, en particular de las comunidades locales y el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas;</li> </ul>
--	--	--	---

			<p><b>c)</b> utilizar las posibles sinergias con los acuerdos, memorandos de entendimiento e iniciativas de la CMS al:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>i)</b> desarrollar una tabla de acuerdos, memorandos de entendimiento e iniciativas de la CMS para identificar las especies más necesitadas;</li> <li><b>ii)</b> recoger ejemplos en un documento o una publicación que describa la importancia de la cultura animal y el aprendizaje social;</li> <li><b>iii)</b> hacer llegar la publicación a las Partes y a los Signatarios en el marco de las próximas reuniones; y</li> </ul> <p><b>d)</b> aumentar la colaboración con la UICN en temas relacionados con la cultura animal, haciendo incluso lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>i)</b> presentar en el Congreso Mundial de la Naturaleza de 2025 las cuestiones y oportunidades en torno al aprendizaje social y la cultura animal;</li> <li><b>ii)</b> convocar un taller en colaboración con el Grupo de Especialistas sobre los conflictos y la coexistencia entre el hombre y la vida silvestre de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN para seguir estudiando las interacciones entre el hombre y la vida silvestre en relación con el aprendizaje social;</li> <li><b>iii)</b> comprometerse con los organismos pertinentes de la UICN para desarrollar algunas sinergias que integren el aprendizaje social y los procesos culturales en las actividades de gestión.</li> </ul>
14.230		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> solicitar a las Partes que envíen aproximadamente 18 meses antes de la COP145 información relativa a las medidas adoptadas de conformidad con las Decisiones</li> </ul>

			<p>14.227 (a) a (c) y transmitirla al Consejo Científico y su Grupo de Trabajo de Expertos sobre cultura animal y complejidad social;</p> <p><b>b)</b> cuando lo permita la disponibilidad de recursos, convocar un taller para ayudar al Grupo de Trabajo de Expertos sobre cultura animal y complejidad social con proporcionar asesoramiento sobre las mejores prácticas en la aplicación de estrategias de gestión para especies que aprenden socialmente, categorizando y designando unidades culturales e identificando cualquier otra Acción Concertada basada en la cultura; y</p> <p><b>c)</b> sujeto a la disponibilidad de recursos externos, apoyar al Consejo Científico y su Grupo de Trabajo de Expertos con el desarrollo de una publicación que describa la relevancia de la cultura animal y el aprendizaje social para su publicación en el sitio web de la CMS y apoyar el desarrollo de las revisiones y orientaciones previstas en la Decisión 14.229.de los pueblos indígenas.</p>
<b>Enmiendas de los Apéndices de la CMS</b>			
14.231	Taxonomía y Nomenclatura	Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico, sujeto a disponibilidad de recursos externos:</p> <p><b>a)</b> revisar la utilidad del Catálogo de la Vida como fuente potencial de toda la información taxonómica y de nomenclatura para la CMS, incluida la evaluación de los procesos de actualización de la nomenclatura dentro del Catálogo de la Vida; y</p> <p><b>b)</b> colaborar con los asesores taxonómicos y/o de nomenclatura de otros Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente (MEAs) en los desafíos prácticos de extraer listas de especies para los MEAs en una fecha determinada para su uso como referencias estándar por estos Acuerdos.</p>

14.232	Orientación sobre la Creación de Una Lista Consultiva de las Especies Agregadas en Familias y Géneros Enumerados en el Apéndice II	Dirigido a las Partes	Se invita a las Partes a usar la lista anexada a la Resolución 14.19 para ayudar con sus informes nacionales en aquellas especies de las que sean Estados del área de distribución.
14.233		Dirigido al Consejo Científico	Se solicita al Consejo Científico que, en función de los recursos disponibles: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) actualice la lista anexada a la Resolución 14.19, que proporciona asesoramiento sobre las especies agregadas en familias para las que una proporción significativa de individuos franquean cíclica o previsiblemente una o más fronteras nacionales jurisdiccionales y teniendo los cuales un estado de conservación desfavorable; y</li> <li>b) informe a la Conferencia de las Partes en su 15.ª reunión sobre los avances realizados en la implementación de la presente decisión.</li> </ul>
14.234		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá avisar a las Partes de la existencia de una lista anexada a la Resolución 14.19 durante la preparación de los Informes Nacionales.
14.235	Taxones de Aves Potenciales para su Inclusión en los Apéndices	Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	Se alienta a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que consideren la posibilidad de trabajar de forma colaborativa para desarrollar propuestas de inclusión, de acuerdo con las directrices de la Resolución 13.7, y Acciones Concertadas, de acuerdo con las directrices de la Resolución 12.28 (Rev. COP14), para las especies enumeradas en el Anexo de la Resolución 14.20, y a que sometan estas propuestas de inclusión y de Acciones Concertadas a la consideración de la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes.
14.236		Dirigido al Consejo Científico	Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) revisar la lista de especies del Anexo de la Resolución 14.20 antes de la COP15 y realice propuestas para cualquier revisión;</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li><b>b)</b> desarrollar listas equivalentes par a otros grupos taxonómicos para su adopción en la COP15;</li> <li><b>c)</b> asesorar con respecto a los taxones de aves prioritarios para su inclusión en los Apéndices I y/o II de la CMS;</li> <li><b>d)</b> desarrollar asesoramiento a las Partes sobre un enfoque estratégico para maximizar la conservación de los taxones aviares prioritarios; y</li> <li><b>e)</b> informar a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Decisión.</li> </ul>
--	--	--	--